



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Primada de América

Fundada el 28 Octubre de 1538

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Tesis para Optar por el Título de Maestría Profesionalizante en Administración Penitenciaria

TÍTULO:

Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana y su Influencia en América Latina y el Caribe, período 2003-2013

SUSTENTANTE:

Ysmael Emilio Paniagua Guerrero

Los conceptos y criterios emitidos en la presente investigación son de la responsabilidad del sustentante.

ASESOR:

Dr. Rafael Antonio Durán Rodríguez

26 de octubre del 2015.

Santo Domingo, República Dominicana

ÍNDICE

ÍNDICE

Pág.

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Glosario de Abreviaturas	6

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Antecedentes de la Investigación	7
1.2.- Justificación	26
1.3.- Descripción del Problema de Investigación	28
1.3.1.- Formulación del Problema de Investigación	37
1.4.- Objetivos	38
1.4.1.- Objetivo General	38
1.4.2.- Objetivos Específicos	38
1.5.- Delimitación de la Investigación	39
1.6.- Marco de Referencia Teórica y Conceptual	41
1.6.1- Marco Teórico	41
1.6.2.- Marco Conceptual	48
1.7.- Métodos y Técnicas de la Investigación	76

CAPÍTULO II. REFORMA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DOMINICANO

2.1.- Antecedentes de la Reforma Penitenciaria	86
2.2- Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), como punto de partida de la Reforma	100
2.2.1.- ENAP: Descripción, Misión, Visión, Valores, Objetivos, Organización, Oferta Académica, Formación y Educación Continua, Cátedras Curriculares, Cátedras Extracurriculares y Ejes Transversales	100
2.2.2.- Rutina de Formación y Actualización	105
2.2.3- ENAP: Estadísticas de Programas de Formación y Capacitación	106

2.3.- Principios Rectores de la Reforma y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	107
2.4.- Filosofía Organizacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	116
2.4.1.- MGP: Descripción, Misión, Visión, Valores, Objetivos, Estructura, Ejes Transversales y Principales Actores de la Reforma y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	116
2.4.2.- Gestión de Asistencia y Tratamiento en los Centros de Corrección y Rehabilitación en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	127
2.4.2.1.- Horario Regimental del CCRs, Contantes Actividades y Cero (0) Ocio	127
2.4.2.2.- Implementación del Régimen Progresivo	131
2.5.- Reforma Penitenciaria y Apertura de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana	132
2.5.1.- Estadística de Instituciones Penitenciarias de la República Dominicana	137
2.5.2.- Estadística Internos/as CCRs MGP (año Escolar 2015-2016)	138
2.5.3.- Estadística por Género en Libre Comunidad Enero-Junio, 2015	138
2.5.4.- Reincidencia de Ex Internos por Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) del Nuevo Modelo Penitenciaria	139
2.5.5.- Legitimidad de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana	141
2.5.6.- Cero Analfabetismo en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	146
2.5.7.- Acuerdos de Cooperación Interinstitucionales Nacionales e Internacionales	147
2.5.8.- Profesionalización y Especialización en el Nuevo Modelo Penitenciaria	151
2.5.8.1.- Relación de Promociones de la Formación de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciarios	152
2.5.8.2.- Educación para internos en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	156

CAPÍTULO III. IMPACTO DE LA REFORMA PENITENCIARIA DOMINICANA, APORTES E INFLUENCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

3.1.- Impacto de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana	158
3.2.- Influencia y Aportes de la Reforma Penitenciaria Dominicana en América Latina y el Caribe	164
3.3.- Programas, Intercambios y Cooperación Internacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana	194

CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: ENCUESTAS VARIABLES DE IMPACTO DE GESTIÓN DE LA REFORMA PENITENCIARIA DOMINICANA

4.1.- Encuesta a funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	203
4.1.1.- Cuadro No. 1 de la Encuesta Aplicada a Treinta y Tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación	

(CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	204
4.1.2.- Cuadro No. 2 de la Encuesta Aplicada a Treinta y Tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Asistencia y Tratamiento del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	205
4.1.3.- Cuadro No. 3 de la Encuesta Aplicada a Treinta y Tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Derechos Humanos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	206
4.1.4.- Cuadro No. 4 de la Encuesta Aplicada a Treinta y Tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Medio Libre del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	207
4.1.5.- Cuadro No. 5 de la Encuesta Aplicada a Treinta y Tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Producción Empresarial del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	208
4.2.- Encuesta a internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	209
4.2.1.- Cuadro No. 6 sobre Datos Demográficos de los cientos cuarenta (140) internos/as encuestados en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	211
4.2.2.- Cuadro No. 7 de la encuesta aplicada a cientos cuarenta (140) internos/as sobre la Reforma Penitenciaria y el Desarrollo de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	213
4.2.3.- Cuadro No. 8 de la encuesta aplicada a cientos cuarenta (140) internos/ as sobre Asistencia y Derechos Humanos en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	215
4.2.5.- Cuadro No. 9 de la encuesta aplicada a cientos cuarenta (140) internos/ as sobre Servicios de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	217
4.2.6.- Cuadro No. 10 de la encuesta aplicada a cientos cuarenta (140) internos/ as sobre Reinserción Social en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	219
4.2.7.- Cuadro No. 11 de la encuesta aplicada a cientos cuarenta (140) internos/ as sobre Actividades que realizan en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	220
4.3.- Encuesta a familiares de internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	221

4.3.1.- Cuadro No. 12 Encuesta aplicada a ochenta y seis (86) familiares de Internos/as y Usuarios de los veinte Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República	223
CONCLUSIONES	225
RECOMENDACIONES	232
BIBLIOGRAFÍA	234
ANEXOS	241
1.- Cuestionarios-Guía de las Encuestas Realizadas	
1.1.- Encuesta a Funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	
1.1.1.- Encuesta a treinta (33) Funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Oficina Nacional Coordinadora y de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), Procuraduría General de la República Dominicana	
1.2.- Encuesta a Internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	
1.2.1.- Estadísticas, gráficos y datos de encuesta a ciento cuarenta (140) Internos/as de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	
1.3.- Encuesta a familiares de internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	
1.3.1.- Estadísticas, gráficos y datos de encuesta aplicada a ochenta y tres (83) familiares de internos/as y usuarios de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana	
2. Cuestionario-Guía de las Entrevistas Realizadas	
2.1.- Funcionarios, especialistas y personalidades en el ámbito penitenciario de la República Dominicana, América Latina y el Caribe	

3. Establecimiento y memorias año 2010 del Centro de Excelencia para la Reforma Penitenciaria y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en Santo Domingo, República Dominicana
4. Resumen y copia de las portadas de programas e intercambios de experiencias entre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria e Instituciones homólogas de países de América Latina y el Caribe
- 5.- Resumen y copia de portada de la Oferta Académica de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)
6. Resumen y copia de la portada del Manual de Gestión Penitenciaria (2006 y 2013).
7. Reseña del Proyecto de Ley Orgánica que regula el Sistema Correccional de la República Dominicana
8. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, la Academia Regional Penitenciaria (ARP) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
9. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público de la República Dominicana y la Secretaría de Asuntos Estratégicos, Dirección General de Centros Penales de El Salvador
10. Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Procuraduría General de la República y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria
11. The Plagiarism Checker Premium
- 12.- Anteproyecto de Investigación
13. Acta Sustentante Calificación Final Jurado Académico FCES, UASD.

ÍNDICE DE ANEXOS

- 1.- Cuestionarios-Guía de las Encuestas Realizadas
 - 1.1.- Encuesta a Funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria
 - 1.1.1.- Encuesta a treinta (33) Funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Oficina Nacional Coordinadora y de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), Procuraduría General de la República Dominicana
 - 1.2.- Encuesta a Internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria
 - 1.2.1.- Estadísticas, gráficos y datos de encuesta a ciento cuarenta (140) Internos/as de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana
 - 1.3.- Encuesta a familiares de internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria
 - 1.3.1.- Estadísticas, gráficos y datos de encuesta aplicada a ochenta y tres (83) familiares de internos/as y usuarios de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana
2. Cuestionario-Guía de las Entrevistas Realizadas
 - 2.1.- Funcionarios, especialistas y personalidades en el ámbito penitenciario de la República Dominicana, América Latina y el Caribe
3. Establecimiento y memorias año 2010 del Centro de Excelencia para la Reforma Penitenciaria y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en Santo Domingo, República Dominicana
4. Resumen y copia de las portadas de programas e intercambios de experiencias entre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria e Instituciones homólogas de países de América Latina y el Caribe
- 5.- Resumen y copia de portada de la Oferta Académica de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)

6. Resumen y copia de la portada del Manual de Gestión Penitenciaria (2006 y 2013).
7. Reseña del Proyecto de Ley Orgánica que regula el Sistema Correccional de la República Dominicana
8. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, la Academia Regional Penitenciaria (ARP) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
9. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público de la República Dominicana y la Secretaría de Asuntos Estratégicos, Dirección General de Centros Penales de El Salvador
10. Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Procuraduría General de la Republica y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria
11. The Plagiarism Checker Premium
- 12.- Anteproyecto de Investigación

DEDICATORIA

Dedicatoria

A Dios Todopoderoso.

Gracias por Dar-me la Misión de Trabajar en la Redención de Cautivos.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos

A Dios Todopoderoso.

Gracias por Darme la Misión de Trabajar en la Redención de Cautivos.

A mi Familia.

A mis Amigos y colaboradores.

Al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Dominicano: Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Oficina Nacional Coordinadora y los Centros de Corrección y Rehabilitación de la Procuraduría General de la Republica.

A los Penitenciaristas y Servidores Penitenciarios de República Dominicana, América Latina y el Mundo.

A las personas Privadas de Libertad, Razón de ser de este trabajo.

RESUMEN

RESUMEN

En las Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana y su Influencia en América Latina y el Caribe, período 2003-2013, se aborda el contexto histórico, social y político del inicio de la reforma y el sistema de gestión del Nuevo Modelo Penitenciario de la República Dominicana.

Describimos los aportes de la reforma penitenciaria dominicana a los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe.

Constatamos y concluimos que la reforma y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, han establecido un sistema de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas privadas de libertad y usuarios, produciendo un cambio de paradigma en este servicio estatal, humano y comunitario, logrando una reincidencia de menos del 3%, con más del 97% de reinserción social, a partir del trabajo mancomunado de los servidores penitenciarios y las entidades gubernamentales y de la sociedad civil que acompañan el proceso transformador. Asimismo, contribuyendo a la paz social, seguridad del Estado, la ciudadanía, desarrollo humano e integral de la sociedad; reforma que se ha logrado con un talento humano reclutado, formado y capacitado por la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), en Principios, Valores Éticos y Morales para el cumplimiento de la Ley.

A partir de estos resultados, la reforma penitenciaria dominicana, es un positivo referente de **Buenas Prácticas** para América Latina, el Caribe y el mundo.

Palabras claves: Reforma Penitenciaria Dominicana. Respeto de los Derechos Humanos. Impacto en la Sociedad Dominicana, América Latina y el Caribe.

ABSTRACT

ABSTRACT

Variables Impact on the Management of Prison Reform in Dominican Republic and its influence in Latin America and the Caribbean, 2003-2013 period, the historical, social and political context of the beginning of the reform and the New Model of Prison Management in Dominican Republic is addressed.

We describe the contributions of the Dominican prison reform to the prison systems of Latin America and the Caribbean.

We find and conclude that the reform and the New Model of Prison Management , have established a system of respect for the rights and dignity of persons deprived of liberty and users , resulting in a paradigm shift in this state service , human and community service , achieving a recurrence of less than 3% , with over 97 % of social reintegration from the joint work of the penitentiary servants and government and civil society institutions that accompany the transformative process , contributing to social peace , State security , citizenship, human and integral development of society ; reform has been achieved with recruited human talent, trained and qualified by the National Penitentiary School (ENAP) , in principles , moral and ethical values for compliance with the Act.

From these results, the Dominican prison reform is a positive reference of Good Practices for Latin America, the Caribbean and the world.

Keywords: Dominican Prison Reform. Respect of human rights. Impact in the Dominican society, Latin America and the Caribbean.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

En el campo de la investigación sistemática, realizamos una exposición de **Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana y su Influencia en América Latina y el Caribe, período 2003-2013**, como producto final de la Tesis de la Maestría Profesionalizante en Administración Penitenciaria, impartida por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en coordinación con la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República.

Desarrollamos los fundamentos, paradigmas, contextos, rutas, procesos, influencias e impactos nacionales e influencias internacionales que son parte de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, impulsados por la Procuraduría General de la República e importantes sectores de la vida nacional, públicos y privados, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), la Oficina Nacional Coordinadora, el Patronato Nacional Penitenciario, las Iglesias, entre otros.

En esta investigación, abordamos las líneas principales de la gestión de la transformación del sistema penitenciario tradicional y su conversión en Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, en base a la labor mancomunada de concertación social, gubernamental, judicial y comunitaria, donde los/as Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs), profesionales, técnicos y operadores, que impulsan de forma continua y sistemática la actividad correccional, fundamentada en valores y principios éticos y morales, que posibilitan la educación, habilitación e inserción social de las personas que han estado privadas de libertad, contribuyendo sustancialmente a la paz y seguridad de la nación dominicana.

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, ha roto los paradigmas de presos, cárceles, prisiones, penitenciarías, para establecer nuevos esquemas paradigmáticos, como internos, internas, privados/as de libertad, Centro de Corrección y Rehabilitación, debatiéndose a partir de

la Constitución de la República Dominicana, en el Artículo 39, Numeral 16, donde se ordena que: “La privación de libertad tiene como objetivo la reeducación para la reinserción social”. Por ello, se plantea que se conviertan las prisiones y los centros penitenciarios, en Centros Educativos de Adultos en Conflicto con la Ley Penal.

Describimos las relaciones internacionales y los aportes de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, con los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe en el período 2003-2013.

Desarrollamos la Tesis en cuatro (4) capítulos, donde exponemos los antecedentes de la investigación; Capítulo I. Conceptualiza elementos fundamentales de la reforma penitenciaria con sus antecedentes; Capítulo II. Hace una breve descripción sobre el marco filosófico del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, con su Visión, Misión, Valores y estructura organizacional; Capítulo III. Presenta un enfoque estratégico de la gestión de la reforma penitenciaria, su impacto en la República Dominicana y su influencia en los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe, período 2003-2013. Asimismo, las evaluaciones, supervisiones, reconocimientos y reflexiones de expertos y organismos internacionales, multilaterales y otros en materia penitenciaria; Capítulo IV. Estrategias de fortalecimiento y desarrollo institucional, de funcionarios, gobiernos e instituciones penitenciarias de justicia penal y de derechos humanos.

Contextualizamos el origen y desarrollo de la reforma penitenciaria, estableciendo las diferencias entre el Sistema Penitenciario Tradicional y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, en el contexto de la aplicación de diferentes instrumentos aplicados a la población interna en Centros de Corrección y Rehabilitación, familiares y visitantes, usuarios, expertos. Realizamos una encuesta, medio efectivo de obtener información, al nivel de la gerencia central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y de los funcionarios que dirigen los Centros de Corrección, y se entrevistaron especialistas, funcionarios y personalidades en el ámbito penitenciario nacional e internacional.

Sistematizamos los aportes del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana a países de América Latina y el Caribe.

Transversalmente a los contenidos, establecemos reflexiones, análisis que enriquecen las conclusiones con el amplio y positivo desarrollo alcanzado; y en las recomendaciones donde planteamos los retos y desafíos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, para concluir la reforma de la República Dominicana, ejecutando permanentemente planes operativos de mejoras, manteniendo la institución en el camino continuo de la excelencia.

A buena hora, la presente investigación, contribuye al desarrollo y consolidación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en la República Dominicana y las reformas que se llevan a cabo en países de América Latina, el Caribe y el mundo.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CCR:	Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR)
CE:	Centro de Excelencia de Reducción de la Demanda y la Reforma Penitenciaria
CONARE:	Consejo Nacional de Reforma del Estado
DGP:	Dirección General de Prisiones
FCES:	Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
NMGP:	Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP)
MDRD:	Ministerio de Defensa de la República Dominicana
MIFFAA:	Ministerio de las Fuerzas Armadas
OEA:	Organización de Estados Americanos
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PARME:	Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado
PN:	Policía Nacional
PGR:	Procuraduría General de la República
RD:	República Dominicana
UASD:	Universidad Autónoma de Santo Domingo
UE:	Unión Europea
UNODC-RD:	Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
VTP:	Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario.
ILANUD:	Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

CAPÍTULO I.

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Antecedentes de la Investigación

En los antecedentes de la investigación, se realizaron resúmenes de textos y publicaciones que contextualizan, se vinculan o anteceden al título y contenidos.

El título de investigación: “Variables de Impacto de la Gestión de la Reforma Penitenciaria de la República Dominicana y su Influencia en América Latina y el Caribe, Período 2003-2013”, se puntualiza lo siguiente:

El libro “Reforma Penitenciaria en América Latina y el Caribe”, es una compilación de artículos y exposiciones del Foro Consultivo de Expertos Penitenciarios, celebrado los días 14, 15, 16 y 17 de junio del año 2006, en la República Dominicana, abordaron punto focales comunes, doctrinas y experiencias entre los especialistas de los diferentes países de la región e Inglaterra, para el tratamiento de las personas privadas de libertad. Hubo exposiciones diversas sobre los sistemas penitenciarios, en la búsqueda de la construcción de paradigmas comunes, cuyos objetivos fundamentales sean el respecto de los derechos humanos, la dignidad de las personas privadas de libertad, la garantía a su vida, integridad y trato digno; teniendo como objetivo de la prisión la rehabilitación para la reinserción social; buscando arribar a conclusiones que guíen el establecimiento y alcance de una reforma penitenciaria integral, acorde con las características sociales, culturales, económicas, y étnicas de nuestros pueblos y naciones.

La Procuraduría General de la República Dominicana, en el 2006, produjo y publicó el “**Manual de Gestión Penitenciaria**”, un compendio de informaciones, conocimientos y reglas para ordenar y eficientizar la administración, en la continuidad a la formación y capacitación del personal que se realiza en la Escuela Nacional Penitenciaria, para garantizar servicios de eficiencia y calidad en el tratamiento de las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Fue elaborado bajo la coordinación de Andreu Estela Barnet, Consultor Español del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, con fondos de la Unión Europea.

El “Manual de Gestión Penitenciaria”, primera edición 2006, otorga al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana características modernas y humanas, buscando proteger a los ciudadanos y ciudadanas, proporcionando a la vez, las medidas adecuadas para reinsertar a la sociedad a los que delinquieron y cumplieron su condena.

Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010, en su artículo 40.- Derecho a la libertad y seguridad personal. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. El Numeral 16, establece que: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad, estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social de la persona condenada y no podrán consistir en trabajos forzados”.

El Artículo 74 de la Constitución de la República: Principios de reglamentación e interpretación, establece que “La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la presente Constitución, se rigen por los principios siguientes:

- 1) No tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no excluyen otros derechos y garantías de igual naturaleza;
- 2) Sólo por ley, en los casos permitidos por esta Constitución, podrá regularse el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, respetando su contenido esencial y el principio de razonabilidad;
- 3) Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado;
- 4) Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución”.

El Estado dominicano, la Procuraduría General de la República y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, asumen por mandato constitucional, las normativas, pactos y tratados internacionales firmados y ratificados, aspectos que fundamentan, orientan las funciones y el ejercicio, entre las cuales tenemos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece las garantías y prerrogativas de la condición humana, las vías para el ejercicio y los medios para el desarrollo efectivo de la persona humana.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre; los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás y el bienestar general. La Asamblea General de la ONU, identifica como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

“Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957, el Consejo Económico y Social aprobó las Reglas Mínimas, y, entre otras, hizo suyas las recomendaciones sobre selección y formación del personal penitenciario y sobre establecimientos penales y correccionales abiertos. El Consejo recomendó a los gobiernos que consideraran con ánimo favorable la adopción y aplicación de dichas Reglas y que tuvieran en cuenta en todo lo posible los otros dos grupos de recomendaciones en la administración de las instituciones penales y correccionales. La inclusión de una nueva regla, la regla 95, fue autorizada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, establecen: Los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y

de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados. Las reglas que siguen, deben ser aplicadas imparcialmente. No se deben hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, del 14 de diciembre de 1990, disponen que: Todos los reclusos, serán tratados con el respeto que merece su dignidad y valor inherente de ser humano. Además que no existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.

Las Reglas de Bangkok, de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes: Es un marco jurídico, que normatiza el tratamiento y las medidas alternativas para mujeres delincuentes, inspirado en los principios contenidos en diversos tratados y declaraciones de las Naciones Unidas, dirigidas a las autoridades penitenciarias y los organismos de justicia penal.

La Ley 224, de fecha 26 de junio de 1984, sobre Régimen Penitenciario: Crea los fundamentos para la instauración del sistema carcelario en la República Dominicana, inspirado en los conceptos modernos de la Penología. Del mismo modo, establece como su principal fin, que mediante las penas privativas de libertad, se llegue a la protección social y la readaptación del condenado, para restituirlo a la sociedad en voluntad y capacidad para respetar la ley. Es preciso que esto último sea visto, no como un objetivo del régimen penitenciario, sino que sea un resultado de este.

De igual manera, la Ley 224 en el Artículo 10, establece que: Mientras no se organice el Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario a que se refiere la letra e) del párrafo del Artículo anterior, las funciones de supervisión y custodia de los establecimientos y recintos

carcelarios, seguirán a cargo de la Policía y Ejército Nacional. Los miembros de estas instituciones de servicios en los establecimientos carcelarios, deberán atenerse a las leyes y reglamentos del servicio de prisiones y estarán bajo la autoridad jerárquica del Director del establecimiento correspondiente, únicamente, mientras estén de servicio.

La obra “Introducción al Derecho Penitenciario, de la autoría del Magistrado Ignacio Camacho Hidalgo (2005)”, aborda: Puntualizaciones históricas en cuanto a la prevención del delito; el tratamiento del delincuente; los distintos regímenes penitenciarios (filadelfiano, de Auburn, progresivo -período de hierro, trabajo, libertad intermedia-, sistema Witzwill o abierto, sistema progresivo de Costa Rica; el Décimo Tercer Congreso de La Haya de 1951 y su aplicación en la República Dominicana, las reglas mínimas para el tratamiento del delincuente; medios para la obtención de la libertad; rol del Estado en el tratamiento del delincuente; preguntas más comunes sobre el sistema carcelario; importancia de la categorización del tratamiento, los órganos de control social, la realidad penitenciaria dominicana, el sistema penitenciario, rol de la rehabilitación y situación de los reclusos al momento de ser reincorporados al medio social. *El libro está inspirado en la vida nueva para las personas que cometieron un delito que pudo evitarse con la prevención.*

La Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos, Manual para el personal penitenciario, de Andrew Coyle, en el 2002, es un novedoso compendio que traduce las normas universalmente aceptadas sobre reforma penitenciaria, es una guía práctica para los funcionarios de las prisiones. Los temas incluidos en el manual demuestran la complejidad de la gestión de prisiones y la amplia variedad de aptitudes que se requieren de aquellas personas cuya tarea es dirigir las instituciones penitenciarias.

Las Notas Orientativas sobre Reforma Penitenciaria, King’s College London, Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, 2004, describe los problemas más comunes que probablemente dieron origen al proyecto de reforma penitenciaria. Las notas presentan, bajo diferentes encabezados, los conocimientos que se han adquirido acerca de un problema y la mejor manera de resolverlo.

La baja reincidencia, la reducción de la criminalidad, el incremento de la seguridad y paz social y la alta tasa de reinserción socio-laboral de las personas privadas de libertad, son indicadores de resultados alcanzados por la reforma penitenciaria dominicana, que han impactado favorablemente en la comunidad nacional e internacional, siendo el foco de atención de empresarios dominicanos a través del Patronato Nacional Penitenciario, apoyan la implementación del nuevo sistema, marco referencial para naciones vecinas que se motivan a observar las “Buenas Prácticas” desarrolladas por República Dominicana en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

“El Primer Foro Internacional de Expertos Penitenciarios”, con la participación de más de una decena de países, entre los que citamos: Venezuela, Argentina, El Salvador, Panamá, Costa Rica, Puerto Rico, San Martín, Antillas Neerlandesas, Cuba, República Dominicana, Inglaterra, Escocia, Colombia, México y Brasil, abordó el tema: Cambio en los Sistemas Penitenciarios de Latinoamérica y el Caribe, en el Marco de la Seguridad Democrática y Respeto a los Derechos Humanos. Los principales aspectos tratados fueron: Las altas tasas de encarcelamiento en la región, la gran cantidad de prisioneros preventivos, la sobre población penitenciaria, la ausencia de programas de rehabilitación, el hacinamiento, la ausencia de personal especializado, la escasa aplicación de las medidas alternativas a la prisión y las dificultades en el logro de la reinserción social.

Cuatro (04) líneas de acción constituyeron el resultado de los debates:

1. Realidad de los sistemas penitenciarios de la región.
2. Componentes para la reforma regional.
3. Responsabilidad de los estados y de las sociedades de la región en materia penitenciaria.
4. Normativas jurídicas penitenciarias regionales.

Apoyado en los conceptos emitidos por los expertos penitenciarios en el desarrollo del foro, el Lic. Roberto Santana Sánchez, sustenta que **“Latinoamérica y el Caribe, trabajan en interés de producir reformas en los sistemas penitenciarios de la región, orientadas al respeto de los derechos y la dignidad de la persona privada de libertad”.**

La República Dominicana ha iniciado un proceso de reforma, a partir de tres aspectos fundamentales: El talento humano, un modelo de gestión multidisciplinario e instalaciones físicas

adecuadas. El paradigma que representa esta reforma tomó como punto de referencia las reformas de Latinoamérica, el Caribe y Europa, especialmente España e Inglaterra.

El maestro venezolano, Elio Gómez Grillo, en su disertación sobre la evolución histórica de la cárcel, plantea una clasificación de los sistemas penitenciarios, a partir de sus características fundamentales y sus rasgos distintivos, agrupándolos en seis (6) grandes sistemas penitenciarios:

1. Al penitenciarismo de los países socialistas corresponde la idea del trabajo.
2. Al nórdico, la actitud respetuosa hacia la personalidad del recluso y sus derechos y el interés por sus estudios.
3. A Europa, un sistema ecléctico, en el cual sobresalen perfectamente, Bélgica y España.
4. A Japón, una tendencia a la organización militar o paramilitar.
5. A Estados Unidos, su manifestación.
6. A Latinoamérica, liberalidad interna (régimen de comunicaciones con el exterior y visitas íntimas periódicas), con profundas fallas materiales, estructurales y funcionales.

Con relación a la Formación del Penitenciario, el maestro Gómez Grillo, entiende que: *“Debe tener carácter civil, no formarse con miembros procedentes de las fuerzas armadas o la policía; en cuanto al personal técnico y administrativo, se tomarán en cuenta los diplomas de actitud, así como los títulos universitarios que le acrediten dicha especialización y deben ser escogidos cuidadosamente para todos los grados por la administración penitenciaria”*.

La teoría de la pena, del delito y la respuesta punitiva del Estado, configuran el sistema penal, a partir del estado de policía y el estado constitucional de derecho, así lo expresa el especialista argentino, Dr. Pablo Daniel Vega, al tratar Sistema Penal y Derechos Humanos.

La penitenciaria puertorriqueña, Dra. Olga Elena Resumil, al abordar la Política Pública en Materia Penal: *“De la Aspiración Constitucional a la Realidad Práctica”*, enfatizó la necesidad de una integración armónica de los actores; es decir, los recursos legales, estructurales, la comunidad penitenciaria, el ambiente correccional, el perfil deseado del oficial de custodia en pos de prevenir el conflicto de roles.

“En muchos países, el problema es la mala relación en el sistema criminal y esto se aplica al personal penitenciario, mal pagado, mal entrenado, con poco respeto de la sociedad y con libertad de corrupción dentro del sistema, entendemos que si los problemas son los mismos, quizás las soluciones también”, así lo expresó el experto penitenciario británico, profesor de la Universidad de Londres, Dr. Andrew Coyle, en su exposición sobre Buenas Prácticas Penitenciarias a Nivel Internacional, Derechos Humanos y Administración Penitenciaria.

En el contexto de argumentos reflexivos sobre: “El Código Procesal Penal y El Sistema Penitenciario”, el eminente jurista, profesor universitario y Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de la República Dominicana, Dr. Cesar Pina Toribio, considera: “al poder judicial, como asegurador de la legalidad y la intervención del Juez de Ejecución Penal, un mecanismo de garantía judicial del condenado”.

“Para corregir las deficiencias y mejorar el comportamiento organizacional, incrementando el potencial del logro de las metas, el gerente correccional, debe adiestrarse continuamente y optimizar la supervisión”, así lo puntualizó, el especialista, experto forense y profesor de la Universidad Politécnica de Puerto Rico, Dr. Rafael Farías González, en el tema: La Relevancia de la Gerencia Correccional en la Cristalización de las Políticas Públicas.

“El Adiestramiento para tratar con prisioneros juveniles, supone un enfoque innovador y creativo, lo que representa un reto para las organizaciones correccionales de hoy día, las que deben ser manejadas a través de la Disciplina Reglamentaria o como un Campo de Entrenamiento”, según lo expresa la experta en adiestramiento de funcionarios para correccionales juveniles de Estados Unidos, Dra. Marydell Guevara.

“Como un medio de aumentar la competencia del personal penitenciario, en la atención a los privados de libertad, para enfrentar los problemas, situaciones delicadas y urgentes, propiciar el logro de la misión y generar cambios, es necesaria la capacitación...”, a entender de la psicóloga, profesora universitaria y Directora del Programa Penitenciario del ILANUD, Dra. Denia Núñez, en la cátedra dictada sobre el Personal Penitenciario: Su Capacitación y Desarrollo en el Contexto de los Derechos Humanos.

Al tratar sobre: “La Experiencia Preventiva, Participativa y Desarrollo Social en Consejo Populares en Ciudad de La Habana”, la profesora universitaria, Dra. Caridad Navarrete Calderón, manifestó: **“Que situándonos en la proyección transdisciplinaria de la Criminología y el Derecho transformador y siendo los fenómenos antisociales difíciles de predecir, en virtud de que en ellos intervienen diferentes variables, entendemos que para la prevención de los comportamientos delictivos, las indisciplinas sociales, las desviaciones de las normas legales, los delitos y procesos de carácter criminógeno que se encuentran en la base de la delincuencia como fenómeno social...”**, por ello, el tratamiento, debe ser multidisciplinario, interdisciplinario y dada la necesidad de solución de problemas complejos, más que todo, transdisciplinario.

Mientras que en relación a la Violencia Doméstica y Delictiva: Investigación Criminológica y Protección Jurídica y Social de la Mujer en Cuba, define la violencia contra la mujer, como cualquier acción que cause la muerte, un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual a la mujer, en el ámbito público-privado.

Para el magistrado dominicano, Juez de la Ejecución de la Pena, Dr. Rafael Armstrong Báez García: **“El perfeccionamiento del Sistema Penitenciario, es la consecuencia del complemento necesario de las demás Reformas Modernizadoras que la Sociedad requiere en cuanto a prevenir el delito, a enfrentar y contrarrestar aquellos que efectivamente se cometen, y a juzgar a los delincuentes aprehendidos...”**, así lo puntualizó al tratar el tema: “Rol de los Jueces y la Estructura en el Funcionamiento del Sistema Penitenciario”.

En su exposición sobre: Alternativas a las Prisiones y Política Social, el Director del Instituto para el Estudio de Prisiones de King Collage London, el Dr. Rob Allen, plantea que: **“Se deben desarrollar medidas alternativas a la prisión que usualmente envuelvan el tratamiento y la rehabilitación, entre las cuales resalta: El trabajo sin paga, el arresto domiciliario, lo que reduciría sustancialmente la población carcelaria”**.

“Los gobiernos y demás instituciones estatales, deben enfocarse en la creación de sistemas penitenciarios, orientados al respecto de la dignidad de los privados de libertad”, fueron las precisiones del reverendo colombiano Padre Andrés Fernández Pinzón, durante su ponencia sobre el tema “Por la Dignidad Humana en Prisión: Nuevo Modelo Penitenciario en Latinoamérica y el Caribe.

El experto boricua, Lic. Cirilo Colón, en sus enunciados para dar a conocer “La Realidad Penitenciaria Actual de Puerto Rico”, asegura que su sistema correccional, ha iniciado la mecanización de los procesos relacionados con la clasificación, identificación y manejo de la población correccional, con el fin de ubicar los confinados, según el nivel de riesgo que representen al sistema.

El penitenciarista dominicano, Dr. Manuel de Jesús Pérez Sánchez, Ex director General de Prisiones, General de la Policía Nacional, afirma en su manifiesto, que: **“...es evidente la inexistencia de atención postpenitenciaria y señala al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, como paradigma del cambio en el oscuro sendero de la iniquidad y el olvido al que han estado sometidas las cárceles de la región, para la rehabilitación, reinserción de los privados de libertad y la reducción de la reincidencia”**, al disertar sobre el “Seguimiento Postpenitenciario: Prevención de la Reincidencia, Urgencia de Controles y Ayuda en la Rehabilitación”.

“La deficiencia en los sistemas penitenciarios, es causada principalmente por la estructura del pecado: Corrupción, impunidad, tráfico de influencias, sectarismos, complicidades mafiosas y la resistencia al cambio para la instauración de la justicia”, en estos términos se expresó el dominicano Reverendo Padre Arístides Jiménez Richardson, en sus premisas de “La Resocialización y Tratamiento Post-carcelario en el Sistema Penitenciario ante la Globalización en Latinoamérica y el Caribe”.

La magistrada panameña, criminóloga y Consultora de UNICEF, maestra Aida Selles de Palacios, argumenta en relación a las consideraciones sobre la Política Penitenciaria en la Política Criminológica del Estado, que: **“Las cárceles y centros penitenciarios, son reflejo de ausencia**

de políticas en materia criminológica y sugiere que las mismas sean orientadas a la prevención del delito”.

Para El Salvador, “... es un reto el tratamiento de los internos pandilleros, porque los mismos se resisten a la aplicación del tratamiento penitenciario y han asesinado a más de catorce funcionarios, en poco menos de dos años”, así se expresó el Coronel Gilbert Enríquez Cáceres, al abordar “El Sistema Penitenciario de El Salvador”.

El Dr. Rudsel Ricardo, durante la exposición sobre Institución Penitenciaria de las Antillas Neerlandesas, define el Consejo Administrativo de Vigilancia que existe en su país, como **“el garante del respeto a los derechos de los confinados”.**

“El sistema penitenciario brasileño, es una verdadera escuela administrativa de crisis y eterna negociación, donde diariamente se innova en todos los sentidos”, así lo expresó el Lic. Felixmar Mezquita Moreira, durante el desarrollo de la cátedra sobre el Sistema Penitenciario Brasileño.

El Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2011), de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, aborda que: **“Los principales problemas que presentan los centros penitenciarios de la región -particularmente los de Cuba, Venezuela, República Dominicana, Honduras y las condiciones en que cohabitan las personas privadas de libertad, giran en torno al hacinamiento y la sobrepoblación, los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades, el empleo de mecanismos de tortura en la investigación y las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos. La naturaleza de estos problemas evidencian que existen deficiencias en el sistema penitenciario que imposibilitan que las penas cumplan su finalidad”.**

Raful (2008), en su obra: “La defensa penal”, presenta una visión desde los principios fundamentales con una cosmovisión totalizadora del derecho de defensa a partir de su relación con

las garantías procesales. El abordaje, teórico en principio, parte del reconocimiento constitucional del derecho de defensa y el lugar privilegiado que este ocupa en los tratados internacionales de derechos humanos. El trabajo, dedica un apartado especial a las medidas de coerción, tema de importancia capital para el proceso penal dominicano.

La evolución de los sistemas penitenciarios tradicionales, concibe la prisión como instrumento de castigo o de escarmiento, abordando excepcionalmente el tratamiento, la rehabilitación para la reinserción social. De esas realidades, han surgido grandes teorías y escuelas del pensamiento jurídico-penal.

El destacado profesor dominicano, Leoncio Ramos en su obra “Notas del Derecho Penal Dominicano”, nos dice que: “El Régimen Penitenciario, es el modo de cómo se deben ejecutar las penas privativas de libertad”.

Para el Criminólogo y Catedrático Universitario, Dr. José A. Silié Gatón: **“El sistema penitenciario, tiene más bien un sentido doctrinal, refiriéndose a las directrices y elementos esenciales de ejecución de las penas privativas de libertad y el Régimen Penitenciario se refiere al conjunto de normas que regulan la vida de los reclusos en el establecimiento penal”.**

En ese orden, Jiménez de Asúa, nos plantea que: **“La historia de las cárceles en cada sociedad ha sido diversa para abordar conductas antisociales de sus integrantes”.** Agregando que: **“Los correctivos aplicados por el poder para reconducir los comportamientos desordenados se han traducido en sanciones como el descuartizamiento, la crucifixión, la lapidación, mutilación, exposición pública, trabajos forzados, expatriación, maceramiento, entre otras, hasta llegar en el siglo XX, a la segregación; aislamiento del delincuente como terapia para sus males; Nace la prisión”.**

En sus primeros momentos, la prisión fue un establecimiento destinado a la custodia de los reclusos. En la antigüedad, salvo casos excepcionales, los delincuentes convictos no quedaban

confinados en prisiones, sino que eran sometidos con penas corporales o pecuniarias. Así, las penas privativas de la libertad, son un concepto relativamente moderno.

Las prisiones antiguas se emplearon para retener personas que disgustaban a los gobernantes de turno. En Génesis (39, 19-20), refiriéndose a Egipto, se hace referencia a las prisiones de Estado, donde cumplían pena los “presos del faraón”, y en diversos paisajes se dan pinceladas acerca de su régimen penitenciario. Tales centros fueron generalmente mazmorras subterráneas o construcciones abovedadas, en las que poco o nada se respetaba la condición humana del preso.

En el siglo XVIII, tratando los fundamentos para reformas penitenciarias, John Howard, autor británico, en el año 1777, escribe una obra titulada “El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales” (The state of prisons of England and Wales), **considerado doctrinalmente como el evangelio de la reforma penitenciaria de la época.**

En dicho tratado, se describe el horroroso estado de las prisiones europeas, que Howard había visitado a través de sus viajes, denominado gráficamente “geografía del dolor”, para referirse a los sufrimientos de los privados de libertad en los diversos países y ciudades visitadas, entre los cuales, se encuentran: Las prisiones, lazaretos y hospitales de campaña: Marsella, Nápoles, Malta, Levante y Venecia. En España, visitó el Centro de San Fernando del Jarama, al que hizo elogios; y luego visitó Rusia, Polonia, Suecia y Ucrania.

En su obra, Howard, propugna una reforma al sistema penitenciario, sosteniendo que, en los establecimientos carcelarios, se deberán dar las siguientes condiciones:

1. Cárceles higiénicas, para evitar enfermedades y epidemias.
2. Separar a los condenados por delitos mayores, de los condenados por delitos menores.
3. Incentivar el trabajo de los condenados en las cárceles.
4. Adopción del sistema celular, o sea: El aislamiento del condenado en una celda, de manera que se evite la promiscuidad y la corrupción moral de los presos.

De ahí viene el origen de las prisiones unicelulares del Reino Unido de Gran Bretaña.

Después de haber visitado las cárceles de casi todos los países europeos, Howard muere de peste, en la ciudad ucraniana de Jerson (en inglés Kherson), mientras visitaba sus cárceles. Howard, fue víctima de su propia vocación al haberse contagiado de una enfermedad propia de las prisiones de la época.

Es la persona que más ha influido en el proceso de humanización de las cárceles y en la concepción del sistema penitenciario actual. Fue el puritano inglés, quien, luego de liberarse de su cautiverio en manos de piratas, se dedicó a recorrer cárceles de todo el mundo y a dar testimonio de lo que allí observaba.

Como ha destacado García Valdés¹ sobre Howard y Beccaria, son los escritores que con una visión más firme y unívoca tratan de crear un derecho penal más humano y sus escritos van dirigidos a remover las conciencias de las sociedades y gobernantes.

Hibbert² plantea que las bases principales sobre las que se debe estructurar un sistema penitenciario fueron pertinazmente proyectadas por este británico. Asimismo la importancia del trabajo como elemento reinsertador, expresa que se debe evitar a toda costa, la ociosidad del privado de libertad, orientando el establecimiento penitenciario en el tratamiento y la rehabilitación, para el retorno del individuo a la sociedad, tomando como base de toda actuación posterior, la limpieza y salubridad de las cárceles. El postulado por el cual debe clasificarse a los presos según el sexo, la edad y el tipo de condena.

Hibbert, en sus reflexiones, establece: **“la necesidad de instaurar órganos de control en las prisiones, entendiendo que por muy perfecto que sea el sistema siempre degenera. Por ello, considera necesario instaurar órganos permanentes de revisión, cuya imparcialidad y profesionalidad en su actuación será decisiva. Asimismo, aboga por establecer una**

¹ García Valdés, Carlos. Derecho penitenciario (Escritos, 1982-1989), Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones, Madrid, 1989, p. 28.

² Hibbert, Christopher. Las raíces del mal, una historia social del crimen y la represión. (Trad. José Manuel Pomares y Olivares), Barcelona, 1975, pp. 160–161.

normativa regimental clara y precisa que debe ser objeto de publicidad. Reacciona contra la privatización penitenciaria”, pues entiende, en nuestro punto de vista, que siempre va vinculada a un menoscabo para las condiciones de vida de los reclusos.

La situación a finales del siglo XVIII y principios del XIX, el movimiento filosófico de la Ilustración, Montesquieu, Rousseau, Voltaire, Diderot, D’Alambert; Beccaria, todos coinciden, en que es necesario materializar planteamientos humanitarios, para que los castigos corporales y mutilaciones cedan paso a las ideas de la pena de reclusión. Así, Foucault resalta que es este, el momento cuando surge un nuevo saber, que tiene objeto científico, el conocimiento y la ordenamiento jurídica de la administración del sistema penitenciario.

Esto dice Foucault³, en Vigilar y Castigar: “la Cárcel se ha constituido en el exterior del aparato judicial, un procedimiento para repartir a los individuos, fijarlos, distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno a ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, construir sobre ellos un saber que se acumula y se contradice”.

En el siglo XIX, se destaca Italia y los tres evangelistas de la criminología, en el marco del positivismo social mecanicista. De la pluma del neurólogo Cesare Lombroso, el libro que, sin duda, más polémica ha suscitado en materia penitenciaria, “Il uomo delinquente” donde se sostenía que: “los delincuentes son una modalidad de la especie humana, un fenómeno de nacimiento -delincuente nato-, caracterizado por su atavismo o regreso a épocas no superadas de la evolución del homo sapiens, atavismo que provenía de un fondo epiléptico y que producía una frialdad de sentimientos y una indiferencia entre el bien y el mal, que hacía al delincuente nato análogo al loco moral”.

Las tesis de Cesare Lombroso, fueron acogidas como una Biblia por ciertos autores, destacando entre ellos plumas tan notables como la de Ferri y Garofalo, de tal forma que se les denomina en dicho país como los “evangelistas” de la “Scuola Postiva”, que coinciden en atribuir

³ Foucault, Michel, Vigilar y castigar, Op. Cit. pp. 125 y ss.

a factores de tipo antropológico al fenómeno delictual y consiguientemente el posible tratamiento que se deba realizar, con lo que ellos consideran “Residuos humanos”.

Convienen los autores en negar la posibilidad del libre albedrío, Garofalo afirma que el Estado actúa por la “temibilidad” que presentan estos sujetos, a los que se les debe de someter a concretos tratamientos tendentes a la readaptación social y sino a la segregación perpetua de la sociedad. Frente a los delincuentes incorregibles, Garofalo no duda en propugnar la pena de muerte como máxima medida profiláctica.

Y es que tal como comenta Jiménez de Asúa⁴, al referirse a los planteamientos de Ferri, el tratamiento penitenciario, tiene por fin asegurar la defensa social y ha de tener una función preventiva. No debe tener una duración relacionada con la gravedad del delito, sino sobre todo con la personalidad del delincuente -aquí se ve una clara interrelación con los planteamientos de la escuela de Kiel- la segregación de la sociedad, debe ser por un tiempo determinado hasta que se constate que puede actuar en la vida libre por estar readaptado.

Los sistemas progresivos, se desarrollan como referencia en Inglaterra a partir de 1853, cuando se abolió la deportación a Australia, que se basaba en la idea de restablecer gradualmente el equilibrio moral del reo y reintegrarle a la sociedad civil, el que se componía de los siguientes períodos:

- 1º.- Prisión celular rigurosa durante nueve meses.
- 2º.- Trabajo en común en cuatro secciones progresivas (sistema de marcas).
- 3º.- Libertad condicional con posibilidad de revocación.

En la Irlanda de Crofton, Director de Prisiones de Irlanda, se introdujo una variación en el sistema, consistente en la inclusión de un período previo a la libertad condicional, en que el reo residía en un establecimiento intermedio (intermediate prison). Según Cuello Calón⁵, este sistema irlandés influyó en varios países como Italia, Noruega y Rumania.

⁴ Jiménez De Asúa, Luis. “Las Escuelas Penales a la luz de la Crítica Moderna” en El Criminalista, IV, Buenos Aires, 1951, pp. 95 y ss.

⁵ Cuello Calón, Eugenio, Derecho Penal, (Conforme al Texto de 1944) Tomo I. Parte General. Bosch Casa Ed. Barcelona, 1945, p. 673

Alexander Maconochie, Capitán de la Marina australiana, fue nombrado en 1840 gobernador de la isla de Norfolk y puso en práctica un novedoso sistema para tratar de reconducir a los reclusos. Lo exitoso de su labor consistió en apostar por el orden y la disciplina pero proponiendo unas metas a sus internos. Su técnica consistió en medir la duración de la condena por una suma de trabajo y buena conducta del condenado, por la imposición de un determinado número de marcas o boletas, marcas que como significa Muñoz Pereira⁶ tenían dos vertientes, si eran positivas podían reducir la pena, mientras que si eran negativas ocurría lo contrario, como respuesta a su mala conducta.

El sistema de Maconochie fue importado a Inglaterra, debido a razones de masificación por la suspensión en 1837 del sistema de la deportación a las colonias, lo cual provocó una incesante masificación carcelaria.

Las modernas tendencias abordan la crisis del Derecho Penitenciario, realizando una serie de importantes Congresos Penitenciarios, que iban inicialmente dirigidos a temas regimentales. Posteriormente, se debaten cuestiones más heterogéneas, incluyendo aspectos políticos y criminológicos.

Los primeros congresos penitenciarios, se celebraron en Fráncfort, Alemania, 1846 y 1857; Bruselas, en 1847, pero -como afirma Lastres⁷- el más importante, es el celebrado en Londres en 1872, pues acuden representantes de casi todos los países de Europa y de América. Posteriormente, se convoca a un Congreso en Bruselas en 1877, pero el mismo es meramente preparatorio del de Estocolmo de 1878. En el mismo, como afirma Lastres, se llega al importante acuerdo de establecer ciertas matizaciones al principio de legalidad en la ejecución de las penas, para favorecer la acción individualizadora de la administración.

⁶ Muñoz Pereira, Javier. G., “Repercusión en Europa de los sistemas penitenciarios norteamericanos”, en Historia de la Prisión..., Op. Cit., p. 168.

⁷ Lastres, Francisco, Estudios penitenciarios, Madrid, 1887, p. 32.

En el siglo XX, de la posguerra, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955) de la Organización de las Naciones Unidas y de los cambios de los años 70, al Derecho Positivo, fundamentando planteamientos doctrinales encaminados a la revisión, iniciada por Maurach, de desterrar cualquier apoyo doctrinal que pudiera fundamentar en su día un régimen totalitario que vuelvan a buscar en la pena y en el castigo, el inicio de una nueva etapa de tratamiento que sirva para retrotraer a la sociedad, de individuos que fueron alejados de ella, por mantener conductas socialmente anómalas y perjudiciales.

Así, el Artículo 37.1 del Proyecto Alternativo de Código requirió que la ejecución de la pena impulsara la reincorporación del reo, y más decididamente, un pleno apogeo del movimiento de reinserción. El artículo segundo de la Ley Penitenciaria Alemana de 16-3-1976 estableció: **“que el objeto de las penas y medidas de seguridad era capacitar al recluso para una futura vida sin delitos y con responsabilidad social”**.

Es necesario destacar que en los años 70 y principios de los 80, con una adecuada inversión, complementadas con un combinado grupo organizado de tratamiento psicológico, psiquiátrico, educativo, asistencial y pedagógico, se pudo comprobar, con mofa de los escépticos, que los centros penitenciarios de Honenasperg y Gelsen Kirchen, aportaban estudios estadísticos, con cuotas satisfactorias de reinserción social.

En el XII Congreso Penal y Penitenciario de La Haya de 1950, se reiteró, una vez más, la determinante importancia de la individualización”.

A punto de finalizar la Segunda Guerra Mundial, se produjo un proceso de concienciación acerca de los derechos humanos y se replanteó la ya vieja concepción de la readaptación social del delincuente, cobrando nuevos ímpetus el proceso resocializador. La discusión entonces giró en torno a cómo optimizar el sistema, no ya a través de la reforma por la expiación, sino por medio del tratamiento penitenciario y postpenitenciario, para lograr la reinserción del delincuente en el tejido social.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por las Naciones Unidas en 1955, en el I Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y aprobadas por el Consejo Económico y Social; en América aparece el Pacto de San José de Costa Rica, en 1966; y los congresos internacionales que las Naciones Unidas convocan cada cinco años para la prevención del delito, son algunos intentos serios por reconsiderar la cuestión.

En 1973 se publican las Reglas Mínimas del Consejo de Europa para el tratamiento de reclusos. posteriormente surge la mayor revolución penitenciaria de los tiempos modernos con la Ley Sueca penitenciaria de 1974, de carácter netamente administrativo-rehabilitador y que busca desjudicializar la materia penitenciaria y aportar al Estado una serie de recursos materiales con los que poder hacer frente al tratamiento y reinserción social de los internos, potenciando sus derechos fundamentales en orden a su recuperación.

La Escuela Criminológica Social en base al argumento de que el tratamiento penitenciario se debe diseñar como política social sobre el conjunto de determinados estratos sociales y no sobre individuos aislados, ideas apoyadas por el filósofo Durkheim,⁸ quien se percató que detrás de la concepción del castigo como instrumento calculado para el control racional de conductas desviadas, existen sentimientos menos fríos y desapasionados. Sostiene que detrás del castigo se esconde una emoción irracional, irreflexiva, determinada por el sentimiento de lo sagrado y su profanación, por lo que esta escuela no tiene su fundamento en el contrato sino en la dialéctica.

Podemos contextualizar en un ámbito lejano y cercano en la historia universal, los fundamentos de las diferentes olas de reformas penitenciarias, tanto en los diversos escenarios, contextos y normativas en el ámbito internacional y nacional.

⁸ Durkheim, Emile. La división del trabajo social, México, 1993, pp. 46-47.

1.2.- Justificación

República Dominicana tiene un Estado social y democrático de derechos, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, que garantiza la protección efectiva de los derechos de las personas, su dignidad y la obtención de los medios, que le permitan perfeccionarse en forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro del marco de la libertad individual y la justicia social, compatible con un Estado de orden público y bienestar general para todos.

Por ello, se hace necesario promover el establecimiento de un sistema penitenciario en la República Dominicana, cimentado en derechos humanos, protector de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y en conflicto con la ley. Es preciso eliminar el sistema perverso, corrupto y corruptor que sustenta la cultura vengativa del sistema tradicional, plagado de malas prácticas, de tortura, extorsión, privilegios aberrantes, que desgarran la conciencia nacional, convirtiendo el cumplimiento de las penas privativas de libertad en un verdadero infierno. Son estas algunas razones por las que el Estado dominicano incursionó en un proceso de reforma, por los altos niveles de presión recibida de los organismos nacionales e internacionales, la sociedad civil, acusándonos de haber transgredido todas las barreras del respeto a la condición humana de las personas privadas de libertad y en conflicto con la ley.

Para el Estado y la sociedad dominicana, haber incursionado en un proceso de reforma del sistema penitenciario tradicional, desgastado y corrompido, ha sido sumamente importante desde el punto de vista del cambio de paradigma. Es muy significativo el hecho de proponerse un Modelo de Gestión Penitenciaria, fundamenta en el reconocimiento intrínseco del derecho a la vida, a la integridad, a la permanencia, al tratamiento digno e igual de todos los privados de libertad, sin importar raza, color, nacionalidad, posición económica, religión y cualquier otra condición, así como garantizarle educación, alimentación, alojamiento, vestido, salud, recreación y todos los demás servicios que obligan la Constitución, las normas internacionales y convenios a todas las personas que hayan perdido su condición de libertad.

El objetivo fundamental de esta investigación, es analizar la gestión de la reforma, determinando variables de impacto social y su influencia en América Latina y el Caribe, ofreciendo informaciones relevantes que sustentan los resultados positivos alcanzado por el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, fortaleciendo la conciencia social y contribuyendo a su consolidación.

El contexto de la reforma presentado, a la comunidad nacional e internacional, la integralidad de la misma, la diversidad de los actores, son partes esenciales de los aspectos que nos motivan a realizar el análisis planteado, en el interés de mostrar de manera objetiva resultados que puedan servir de referencia a otros procesos de reforma en Latinoamérica, el Caribe y el Mundo.

Por tanto, ofrecer datos concretos de cómo se ha gestionado desde sus inicios la reforma penitenciaria, resulta gratificante para la clase especializada en el tema en el ámbito nacional e internacional, así como para la formación de las futuras generaciones que se interesen en conocer de dichos procesos.

A través de los resultados del estudio, pretendemos identificar las áreas de mejoras del proceso de implementación, enfocándonos a afinar el direccionamiento de la reforma planificada y proyectada en el tiempo, a través de recomendaciones puntuales.

Aspiramos a que esta investigación sirva de instrumento de consulta y referencia para estudiantes, investigadores, penitenciaritas, especialistas, el pueblo dominicano, y de los pueblos y naciones del Caribe, Latinoamérica y el mundo.

1.3.- Descripción del Problema de Investigación

En las dos últimas décadas, América Latina se ha visto impactada por movimientos de reforma de los sistemas de justicia, reformas constitucionales y de las normativas de justicia penal y penitenciarias, las cuales fueron inducidas y apoyadas desde entidades internacionales y la voluntad de los Estados y sectores de la sociedad, incluyendo a la República Dominicana, que inicia y va desarrollando su proceso de transformación penitenciaria, a partir de la Ley 224 del 26 de julio de 1984, tomado como un punto de referencia.

Las cárceles dominicanas, desde sus inicios y a través del tiempo, han sido utilizadas por el Estado y la sociedad como un medio de represión, venganza social, corrupción y abusos, caracterizándose por la vulneración de los derechos fundamentales de los privados de libertad. Se evidencia en estos recintos un trato inhumano, vejatorio, degradante, por las injusticias, el tráfico de influencias, irritantes privilegios y comercialización de los servicios de: Alimentación, higiene, libertad de expresión, alojamiento, educación, salud, deporte, cultura, entre otros males.

La persona puede degradarse en su dignidad moral en tanto actúe inhumana, pero jamás puede ser tratado como una bestia, pues conserva siempre su dignidad, ya que el inhumano no deja de tener racionalidad y libertad, ni de ser persona; no por el hecho de hacer un mal uso de su autonomía deja de ser autónomo⁹.

La norma jurídico-penitenciaria de la República Dominicana¹⁰, plantea y describe la problemática del sistema, sus principales fallas y ordena la creación de uno nuevo, que nos lleve a salir del letargo jurídico que vive el sistema penitenciario nacional.

El ordenamiento jurídico dominicano, trata de concretizar la aspiración humana de vivir dignamente, protegiendo el derecho a una vida humana digna, que no se puede mutilar con la privación de libertad, el sistema de justicia penal está llamado a preservar este ideal.

⁹ Moreno Villa, M., Dignidad de la persona.

¹⁰ Ley 224-84, sobre Régimen Penitenciario.

Es un mandato constitucional, la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan al individuo perfeccionarse progresivamente¹¹, sin desmedro de su condición política, racial, social o de cualquier otra índole. En la administración del sistema penitenciario tradicional, impera una cultura fundamentada en la justicia vengativa, plagada de malas prácticas, que hacen al sistema inoperante y violatorio de los derechos fundamentales, convirtiendo el cumplimiento de la pena privativa de libertad, en un verdadero infierno.

Las diversas denuncias a través de la prensa, familiares y privados de libertad, sobre el sistema de vejaciones, extorsiones y corrupción existente contra la población reclusa, hace imperativo el desmontaje de la visión militarista y policiaca del sistema penitenciario nacional.

La necesidad de desarrollar un sistema de justicia restaurativa, plural, seguro, de garantía plena de la vida y derechos humanos; así como la oportunidad que ofreció la crisis y firma del pacto político del 1994 en la República Dominicana, planteó la posibilidad de dar un paso hacia las reformas políticas y judiciales que se demandaban en el país.

La violación estructural de los derechos humanos, corrupción, sobrepoblación y antivalores en las cárceles tradicionales, ha sido una tendencia en el siglo XX y en los años del actual siglo XXI.

Los informes negativos sobre los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad en la República Dominicana, fueron una constante durante décadas, por algunos órganos y entidades nacionales e internacionales, entre las que podemos citar: Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la República Dominicana, Amnistía Internacional con Sede en Londres, el informe sobre Derechos Humanos del Departamento de Estado de EEUU y de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, entre otros, nos plantean la necesidad de cambiar nuestras prácticas penitenciarias, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y del tratamiento a los privados de libertad.

¹¹ Artículo 8, Constitución dominicana 2010.

Al interior del sistema de justicia dominicano se expresan, como en la realidad global del país, un conjunto de cambios e innovaciones que apuntan a la modernización y solución de ancestrales carencias.

En estos últimos años, uno de las más agudas carencias, lo constituye la situación del sistema penitenciario, área en donde a la par de los cambios que ha significado el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, puesto en marcha en veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) a nivel nacional, en la mayoría de los centros penitenciarios tradicionales se continúa la situación de hacinamiento y violación de derechos humanos, que ha sido objeto de reiteradas críticas, tanto a nivel nacional como internacional.

La situación de las personas internas en el sistema penitenciario, tanto los condenados como los de status preventivo, entran en contradicción con el nuevo marco constitucional adoptado en enero del 2010, que proclama la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, la revalorización de los derechos fundamentales y la priorización de las medidas que conlleven a fortalecer la dignidad, la integridad y el desarrollo de los habitantes de la República.

En el año 1999, el sistema penitenciario tradicional tuvo 15,221 personas privadas de libertad, de los cuales 14,605, para un 95.8%, de hombres y 646, para un 4.2%, de mujeres. En el año 2008, un total de 16,718, de los cuales 16,163, para un 96.7% hombres y 555, un 3.3% mujeres¹².

La sobrepoblación de las cárceles tradicionales, ha originado hechos lamentables, acontecidos en el país, reseñados partes de ellos, por Ubaldo Guzmán Molina¹³, periodista del periódico Hoy, en su artículo Higüey, es quinto caso de muertes masivas en cárceles, nos reseña.

¹² Manuel De Jesús Pérez Sánchez. Libro Estadísticas Penitenciarias. Dirección General de Prisiones, República Dominicana.

¹³ Ubaldo Guzmán Molina destacado periodista del periódico, consultado en la Web el 23 de agosto, 2014, <http://hoy.com.do/higuey-es-quinto-caso-muertes-masivas-en-carceles-2/>

“La tragedia de ayer en la cárcel pública de Higüey, donde murieron 137 reclusos”, es el quinto caso de muertes masivas en las prisiones dominicanas, desde el 1993 a la fecha.

Los incidentes que costaron la vida a los 137 presos, entre ellos algunos extranjeros, se inició las 11:00 de la noche del domingo 6 de marzo, cuando dos bandos se enfrentaron a balazos y machetazos por el control del pabellón conocido como Vietnam. Pocas horas después, los dos bandos volvieron a reiniciar los enfrentamientos, lo cual degeneró en un incendio que duró varias horas y que no fue sofocado por los miembros del Cuerpo de Bomberos, pese a estar ubicados a pocos metros del cuartel policial.

Al momento del incendio, la cárcel pública de Higüey, hoy destinada solamente a mujeres, albergaba a más de 600 reclusos, pese a que su capacidad era solo para 200 internos.

El 6 de marzo del 2005 se convirtió en el día de la peor tragedia Penitenciaria ocurrida en Higüey, República Dominicana la que paralizó todas las actividades de la población, mientras cientos de personas de distintos puntos del país llegaban al municipio a fin de saber sobre la suerte de familiares que estaban reclusos en el recinto carcelario.

En el incendio perecieron dos puertorriqueños que estaban implicados en el tráfico de 70. 5 kilos de cocaína. También, dos de los implicados en la violación de menores del albergue la Ciudad del Niño San Francisco de Asís, de San Rafael del Yuma.

Los dos boricuas muertos en el incendio fueron Edwin Adams Cotto Harold Livi III, mientras que los acusados de violación de los menores que también perecieron fueron Eliseo Colón y Joel Pérez José.

El primer caso ocurrió el 14 de agosto del 1993, en la Casa Albergue del barrio Cristo Rey, Distrito Nacional, donde en un incendio fallecieron 14 menores, la mayoría asfixiados por el humo. Cuando ocurrió el siniestro, los muchachos estaban bajo custodia policial, porque el personal civil que debió acudir a trabajar esa noche, no asistió. Los policías no respondieron a sus gritos cuando eran abrasados por las llamas.

Dos años más tarde, el 8 de agosto del 1995, siete jovencitas murieron carbonizadas y otras siete resultaron quemadas en el Instituto Preparatorio de Villa Consuelo, al incendiarse la segunda planta del recinto. Las víctimas tenían entre 10 y 17 años.

El tercer caso sucedió el 18 de marzo del 2000 en la cárcel de La Victoria, cuando una sábana hizo contacto con las llamas de una estufa que los presos usaban para preparar sus alimentos.

En esa ocasión murieron 12 reclusos y otros 30 resultaron con quemaduras y heridas. Esos datos fueron puestos en duda por familiares y entidades civiles. Los reos denunciaron que las muertes se produjeron porque las custodias se negaron a abrir las puertas cuando el fuego se propagaba.

El incendio ocurrió luego de que cientos de presos fueron reubicados en un bloque de pabellones unipersonales, debido a una construcción, lo que ocasionó hacinamiento.

El 24 de agosto del 2001, dos presidiarios murieron y otros trece resultaron heridos en otro motín en la cárcel pública de La Romana, que fue controlado cinco horas después. El 20 de septiembre del 2002 murieron 31 reclusos, entre ellos dos menores, en un incendio en la cárcel de la fortaleza La Concepción, en La Vega.

El 28 de diciembre de 1999, cinco reclusos murieron quemados en la fortaleza José María Cabral, de San Juan de la Maguana, al quedar atrapados en un incendio que, de acuerdo con la versión oficial, fue provocado por una de las víctimas. Los presos se peleaban por la pérdida de una franela.

El 17 de julio de 1997, tres reclusos murieron y otro resultó herido de gravedad, al producirse un pleito durante una sesión de visitas en la cárcel de Monte Plata. El 12 de septiembre de 1997, los reclusos de la cárcel pública de Neiba se amotinaron en reclamo de la destitución del fiscal, Abraham Ferreras y por la agilización del conocimiento de sus expedientes.

El 11 de septiembre de 1997, 37 predicadores de diversas denominaciones evangélicas, fueron retenidos durante cinco horas por los reclusos de la cárcel de Puerto Plata, que reclamaban mejoría en la alimentación y el traslado del comandante de la fortaleza.

El 5 de febrero de 1998, Robert Carlos Encarnación, murió y cinco resultaron heridos en un motín en la cárcel de Rafey, en Santiago, en un supuesto intento de fuga de reos.

El 9 de marzo de 1998, 10 reclusos resultaron heridos, durante un motín en Najayo, en reclamo del traslado del comandante de esa prisión.

El 10 de marzo de 1998, un muerto y cinco heridos, fue el resultado de un motín en la fortaleza San Felipe, de Puerto Plata, cuando un grupo de reclusos trató de adueñarse del recinto y otro los enfrentó. José Miguel Valerio Núñez, acusado de homicidio y tráfico de drogas, fue la víctima mortal.

Mario Emilio Sosa, alias Orlando, murió de varias puñaladas, durante una riña que escenificaron varios reclusos en la cárcel de El Seybo, en marzo de 1998.

En agosto de 1998, una disputa entre reos de La Victoria, dejó un saldo de varios heridos de arma blanca, luego que los grupos rivales se enfrentaron por el control de esa prisión.

El 7 de abril de 1999, los presos Juan Pacheco Luzón y Alberto Peña Morillo, fueron tiroteados por los guardianes de la cárcel de San Francisco de Macorís, cuando supuestamente intentaron fugarse. Los familiares, dijeron que fueron fusilados. Tres días antes se produjo un motín en el mismo centro cuando, agentes de la Dirección Nacional de Control de Drogas, procedían a requisar el penal. En el hecho murió uno y 18 resultaron heridos.

El 4 de agosto de 1999, dos reclusos murieron, durante un motín en Neiba. José Luis Silfa Matos y Julio Félix murieron el 14 de agosto de 1999, uno a consecuencia de balas y otro por quemaduras, tras registrarse un motín en la cárcel del kilómetro 15, en Azua.

Agentes policiales adscritos a la cárcel de Najayo, en San Cristóbal, mataron a balazos a tres reclusos el 19 de agosto del 2000, cuando alegadamente éstos intentaron fugarse en medio de un motín. Dos fueron heridos.

Un recluso murió en la cárcel de Barahona, durante un motín, tras una alegada fuga de presidiarios, el 29 de diciembre del 2000, en la que resultaron heridos dos personas. El 9 de marzo del 2001, dos menores presos y un agente policial resultaron heridos, al producirse una riña por controlar una celda de Najayo.

El 29 de julio, otros cinco reclusos fueron heridos en circunstancias parecidas. El 8 de julio, un recluso de la fortaleza Pedro Santana, de San Pedro de Macorís, murió y otros 12 resultaron heridos en un enfrentamiento entre dos bandas.

El 24 de agosto del 2001, un motín dejó dos muertos y 13 heridos en la cárcel pública de La Romana. El suceso comenzó con el secuestro de un grupo de reos por parte de supuestos menores que reclamaban ser trasladados.

El 12 de enero del 2002, un pleito en la cárcel de Hatillo, en San Francisco de Macorís, dejó un muerto y seis heridos. El 27 de febrero, del mismo año, hubo motín en Najayo. El 25 de junio del 2002, un muerto y tres heridos provocó una riña en la cárcel del kilómetro 15, en Azua. El 16 de julio, también de 2002, cuatro reclusos resultaron heridos en un incidente en la cárcel pública de la fortaleza Duarte.

El 8 de agosto del 2002, cinco presos y una vigilante fueron heridos, luego de una discusión entre un agente policial y un recluso en la cárcel de Rafey. El 2 de agosto de ese año, un recluso murió y siete fueron heridos en un incidente en una celda de La Victoria. En la madrugada del 14 de enero del 2002, en la cárcel de La Vega, se registró un motín, donde dos reclusos murieron y cinco resultaron heridos.

El 1 de febrero del 2003, dos muertos y cinco heridos de bala, durante enfrentamientos entre bandas en la cárcel de Najayo, luego que provocaron un motín en el que incendiaron varias celdas. Un recluso que había sido trasladado desde la cárcel de Azua disparó con una pistola calibre 25.

El 18 de junio del 2004, tres menores murieron al incendiar la habitación donde estaban en el Instituto Preparatorio de Menores Máximo Antonio Valdez, de La Vega.

El discapacitado Junior Montero García, falleció el pasado 3 de febrero, cuando se incendió la celda en que estaba encerrado en La Victoria.

La reseña anterior refleja el estado deplorable de los centros penitenciarios tradicionales en el país. Haciendo impostergable la agilización de la reforma total del sistema penitenciario dominicano y su conversión al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

El proceso de reforma penitenciaria involucra a diferentes actores, nacionales e internacionales. La posición y participación de los diferentes sectores estatales, privados y no gubernamentales, en el proceso de reforma, entre ellos empresarios, comunicadores e iglesias, contribuyeron a darle calidad y a despolitizar el proceso.

La participación de instituciones, organismos y personas del ámbito internacional han dimensionado la reforma penitenciaria de la República Dominicana, colocándola de alguna manera en el centro de atención de importantes sectores y ha sido valorada por expertos y organizaciones internacionales en la materia.

El Sistema Penitenciario cuenta con 39 recintos a nivel nacional, de los cuales veinte (20) corresponden al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), cuya seguridad está a cargo de los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs) y los centros penitenciarios del modelo tradicional, a cargo de la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

La Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), ha desarrollado a nivel internacional convenios de cooperación y cuarenta y tres (43) programas formativos e intercambios de experiencias con funcionarios y gestores penitenciarios de El Salvador, Panamá, Ecuador, Bolivia, Perú, República Oriental del Uruguay, Saint Maarten, Trinidad y Tobago, República Bolivariana de Venezuela, Brasil, Portugal, Puerto Rico, Cuba, Argentina, Islas Vírgenes, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Estados Unidos Mexicanos, dando a conocer y aportando sobre los avances del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana.

La Procuraduría General de la República y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, van implementando un sistema penitenciario moderno, respetuoso de los derechos humanos, superando un sistema penitenciario tradicional lleno de vicios, corrupción, promiscuidad, hacinamiento y violencia, objeto de denuncias por parte de organizaciones nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA).

En la actualidad, existe una real preocupación por la garantía efectiva de los derechos humanos, calidad de vida de las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, dotándolas de los recursos humanos, profesionales, técnicos, operadores y materiales necesarios para cumplir la función que la ley pone a cargo del sistema penitenciario.

Con la presente investigación: Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana y su influencia en América Latina y el Caribe, período 2003-2013, dispondremos de valiosas informaciones para la aplicación de políticas públicas asertivas en el Estado, sistema de justicia, instituciones penitenciarias, investigadores, académicos y organizaciones sociales comprometidas con el mejoramiento de la situación penitenciaria en el país.

1.3.1.- Formulación del Problema de Investigación

Pregunta principal:

¿La implementación de un nuevo sistema de gestión penitenciaria, fundamentado en el respecto a la dignidad humana, impactaría positivamente en la humanización del cumplimiento de las penas privativas de libertad, la reducción de la reincidencia, la criminalidad y el incremento de la paz social?

Preguntas secundarias:

1. ¿La implementación del nuevo sistema de gestión penitenciaria, está fundamentado en la humanización del cumplimiento de las penas privativas de libertad?
2. ¿Cómo ha impactado la implementación de un sistema de gestión en la población penitenciaria?
3. ¿Cuál ha sido el impacto del nuevo sistema penitenciario en la reducción de la reincidencia y la criminalidad?
4. ¿Cómo influye el nuevo sistema en el mantenimiento de la Paz Social y la Seguridad Ciudadana?
5. ¿Cuáles son las principales variables de impacto de la gestión de la Reforma Penitenciaria dominicana?
6. ¿Cuál es la influencia de la reforma penitenciaria dominicana en los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe?

1.4.- Objetivos

1.4.1.- Objetivo General

Determinar las variables de impacto sobre la gestión de la reforma penitenciaria de la República Dominicana y su influencia en América Latina y el Caribe.

1.4.2.- Objetivos Específicos

1. Describir el sistema de gestión de la reforma penitenciaria dominicana.
2. Presentar el contexto histórico, social y político de la reforma penitenciaria dominicana en el período 2003-2013.
3. Analizar actores del Estado y la sociedad civil como canalizadores del proceso de reforma en la República Dominicana.
4. Determinar los aportes de la reforma penitenciaria dominicana a los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe.
5. Identificar las fortalezas y debilidades del nuevo sistema de gestión penitenciaria de la República Dominicana.

1.5.- Delimitación de la Investigación

Marco de Contenidos: Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana y su Influencia en América Latina y el Caribe.

- Cero ocio.
- Cero analfabetismo.
- Reincidencia.
- Reinserción.
- Oferta educativa para los privados de libertad.
- Garantía de la vida.
- Salubridad.
- Alojamiento digno.
- Alimentación.
- Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP).
- Manual de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República.
- Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs).
- Oficina Nacional Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Normativas penitenciarias del ámbito nacional e internacional.
- Influencia en personalidades, organizaciones internacionales y sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe.
- Encuestas a internos/as en los CCRs, familiares de internos/as y funcionarios del nivel central de las instituciones del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Oficina Nacional Coordinadora, Escuela Nacional Penitenciaria y Centros de Corrección y Rehabilitación.
- Entrevistas a personalidades y especialistas en el ámbito penitenciario.

Marco Espacial, la investigación, se orienta a la identificación de las variables de impacto, indicadores de resultados, que reflejen los avances de la reforma penitenciaria en República Dominicana y su influencia en Latinoamérica y el Caribe.

Marco Temporal, dentro del orden sistémico de las etapas evolutivas que inicia en el 2003 hasta el 2013, la reforma penitenciaria, se convierte en un tema de importancia para el Estado, la sociedad y la seguridad ciudadana, con la creación, implementación y desarrollo del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República.

1.6.- Marco de Referencia Teórica y Conceptual

1.6.1.- Marco Teórico

La baja reincidencia, la reducción de la criminalidad, el incremento de la seguridad y paz social y la alta tasa de reinserción socio laboral de las personas privadas de libertad, son indicadores de resultados alcanzados por la reforma penitenciaria dominicana, que ha impactado favorablemente en la comunidad nacional e internacional, llamando la atención de empresarios dominicanos, quienes a través del Patronato Nacional Penitenciario, apoyan la implementación del nuevo sistema, marco referencial para naciones vecinas que se motivan a observar las buenas prácticas desarrolladas por el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Dentro de un esquema estratégico de desarrollo y fortalecimiento de la reforma, se realizó en nuestro país, en Junio 2006, el Primer Foro Internacional de Expertos Penitenciarios, con la participación de más de veinte (20) países, que abordaron el Cambio en los Sistemas Penitenciarios de Latinoamérica y el Caribe, en el Marco de la Seguridad Democrática y Respeto a los Derechos Humanos, donde los aspectos principales fueron, las altas tasas de encarcelamiento en la región, la gran cantidad de prisioneros preventivos, la sobrepoblación penitenciaria, la ausencia de programas de rehabilitación, el hacinamiento, la ausencia de personal especializado, la escasa aplicación de las medidas alternas a la prisión y las dificultades en el logro de la reinserción social.

La justicia restaurativa es una teoría, a la vez que un movimiento social de carácter internacional de reforma a la justicia penal, que define el crimen o delito, fundamentalmente, como un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales, a diferencia de la justicia penal convencional de carácter retributiva, que plantea que el delito es una lesión de una norma jurídica, en donde la víctima principal es el Estado.

En la justicia restaurativa, la víctima concreta juega un papel fundamental y puede beneficiarse de una forma de restitución o reparación a cargo del responsable o autor del delito

(también se habla del “ofensor” como concepto alternativo al de “delincuente”, pues la **justicia restaurativa evita estigmatizar a la persona que ha cometido un delito**).

Howard Zehr (nacido en 1944), Profesor en la Universidad Menonita de Harrisonburg, (Virginia, Estados Unidos), es un pionero de este enfoque, sobre el que ha publicado diversos estudios. Uno de los mayores defensores de la justicia restaurativa frente a otros enfoques es Marshall Rosenberg.

La justicia restaurativa toma diferentes formas, existiendo una variedad de programas y prácticas, pero todos estos sistemas y prácticas comparten principios comunes. Según este enfoque, las víctimas de un crimen deben tener la oportunidad de expresar libremente, y en un ambiente seguro y de respeto, el impacto que el delito ha tenido en sus vidas, recibir respuestas a las preguntas fundamentales que surgen de la experiencia de victimización, y participar en la decisión acerca de cómo el ofensor deberá reparar el mal causado.

Según Van Ness y Strong, son valores centrales de la justicia restaurativa:

El encuentro: Consiste en el encuentro personal y directo entre la víctima, el autor u ofensor y/u otras personas que puedan servir de apoyo a las partes y que constituyen sus comunidades de cuidado o afecto.

La reparación: Es la respuesta que la justicia restaurativa da al delito. Puede consistir en restitución o devolución de la cosa, pago monetario, o trabajo en beneficio de la víctima o de la comunidad. La reparación debe ir primero en beneficio de la víctima concreta y real, y luego, dependiendo de las circunstancias, puede beneficiar a víctimas secundarias y a la comunidad.

La reintegración: Se refiere a la reintegración tanto de la víctima como del ofensor en la comunidad. Significa no sólo tolerar la presencia de la persona en el seno de la comunidad, sino que, más aún, contribuir a su reingreso como una persona integral, cooperadora y productiva.

La participación o inclusión: Consiste en regalar a las partes (víctimas, ofensores y, eventualmente, la comunidad), la oportunidad para involucrarse de manera directa y completa en todas las etapas de encuentro, reparación y reintegración. Requiere de procesos que transformen la inclusión de las partes en algo relevante y valioso, y que aumenten las posibilidades de que dicha participación sea voluntaria.

Una definición, generalmente aceptada, de justicia restaurativa, es aquella proporcionada por Tony Marshall: La justicia restaurativa es un proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro.

Programas y prácticas: La diversidad de prácticas y programas restaurativos incluyen, entre otros, a los Programas de Reconciliación Víctima y Ofensor o VORP (Victim-Offender Reconciliation Programs), desarrollados principalmente en Estados Unidos y Canadá, la Mediación Penal desarrollada en Europa, las Conferencias del Grupo Familiar de Nueva Zelandia, las Conferencias Comunitarias en Australia, los Paneles Juveniles en Inglaterra y Estados Unidos, y los Círculos Comunitarios en Canadá, el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, entre otros.

La justicia restaurativa¹⁴ implementada en la República Dominicana tiene como objetivo fundamental, restaurar, corregir y eliminar, los daños provocados por los crímenes y delitos, en la víctima primaria, en las víctimas secundarias, en la sociedad y en el ofensor. De manera, que quede restablecido el tejido social afectado con el hecho punible.

Es así como, en el sistema de justicia penal y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, el Estado asume ciertas garantías respecto a las víctimas, que ha sido afectada por el delito, sin embargo asume el control del ofensor, a través de los tribunales del Poder Judicial y del sistema penitenciario.

¹⁴ Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Director General de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) y Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana.

En el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria la justicia restaurativa inicia su trabajo con el ofensor/a, reconociéndole su calidad irrenunciable de ser humano, el que tiene derechos inalienables y derechos fundamentales, que le deben ser cubiertos en su condición de persona en conflicto con la ley, privada de libertad.

Trabajar con el ofensor/a que ha provocado el daño a la sociedad y a las víctimas, continua con el reconocimiento interior de que ha cometido un hecho, que debe buscar perdón, que debe perdonar.

Asimismo, debe trabajar durante un período corto o largo, en un proceso rehabilitador, reeducador, que de manera integral se implementan en los centros de corrección y rehabilitación, que busca curar todas las heridas provocadas por el infractor en el hecho delictivo.

En el sistema progresivo del Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, se desarrollan en los Centros de Corrección y Rehabilitación, programas integrales de tratamiento en los que la persona privada de libertad u ofensor/a, es sometido a una evaluación integral, psicológica, jurídica, médica, social, económica, familiar, entre otros, que sirven de soporte a los protocolos Individualizado y Unificado de Tratamiento del Interno/a, para trabajar los elementos relativos a la restauración del daño provocado, al tratamiento, a la reeducación, a la rehabilitación, para su reinserción sin traumas, entre ofensor, víctima(s), y sociedad.

Con estos instrumentos, se comienza a trabajar con el ofensor su reconocimiento interior, profundo y consciente de la falta que cometió, de la necesidad de alcanzar el arrepentimiento y de solicitar perdón de manera directa y personal a la(s) víctima(s). Para ello, el equipo multidisciplinario, integrado por psicólogos, trabajadores sociales y otros expertos en la materia, generan y producen protocolos para implementar programas de terapias individuales, en principio, con el/la interno/a, las víctimas, con personas, familiares y amigos de ambos, que puedan construir positivamente en lograr los propósitos de restablecimiento de tejido social a

*través de la reconciliación, el perdón de la víctima, con lo que se logra reducir los niveles de violencia en la sociedad, garantizando ampliar la cultura de paz para la armonía social*¹⁵.

Teoría general del derecho (Debate, España, 1991, pp. 37-38), Norberto Bobbio afirma que: “El problema de la justicia da lugar a todas aquellas investigaciones que tratan de precisar los valores supremos hacia los cuales tiende el derecho; en otras palabras, los fines sociales cuyo instrumento de realización más adecuado son los ordenamientos jurídicos, con su complejo de reglas y de instituciones. De aquí nace la filosofía del derecho como teoría de la justicia”.

Teorías sobre la justicia iusnaturalistas, liberales, utilitaristas, marxistas, feministas, anticolonialistas y otros, difieren acerca de la manera de considerar en qué consiste una división justa y en qué circunstancias los individuos son iguales, poniendo énfasis, respectivamente, en el bien, la libertad, el derecho de propiedad, la igualdad material, la igualdad entre los géneros y la igualdad entre los pueblos o la paz.

La justicia procedimental: Se refiere a la idea de justicia en los procesos para resolver disputas y asignación de recursos. Un aspecto de la justicia procedimental está relacionado con la administración de justicia y los procedimientos legales. Este significado de la justicia procedimental está vinculado al debido proceso (Estados Unidos), justicia fundamental (Canadá), equidad procedimental (Australia) y justicia natural (en otras jurisdicciones del Common Law), pero la idea de la justicia procedimental también puede aplicarse a contextos no-legales, en los cuales se emplee algún proceso para resolver conflictos o repartir beneficios o cargas.

El iusnaturalismo o derecho natural, es una teoría ética y jurídica (derecho) que defiende la existencia de derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento jurídico positivo y al derecho fundado en costumbre o derecho consuetudinario.

¹⁵ Disertación sobre Origen y Desarrollo de la Escuela Nacional Penitenciaria, en el Auditorio de la ENAP, el 28 de julio del 2010, por el Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, Director General de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP); Coordinador Nacional de la Oficina Nacional Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP) de la Procuraduría General de la Republica Dominicana.

La justicia conmutativa: Es la igualdad o equilibrio en el intercambio de bienes entre compañeros que se intervienen para todo. La igualdad de valor de los bienes que se intercambian es una condición básica para que el trato pueda considerarse justo. La palabra proviene del latín *commutare*, que significa ‘intercambiar’.

Es una de las formas de la justicia para Sócrates y Tomás de Aquino. Para el primero, se trata de la justicia particular que ordena los intercambios, según el principio de igualdad aritmética entre personas que son consideradas iguales (cada quien debe, por tanto, recibir tanto como da). En contraste con la justicia distributiva, que toma en cuenta las diferencias de mérito, Aristóteles concibe a la justicia conmutativa como la que da a cada quien, independientemente de sus particularidades. Un intercambio es considerado justo, según la justicia conmutativa, cuando los objetos del intercambio son ambos a su vez intercambiables por un tercero, según el principio de que si dos cantidades son cada una equivalentes a una tercera, entonces son equivalentes entre sí.

Para Aquino, la justicia conmutativa regula la relación del individuo con otro individuo.

Las otras dos formas de justicia en la filosofía tomista son la justicia distributiva, que regula la relación de la comunidad con cada uno de sus miembros, y la justicia legal que, recíprocamente, regula la relación de cada miembro con su comunidad. Una persona justa, desde una perspectiva de justicia conmutativa, es quien da al otro lo que se le debe. Solamente en la situación de justicia conmutativa se logra la igualdad de derechos.

La justicia correctiva o rectificatoria: Es aquella que restaura una situación equitativa al revertir una ilegalidad. En la *Ética a Nicómaco* (libro V, capítulo III), Aristóteles define a la justicia correctiva como aquella que tiene lugar cuando un ciudadano ha “cometido una injusticia contra otro, o cuando una de las partes ha provocado un daño y otro lo ha sufrido”.

Algunos identifican tres posibles aspectos de la justicia correctiva: La compensación, el emparejamiento o igualamiento y el castigo. La compensación busca otorgar a la víctima una indemnización equivalente al daño que ha sufrido. El igualamiento y el castigo se dirigen contra el causante de la injusticia: La primera lo priva de las ventajas que injustamente ha adquirido y de las

que se beneficia; mientras que el castigo es un pago extra por el mal causado. La compensación y el igualamiento son considerados por Aristóteles, cuando caracteriza a la justicia correctiva como “el justo medio entre la pérdida de uno y la ganancia de otro”. El papel del juez que aplica la justicia correctiva consiste en mantener la balanza igual entre las dos partes.

La justicia distributiva, para Aristóteles, tiene que ver con lo que es justo o correcto con respecto a la asignación de bienes en una sociedad. Los principios de la justicia distributiva son principios normativos, diseñados para guiar la asignación de los beneficios y las cargas de la actividad económica. A menudo se le contrasta con la justicia retributiva, la cual se concentra en la proporcionalidad de los resultados y las consecuencias, y con la justicia procedimental, la cual tiene que ver con la justicia de los procesos, tales como en la administración de la ley. El teórico contemporáneo más prominente de la justicia distributiva es el filósofo John Rawls¹⁶.

Justicia retributiva o retribucionismo: Es una teoría de la justicia -y más en concreto una teoría de la pena- que sostiene que la retribución proporcional es una respuesta moralmente aceptable a la falta o crimen, independientemente de que esta medida produzca o no beneficios y/o perjuicios tangibles.

La justicia y derecho, el “principio de proporcionalidad de la pena” (en inglés expresado en la máxima “Let the punishment fit the crime”) afirma que la severidad de la pena debe ser razonable y proporcional a la gravedad de la infracción. El concepto está presente en la mayoría de las culturas del mundo. Por ejemplo, en la Ley de Moisés, específicamente dentro del Deuteronomio 19:17-21, que mide tal retribución de “vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie”. Sin embargo, el principio de proporcionalidad de la pena no necesariamente exige que el cumplimiento sea equivalente a la falta, como en la anterior Ley del Tali3n.

¹⁶ John Rawls (21 de febrero de 1921, Baltimore, Estados Unidos- 24 de noviembre 2002, Lexington, Massachusetts, Estados Unidos). Fue un filósofo estadounidense, profesor de filosofía en la Universidad Harvard y autor de Teoría de la justicia, (1971), Liberalismo político (1993). The Law of Peoples (1999) y Justice as Fairness: A Restatement (2001). Es ampliamente considerado como uno de los filósofos políticos más importantes del siglo XX. Su teoría política propone dos principios sobre los cuales basar la noción de justicia, a partir de una posición original en el espíritu contractualista de los filósofos políticos clásicos.

1.6.2.- Marco Conceptual

Los conceptos en la presente investigación expresan, de forma resumida, descripciones del fundamento institucional de variables de la gestión penitenciaria y la instauración del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria por la Procuraduría General de la República Dominicana, amparada en la Constitución de la República, la Ley 224-84, Resolución No. 296-2005 de la Suprema Corte de Justicia, normativas nacionales e internacionales, así como de escritos de intelectuales y expertos en materia penitenciaria.

Control: Tutela efectiva:

- a) En la ejecución de la sentencia de condena irrevocable de acuerdo con su finalidad, en el periodo de duración de la pena.
- b) De los derechos humanos reconocidos a los condenados o condenadas.
- c) De los derechos penitenciarios a favor de los condenados y condenadas, basados en las normas del Régimen Penitenciario Dominicano y demás leyes y reglamentos especiales.

Cómputo definitivo: Es la fijación, por el Juez de la Ejecución de la Pena, del cómputo de la pena, de conformidad con el Art. 440 del Código Procesal Penal, después de revisar la establecida en la sentencia condenatoria irrevocable, para determinar, con precisión, la fecha en que finaliza la duración de la pena y la fecha a partir de la cual el condenado puede solicitar su libertad condicional.

Denuncia: Acción que persigue poner en conocimiento del Juez de la Ejecución de la Pena cualquier violación a los derechos y garantías de los condenados, durante la imposición de medidas disciplinarias por la administración del establecimiento penitenciario.

Derechos fundamentales de los condenados o condenadas: Todos los derechos y garantías fundamentales, contenidos en la Constitución, en el bloque de constitucionalidad, no limitados por la condena; y, en específico, los contenidos en las Reglas Mínimas para el

Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas y en la Ley No. 224, sobre el Régimen Penitenciario, del 13 de junio de 1984.

Ejecutoriedad: El conjunto de los requisitos formales para el apoderamiento del Juez de la Ejecución de la Pena.

Estado Social y Democrático de Derecho: El artículo 7 de la Constitución de la República Dominicana, establece: La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.

El artículo 8 de la Constitución establece la función esencial del Estado: Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

Gestión: Es la asunción y ejercicio de responsabilidades sobre un proceso (es decir, sobre un conjunto de actividades) lo que incluye:

- La preocupación por la disposición de los recursos y estructuras necesarias para que tenga lugar.
- La coordinación de sus actividades (y correspondientes interacciones).
- La rendición de cuentas ante el abanico de agentes interesados por los efectos que se espera que el proceso desencadene.

Gestión Penitenciaria: Es el proceso de trabajo y servicios en un sistema penitenciario y en sus dependencias y en los Centros de Corrección, en base al respeto a los derechos humanos, con la finalidad de la corrección, rehabilitación e inserción social de las personas en privación de libertad.

Juez de la Ejecución de la Pena: Juez del orden judicial que preside la jurisdicción especializada, que tiene como función principal garantizar al condenado o condenada por sentencia irrevocable, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconocen la Constitución, los tratados internacionales, la Ley 224, sobre Régimen Penitenciario, leyes especiales, el Código Procesal Penal y el Reglamento 296-205 de la Suprema Corte de Justicia; que controla y vigila la legalidad de la ejecución de la pena.

Libertad condicional: Beneficio concedido por la Ley No.164, sobre Libertad Condicional, del 14 de octubre del 1980, al condenado o condenada, de abandonar la prisión antes del cumplimiento total de la pena, siempre que se trate de condena, cuya duración sea de más de un año de prisión y se haya cumplido la mitad de la misma, y los demás requisitos establecidos en esta Ley.

Medidas de seguridad: Aquellas medidas complementarias o sustitutivas de las penas aplicables a imputados que, por sus particulares circunstancias personales, son inimputables.

Multa: Pena, generalmente accesoria, de carácter pecuniario.

Nuevo juicio: Derecho del condenado a ser juzgado nuevamente, en cuanto a la pena fijada por el Juez de la Ejecución, a consecuencia de la unificación de las penas, cuando se modifique sustancialmente el monto o cuantía de la pena, y el régimen de cumplimiento.

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria está basado en la filosofía de respeto a la condición humana de las personas privadas de libertad, descansa en sus derechos inalienables y sobre tres pilares fundamentales; **construcción de nuevas plantas físicas o adecuación de las mismas, talento humano y aplicación del nuevo sistema de gestión penitenciaria.**

Pena o condena privativa de libertad: La privación de libertad, previamente establecida en la ley, impuesta en virtud de un proceso al condenado o condenada responsable de una infracción penal, mediante sentencia irrevocable, por un tiempo determinado.

Penas y medidas accesorias: Aquellas que acompañan a la pena principal, de privación de libertad, como son las costas, restitución de los objetos secuestrados, el decomiso y destrucción del cuerpo de delito.

Perdón judicial: Caso extraordinario de exención o reducción de la pena impuesta por el juez de fondo, conforme a los criterios establecidos en el Art. 340 del Código Procesal Penal.

Peticiones o solicitudes y quejas: Medio o vía que tiene abierta el condenado o condenada para acudir, por sí o a través de su representante, por ante el Juez de la Ejecución de la Pena, cuando por acción u omisión le sean afectados derechos y garantías consagrados en la Constitución, los tratados internacionales, en el Código Procesal Penal y en la Ley sobre Régimen Penitenciario y otras leyes especiales.

Prescripción de las penas: Extinción de la pena basada en el transcurso del tiempo, que se cuenta desde la fecha de la sentencia irrevocable o desde el quebrantamiento de la condena, según lo regulado en el Art. 439 del Código Procesal Penal.

Procuraduría General de la República: Órgano que tiene como misión, ejercer la acción penal pública, la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público y social. Así como, la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal; garantizando la protección de las víctimas y los testigos y el respeto de los derechos humanos. Es una institución del sistema de justicia comprometida con el estado de derechos y las garantías constitucionales, con función independiente, eficaz en la persecución del delito penal y garante efectiva de la legalidad.

La Constitución de la República Dominicana en el Título V, Capítulo V: Del Ministerio Público, establece:

Artículo 169.- Definición y funciones. El Ministerio Público, es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la

criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.

Párrafo I.- En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público, garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley.

Párrafo II.- La ley regulará el funcionamiento del sistema penitenciario, bajo la dirección del Ministerio Público u otro organismo que a tal efecto se constituya.

Artículo 170.- Autonomía y principios de actuación. El Ministerio Público, goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad.

El Artículo 6 de la Ley 224, sobre Régimen Penitenciario, crea la Dirección General de Prisiones como un organismo central dependiente de la Procuraduría General de la República y bajo cuya dirección y control estarán todos los establecimientos penales del país.

Artículo 10.- Mientras no se organice el Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario a que se refiere la letra e) del párrafo del artículo anterior (De Vigilancia y Tratamiento Penitenciario), las funciones de supervisión y custodia de los establecimientos y recintos carcelarios, seguirán a cargo de la Policía y Ejército Nacional. Los miembros de estas instituciones de servicios en los establecimientos carcelarios, deberán atenerse a las leyes y reglamentos del servicio de prisiones y estarán bajo la autoridad jerárquica del Director del establecimiento correspondiente, únicamente, mientras estén de servicio.

En este orden, la Procuraduría General de la República, ha iniciado un proceso de remodelación de las cárceles existentes, implementando un Nuevo Modelo Penitenciario, moderno y respetuoso de los derechos humanos.

Recurso de revisión: Recurso regulado en el Art. 428 del Código Procesal Penal y que le da titularidad al Juez de la Ejecución de la Pena, por ante la Suprema Corte de Justicia, cuando se dicte una ley que extinga o reduzca la pena, o en caso de cambio jurisprudencial.

Revisión: Examen de la sanción penal impuesta por sentencia irrevocable a los fines del cómputo definitivo de la pena, a solicitud del condenado o de oficio por el Juez de la Ejecución.

Sentencia irrevocable: Decisión del juez de fondo que resuelve de manera definitiva el conflicto nacido de un hecho punible sancionado con penas privativas de libertad, que no es susceptible de ningún recurso, salvo el de revisión regulado en el Art.429, numeral 5 del Código Procesal Penal.

Suspensión condicional de la pena: Facultad otorgada al Juez de juicio de suspender la ejecución de la pena, por el Art. 341 del Código Procesal Penal, sobre la base de la cuantía de la pena privativa de libertad, igual o inferior a cinco años, y del carácter primario del condenado.

Suspensión condicional del procedimiento: Es un procedimiento judicial de resolución alternativa del conflicto nacido del hecho delictuoso, instituido en el Art. 40 del Código Procesal Penal.

Sustitución de la multa: Potestad del Juez de la Ejecución de sustituir la multa por otras modalidades de pago, como sustitución por trabajo comunitario, pago en cuotas o a plazo, y como última alternativa la prisión.

Unificación de la pena: Partiendo del principio del cúmulo o no cúmulo de penas, según estuviere establecido, determinación por el Juez de la Ejecución, de la pena única imponible al condenado, partiendo del principio del no cúmulo de penas y de las diversas penas a que ha sido condenado el imputado en diversos procesos, por hechos distintos.

Reforma: Significa mejorar o enmendar lo que está equivocado, o es insatisfactorio, o está afectado por la corrupción y/o las malas prácticas, entre otros¹⁷. El uso de este término en el sentido indicado, surgió a fines de los años 1700, y se cree que tuvo su origen en el movimiento “Asociación de Cristóbal Wyvill”, que entonces se identificaba con la "Reforma Parlamentaria" como su objetivo primario.¹⁸

Reforma, generalmente se distingue y diferencia de revolución, ya que este último concepto siempre se asocia con un cambio radical. Una **reforma** puede llegar a ser no más que una racionalización de procedimientos o una puesta a punto de los mismos, o, a lo sumo, el encausamiento o atenuación de errores serios, que tenían por consecuencia alterar o distorsionar los fundamentos y objetivos del sistema.

Una **reforma**, en algún sentido, procura mejorar el sistema de que se trata mientras el mismo se continúa aplicando, y en muchos casos hay en este proceso una gradualidad y continuidad. Por el contrario, los grupos radicales, cuando encaran cambios en un sistema, en muchos casos proponen o tratan de promover cambios profundos, incluso con el derrocamiento o desplazamiento del propio gobierno y/o de la cúpula directiva del sistema, incluso con la sustitución de un grupo de gente por el propio grupo que propone los cambios y que intenta llevarlos adelante.

El concepto de reforma se distingue claramente del concepto de revolución, ya que este último término equivale a operar un cambio radical y básico, a veces realizado con violencia y/o con guerra. En cambio, una reforma en muchos casos equivale no más que la puesta a punto de un nuevo sistema o un nuevo enfoque, o el quitar inconvenientes sin cambiar el sistema entero y/o la operativa de base. Una **reforma** procura mejorar el sistema que se tiene, generalmente en forma progresiva y por etapas, y nunca pretende derrocarlo. Al implementar una **reforma**, por lo general se trata de convencer, en lugar de imponer.

La revolución penitenciaria es un cambio en la superestructura ideológica, en el pensamiento, en la bases y estructura de las organizaciones, en las infraestructuras, remodelación y habilitación de nuevas instalaciones, gerencia eficiente e integral del tratamiento, derechos

¹⁷ Dictionary definition <http://dictionary.reference.com/browse/reform?s=t>

¹⁸ Reform in English Public Life: the fortunes of a word. Joanna Innes 2003

humanos, administración de los recursos humanos, logísticos y financieros, en base a valores éticos y morales.

La reforma penitenciaria es una transformación del pensamiento, la conducta y el talento humano de los servidores, que es el principal activo de la revolución penitenciaria, integrada por los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs), profesionales, técnicos y operadores de las diferentes áreas del conocimiento, seleccionados, formados y capacitados por la Escuela Nacional Penitenciaria, para el servicio en los Centros de Corrección y Rehabilitación para las personas privadas de libertad. Con este personal procedemos a desarrollar amplios y diversos programas de tratamiento, trabajando su educación, rehabilitación y reinserción social, durante un sistema progresivo, cuyo objetivo es la reducción de la delincuencia, la reincidencia, logrando la reinserción social de las personas que han estado en conflicto con la ley¹⁹.

Reforma Penitenciaria: Mediante la adopción del concepto de la justicia restaurativa, que propone una segunda oportunidad a las personas que han faltado a la sociedad, en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, asumimos y hacemos efectivo:

- Respeto a la dignidad humana sin ningún tipo de discriminación, en un clima de armonía.
- Derecho a la salud y a la alimentación.
- Derecho a un alojamiento digno.
- Derecho a servicios legales y a una justicia expedita.
- Derecho al desarrollo de actividades que le permitan contribuir al sostenimiento económico de sus familiares.
- Derecho a la educación ciudadana y en valores; formal, laboral y continua; así como a la recreación.
- Derecho a la reinserción social.

¹⁹ Definición por el Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Director General de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP); Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República.

- Mantener las prisiones libres de violencia, de corrupción y de drogas.
- Crear la Carrera del Servidor Penitenciario y la Escuela Nacional Penitenciaria, ENAP.
- Promover en la sociedad y en el Estado, una cultura de inclusión social y de oportunidad para los sectores más vulnerables.
- Promover una voluntad política que posibilite una reforma penitenciaria, integral y sostenible.
- Promoción de la investigación y el debate para la creación de la **doctrina de la reforma**, a partir del acervo universal en la materia e incluyendo los elementos socioculturales particulares de nuestro país.

Participación coordinada de los actores del Sistema Judicial. La Procuraduría General de la República, crea una *Mesa de Trabajo* en la que el sector penitenciario revisa periódicamente la marcha de la *reforma penitenciaria* con el Ministerio Público, los jueces, las Defensorías Públicas, organismos de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados y el Patronato Nacional Penitenciario.

Asignación de fondos. La PGR dispone la construcción de las edificaciones para los CCRs mediante pre calificación y sorteo público, con la presencia del Colegio de Ingenieros y

Arquitectos y el Colegio de Notarios. Hemos construido veinte (20) CCRs.

Patronato Nacional Penitenciario. El Procurador General de la República impulsa la creación de una entidad de la sociedad civil, que contribuya a la sostenibilidad de la *reforma penitenciaria*, incorporando a los distintos sectores sociales: Empresarios, periodistas, instituciones educativas, artistas y líderes sociales; presidida por S.E.R. Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez.

5. Talento Humano

Reclutamiento mediante *concurso público* del personal: profesionales, técnicos y de apoyo; para gestionar el 100% de las actividades del Nuevo Modelo Penitenciario; los cuales, son formados y capacitados por la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP).

- Curso de un (1) año de duración, bajo régimen de internamiento, para formar los *Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP)* y cuyos requisitos son: Ser bachiller, tener entre 19 y 30 años, no pertenecer ni haber pertenecido a las Fuerzas Armadas ni a la Policía Nacional, entre otros.

- *Diplomado* en Gestión y Tratamiento Penitenciario, impartido durante 290 horas para el personal profesional (médicos, psicólogos, educadores, administradores, abogados, trabajadores sociales, entre otros)
- Curso de *Introducción al Nuevo Modelo Penitenciario*, con 190 horas de duración, dirigido al personal de apoyo y de servicio (chóferes, cocineros, mensajeros, entre otros).
- Cursos para Unidades Especiales: Unidad de Traslado de Alto Riesgo, Unidad Canina, Unidad de Asuntos Internos e Investigación.
- Programa obligatorio de 45 horas al año en *Cursos de Actualización* para el 100 % del personal.
- Descanso Terapéutico, atención psicológica y espiritual para todo el personal.
- Creación de la Carrera del Servidor Penitenciario.
- **Erradicación de la violencia dentro de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs).**

Los resultados son: De 4 a 12 incidentes diarios por prisión en el sistema tradicional, pasamos a un (1) incidente en promedio, cada dos (2) meses en todo el Modelo de Gestión Penitenciario (MGP); donde en 6 años solo ha tenido un fallecido por causas violentas.

Todo miembro del personal que se comprueba ha vulnerado, de hecho o de palabra, los derechos humanos de los internos, es expulsado automáticamente del MGP y sometido a la justicia, si es necesario. Igual, el interno agraviado tiene la opción de hacer un sometimiento judicial a ese miembro del personal por el daño recibido. Los costos legales de ese proceso los cubre el MGP.

Sobrepoblación Penitenciaria. Prohibida la sobrepoblación. Cuando se completa la capacidad del Centro se procede a un cierre técnico. Solo puede entrar un nuevo interno cuando sale otro.

- **Un interno, una cama.**

3. Constante coordinación con las autoridades judiciales.

4. Salud:

- Cobertura de la salud de los internos e internas al 100% dentro del Modelo de Gestión Penitenciaria, durante ocho horas diarias, atención de emergencias.
- Medicamentos gratuitos, salvo enfermedades catastróficas.
- Programa de atención integral a pacientes con situaciones especiales de salud (Diabetes, hipertensión, y otros).
- Servicio de alimentación, programado y supervisado por el personal de salud.

5. Educación:

- ▶ Cobertura educativa para el 100% de las personas privadas de libertad.
- ▶ Tasa cero de analfabetismo, luego de 6 meses de ingreso a los CCRs.
- ▶ Biblioteca y educación informática en todos los CCRs. Existen círculos de lectores y se prestan libros por una semana a los internos e internas.
- ▶ 40 opciones de educación formal, técnica y laboral, incluye idiomas (al día de hoy el 46 % de los profesores y las profesoras son internos e internas).
- ▶ La educación formal alcanza los ocho (8) niveles de la educación primaria o los doce niveles, educación secundaria y carreras universitarias, según las características socioeducativas de cada provincia.

6. Actividades laborales, productivas y otras

- Participan en la limpieza, mantenimiento y servicios del CCR.
- Producen y generan beneficios para sí mismos, para sus familiares y para el CCR; entre otros producen:

- Huevos, vegetales, pan, camas, ropa de cama, uniformes para los internos e internas y para el personal, muebles escolares, etc.
- Se realiza cada año una feria productiva por cada CCR y una feria comercial nacional.

7. Actividades Deportivas, Artísticas y Recreativas

- ▶ Todos los internos e internas participan de manera programada en actividades deportivas, artísticas, recreativas y espirituales; de acuerdo a sus áreas de interés.
- ▶ Programa individualizado de tratamiento y terapia ocupacional, en el marco del horario regimental de los CCRs.
- ▶ Existen equipos deportivos y grupos artísticos, participan en torneos y en un Festival Artístico anual del MGP.

8. Eliminación de la corrupción

- ▶ No circula el dinero. Es sustituido por tiendas con sistema de tickets. El dinero de los internos está en custodia de cada CCR.
- ▶ Sistema regular de requisas a los internos e internas, a las visitas y al personal; para lo cual, además, la *Unidad Canina* realiza el rastreo de drogas y otros productos y sustancias prohibidas.
- ▶ Aplicación de pruebas antidoping, de manera periódica y aleatoria, para el personal y para los internos e internas.
- ▶ Auditorías y arqueos sorpresivos de los fondos de los CCRS.
- ▶ Monitoreo y seguimiento prudente y apegado a las leyes vigentes, de la vida personal de todos los servidores penitenciarios.

8. Atención post-penitenciaria:

- ▶ Se ofrece a todos los condenados que obtienen su libertad, a través de un centro o casa de atención post-penitenciaria, llamadas *Casa del Redentor*.

- ▶ Existe una *Casa del Redentor* en cada provincia donde operan los CCRs, a cargo de la Iglesia Católica, y cuentan con el apoyo de la Procuraduría General de la República.
- ▶ *Las Casas del Redentor* dan continuidad en el medio libre a los programas de tratamiento que se aplicaban al interno e interna en el CCR:
 - Apoyo para continuar de los estudios,
 - Reconstrucción de la vida familiar,
 - Incorporación a la comunidad,
 - Reinserción laboral,
 - Préstamos para instalar pequeñas empresas.
- ▶ El Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana *se centra en las personas*. Las personas privadas de libertad, las que operan el modelo, los familiares, la comunidad, y en la sociedad en general.
- ▶ Creamos una comunidad penitenciaria armónica en la que se educa para la vida y para el trabajo.
- ▶ Esta comunidad armónica, junto al Estado dominicano, promueve la inclusión social y una nueva cultura donde los internos en los CCRs también son parte de la sociedad y dignos de que sus derechos sean respetados.
- ▶ Según nuestra experiencia, es necesario promover un cambio en la mentalidad de la sociedad, y del liderazgo político y social; *sustituyendo la cultura vengativa por la doctrina de la justicia restaurativa*. Esto es posible, a partir del ejemplo de un personal civil adecuadamente formado y remunerado, y al que se le garantice una carrera con beneficios sociales y de seguridad, que vayan acordes a las delicadas tareas que desempeñan.

- ▶ **El cauce dinámico de la reforma penitenciaria, lo constituye la relación entre los internos e internas, guiados por el personal penitenciario, con el acompañamiento proactivo de la sociedad y el Estado dominicano.**
- ▶ El Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, libera a nuestras personas internas de las siete (7) amenazas que han convertido a la abrumadora mayoría de las prisiones del mundo en infiernos en la tierra y en universidades de la violencia y el delito.

Y les ofrece a los privados de libertad una segunda oportunidad para corregirse y rehabilitarse en un ambiente libre de:

- Libre de violencia,
- Libre de corrupción,
- Libre de drogas,
- Libre de enfermedades sin atención,
- Libre de analfabetismo e ignorancia,
- Libre de ocio improductivo, y
- Libre de rechazo social excluyente.

Variable es una característica (magnitud, vector o número) que puede ser medida, adoptando diferentes valores en cada uno de los casos de un estudio.

Variable es cualquier característica del objeto de investigación, que puede cambiar de valor y expresarse en diferentes categorías. En todo proyecto de investigación se trabaja con variables.

El método cuantitativo busca verificar la relación de causalidad entre la acción de formación, reformas y sus impactos. Establece el grado en que los objetivos se alcanzaron, mediante variables e indicadores.

La medición del impacto se corresponde con los objetivos y resultados de las encuestas aplicadas. Desarrolla competencias que tienen impactos sociales; su realización regular y

permanente, hace recomendable que la evaluación sea una práctica habitual y que los métodos cualitativos se combinen con los cuantitativos, sin comprometer la aplicabilidad y practicidad de las herramientas.

A continuación se resumen las principales características de tales métodos:

CARACTERÍSTICAS DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN²⁰	
Cuantitativos	Cualitativos
Usan técnicas estadísticas para garantizar validez en todo el proceso	La validez se garantiza visitando al terreno y con los participantes
Compara entre dos grupos y se basa en un escenario “contractual” y, por lo tanto, la causalidad del efecto de la acción.	Se concentra en los beneficiarios y se adapta a las necesidades de la evaluación
Valoran todos los impactos, tanto económicos como sociales	Pueden llevarse a cabo usando técnicas sencillas y prácticas de recolección y análisis de información
Conforman equipos de trabajo con amplia “expertise” técnica y estadística.	Conforman equipos de trabajo sensibles con las prácticas sociales y culturales del contexto que se evalúa
Mayor rigor en la interpretación de los resultados.	Mayor flexibilidad en la recolección de la información
Utilizados en acciones o programas de duración y ámbito acotados. No muy utilizados para los sistemas de formación de escala nacional.	Mayor comprensión de las percepciones y prioridades de los participantes y de las condiciones y procesos que pueden haber afectado los impactos de una acción.

República Dominicana: es un país que ocupa algo más de los dos tercios orientales de La Española, en el archipiélago de las Antillas Mayores. El tercio occidental de la isla está ocupado por Haití. Así pues, La Española es una isla compartida por dos Estados. Tanto por superficie

²⁰ <http://guia.oitcinterfor.org/como-evaluar/combinar-metodos-cuantitativos-cualitativos>

como por población, la República Dominicana es el segundo país mayor del Caribe (después de Cuba). Su extensión territorial es de 48,311 kilómetros cuadrados y su población total es de 9,445,281 habitantes, según el censo de 2014²¹. Limita al norte con el océano Atlántico, al sur el mar Caribe o mar de las Antillas, al este con el Canal de la Mona, que la separa de Puerto Rico y al oeste con la República de Haití.

América Latina y el Caribe: es un concepto étnico-geográfico aparecido en el siglo XIX, para identificar una región del Continente Americano, definiéndola como el conjunto de países o áreas donde tres lenguas romances o lenguas neolatinas -español, portugués y francés- son lenguas mayoritarias u oficiales.

La delimitación precisa de la región es muy variable. En todos los casos agrupa a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Se debate la inclusión de Belice, la región francófona de Canadá, los estados y posesiones hispanohablantes Estados Unidos, en especial, Puerto Rico e Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las posesiones francesas en América (Guatemala, Guyana Francesa, Martinica, San Bartolomé y San Martín).

Latinoamérica y el Caribe tienen una población de 605, 353 428 habitantes.

Agente de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP)²²: Es un servidor público de seguridad, encargado de garantizar la vida, la integridad física y psicológica de la persona puesta en custodia por autoridad judicial competente, manteniéndolo en privación de libertad para conducirlo ante autoridad judicial y desarrollar el proceso de educación y tratamiento para su reinserción a la sociedad, en capacidad de cumplir la ley. De igual modo, garantizar la seguridad de los usuarios, servidores correccionales, propiedades del sistema y protección a la sociedad.

²¹ Oficina Nacional de Estadística. “IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010”. Consultado el 6 de septiembre de 2015.

²² Manual de Gestión Penitenciaria, Ed. 2006 y 2013, Procuraduría General de la República. Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, Director General de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP); Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Clasificación y áreas de servicios de los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs) en los Centros de Corrección y Rehabilitación de:

- 1) Vigilancia interior;
- 2) Vigilancia exterior y perimetral;
- 3) Traslados y conducencias;
- 4) Unidades especiales;

Vigilancia interior (Agente de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario), es el responsable de garantizar el control interior de las instalaciones y las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación, para mantener el funcionamiento pleno de las actividades en la institución;

Vigilancia exterior (Agente de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario), tiene como obligación garantizar el control exterior del perímetro de los Centros de Corrección y Rehabilitación;

Traslados y conducencias (Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario), son los responsables de ejecutar los traslados y conducencias de las personas privadas de libertad a los diferentes destinos;

Personal de las unidades especiales. Las unidades especiales del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, son cuerpos de seguridad especializados, integrados por Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, capacitados, entrenados, adiestrados, equipados y organizados para intervenir en situaciones de máximo riesgo, en el ámbito de su competencia;

Las Unidades Especiales se clasifican en:

- 1) Unidad de Traslado de Alto riesgo (UTAR);
- 2) Unidad Canina;
- 3) Unidad Anti motín;

Vigilancia de los centros de corrección femeninos, los Centros de Corrección para mujeres, estarán bajo la vigilancia y control de personal de vigilancia femenino.

Excepcionalmente, los centros de corrección y rehabilitación para mujeres, recibirán apoyo en la seguridad exterior de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario masculinos.

Ningún servidor correccional de sexo masculino penetrará al interior de las instalaciones de los centros para mujeres, sin estar acompañado de un miembro femenino del personal.

Ninguna servidora correccional de sexo femenino penetrará al interior de las instalaciones de los centros para hombres, sin estar acompañada de un miembro masculino del personal.

Ley 224 de 1984, sobre la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Sanción. Artículo 20.- En las penitenciarías, presidios, cárceles y centros abiertos funcionará una comisión formada por el director del penal, el secretario, un psiquiatra, un visitador social y cualquier otra persona que preste servicio en un departamento del penal, quienes se reunirán una vez por mes y tratarán sobre el progreso, tratamiento, adaptación, permisos y sanciones de los reclusos que se encuentren en el penal.

Podrá ser convocada una reunión, que no sea en la fecha señalada, cuando el caso lo amerite.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Sanción tienen voz y voto, a excepción del secretario, quien es el secretario del penal.

La comisión, resolverá sobre el avance, retroceso, sanciones y permisos de los reclusos sometidos a tratamiento.

Los pormenores de las reuniones se asentarán en dos libros de actas, que se lleven al efecto. Ante esta comisión pueden dirigirse los reclusos a realizar sus reclamos o solicitudes, siempre y cuando no sean atendidos por el director del penal.

La comisión remitirá copia de las actas o resoluciones, a la Dirección General de Prisiones.

Esta misma comisión, decidirá acerca de las quejas que pueda tener cualquier funcionario o empleado del penal relacionada con el comportamiento de cualquier recluso.

Funcionará como Comisión de Apelación, la que estará formada por el Procurador General de la República o su representante y el Director General de Prisiones, quienes tienen voz y voto y estarán obligados a fallar el mismo día que se reúnan a conocer el caso.

Artículo 21.- Las salidas temporales de los reclusos, serán concedidas por el director del establecimiento, previa resolución motivada, dictada al efecto por la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Sanción, a que se refiere el artículo anterior, y copia de la cual será remitida al Procurador General de la República, al Procurador General de la Corte de Apelación o Procurador Fiscal correspondiente, según el caso. Si el permiso se otorgare por enfermedad grave o muerte del cónyuge, padres o hijos del recluso, no será necesaria la resolución.

Artículo 22- La resolución a que se refiere el artículo precedente, contendrá:

- a) Causas que originan la salida;
- b) La fecha y duración de la salida;
- c) El lugar o distancia máxima a que podrá trasladarse el recluso, y si hubiere de pernoctar fuera, el lugar preciso; y
- d) Las restricciones, prohibiciones o condiciones que se decida fijar a su libertad temporal.

Centro de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria:
Es un recinto de privación de libertad donde se encuentran las personas en conflicto con la ley penal, las cuales estarán alojadas en pabellones por estatus jurídico y según sus condiciones físicas especiales.

La finalidad de la Dirección del Centro de Corrección y Rehabilitación es gestionar el Sistema Progresivo con la población privada de libertad, desarrollando el proceso de observación, tratamiento, prueba y reinserción social.

Las funciones de la Dirección del Centro de Corrección y Rehabilitación son las siguientes:

- 1) Dirigir y coordinar todas las áreas de gestión del Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 2) Proponer a la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria los planes y programas que se ejecutarán en el Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 3) Supervisar el funcionamiento de las diferentes áreas de gestión del Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 4) Gestionar el suministro de bienes y servicios del Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 5) Recibir la cantidad de internos según las plazas disponibles, conforme a la capacidad del Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 6) Realizar las tareas encomendadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Correccionales;
- 7) Reportar a la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria sobre los casos de corrupción, mala conducta y exceso de autoridad en su ámbito de responsabilidad;
- 8) Mantener una conexión estrecha y expedita con los Centros de Atención en el Medio Libre, a los fines de remitirles toda la información pertinente a las personas privadas de libertad que pasarán al medio libre;
- 9) Proponer a la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, la coordinación de programas y convenios de colaboración con entidades externas;
- 10) Otras funciones definidas por esta Ley o sus reglamentos, así como las que le sean asignadas por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Centro de Corrección y Rehabilitación, es una instancia consultiva y de apoyo de la dirección de los centros, que tiene como objetivo la

socialización y ejecución de las políticas y programas a desarrollar en los Centros de Corrección y Rehabilitación. Es el equipo principal de apoyo de la Dirección del Centro.

Composición del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Centro de Corrección y Rehabilitación está conformado por:

- 1) Director/a del Centro de Corrección y Rehabilitación, quien lo preside;
- 2) Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento;
- 3) Subdirector/a de Seguridad;
- 4) Subdirector/a Administrativo/a;
- 5) Subdirector/a de Producción Empresarial;
- 6) Jurídico/a, secretario;

Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- 1) Examinar el funcionamiento del Centro de Corrección y Rehabilitación y sus dependencias;
- 2) Proponer iniciativas para el mejor funcionamiento del Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 3) Dar seguimiento a los programas desarrollados en el Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 4) Aprueba o aplaza las recomendaciones de la Junta de Tratamiento, en cuanto a las sanciones disciplinarias de las personas privadas de libertad;
- 5) Decide recomendar a los/as internos/as para los Centros Abiertos o de Atención Post-Correccional;
- 6) Decide, previa recomendación de la junta de tratamiento, quiénes se pueden recomendar para la libertad condicional o libertad no vigilada, sin que su opinión impida u obstaculice la decisión soberana del Juez de la Ejecución de la Pena;
- 7) Decide sobre las propuestas que deben ser sometidas al Juez de la Ejecución de la Pena relativa al avance, retroceso, sanciones y permisos de las personas privadas de libertad sometidas a tratamiento.

- 8) Remitir copia de las actas a la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
- 9) Recibir los reclamos y dar soluciones, a los temas que les sean sometidos, los cuales deben ser inmediatamente resueltos cuando versen sobre cuestiones de carácter administrativo y tramitado a la autoridad judicial competente, cuando refieran situaciones directamente relacionadas con la afectación de derechos fundamentales.
- 10) Otras funciones definidas por esta Ley o sus reglamentos, así como las que les sean asignadas por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Junta de Tratamiento, es el órgano colegiado que regula las actividades del Sistema Progresivo del centro de corrección, con el objetivo de desarrollar las funciones de diagnóstico, tratamiento y evaluación de las personas privadas de libertad, durante su permanencia con el fin de lograr su inserción a la sociedad.

Composición de la Junta de Tratamiento. La Junta de Tratamiento, está compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) Director/a del Centro de Corrección y Rehabilitación;
- 2) El Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento;
- 3) Subdirector/a de Seguridad;
- 4) Subdirector/a Administrativo/a;
- 5) Subdirector/a de Producción Empresarial;
- 6) Salud Física (Médico);
- 7) Salud mental (Psicólogo/a y/o Psiquiatra);
- 8) Jurídico/a;
- 9) Educador/a;
- 10) Trabajador/a social;
- 11) Encargado/a de actividades deportivas, artísticas y recreativas.

La Junta de Tratamiento estará presidida por el Director/a del Centro de Corrección y en su ausencia por el Subdirector/a de Asistencia y Tratamiento.

La Junta de Tratamiento se debe reunir ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente toda vez que sea necesario.

Para las deliberaciones de la Junta de Tratamiento será necesario un mínimo del 75% de los miembros. Los integrantes deben guardar discreción sobre los temas tratados en la misma.

Funciones de la Junta de Tratamiento. La Junta de Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- Establecer los programas de tratamiento para cada persona privada de libertad en el Centro de Corrección, definiendo las actividades a realizar en función de las características de cada una;
- Supervisar la ejecución de las actividades programadas, distribuyéndolas según su naturaleza entre los miembros de la Junta de Tratamiento;
- Conocer sobre las peticiones y quejas que formulen las personas privadas de libertad sobre su tratamiento;
- Elevar las propuestas que, con respecto a los beneficios penitenciarios y a la libertad condicional, les estén atribuidas;
- Facilitar a la Unidad Docente las valoraciones de las aptitudes de las personas privadas de libertad que realicen cursos de formación, así como aquellas otras informaciones contenidas en el protocolo que puedan serles útiles en la programación y ejecución de las tareas formativas o educativas;
- Sugerir al Consejo Directivo del Centro de Corrección y Rehabilitación, la reducción, aplazamiento o suspensión de la ejecución de las sanciones disciplinarias que puedan perturbar el tratamiento o el estudio de la personalidad del sancionado, así como la reducción o suspensión, cuando existan fundados motivos para esperar que esta medida pueda influir favorablemente en el tratamiento;
- Implementar los Protocolos Unificado e Individualizado de tratamiento de la Persona Privada de Libertad, incorporando a los mismos las informaciones, documentos, terapias, instrumentos y técnicas profesionales para su rehabilitación, creando las condiciones para su futura reinserción social;

- Prestar asistencia a las personas privadas de libertad que lo necesiten al momento de su egreso del Centro de Corrección y Rehabilitación, remitiendo al Medio Libre, vía la Dirección del Centro, copia de la documentación correspondiente para el tratamiento y proceso de inclusión social de la persona en libertad en conflicto con la Ley Penal.

Sistema Progresivo del Régimen Correccional. Carácter progresivo del régimen correccional. El régimen aplicable a las personas privadas de libertad con sentencias definitivas tiene carácter progresivo y cuenta con cuatro períodos fundamentales:

De observación;
De tratamiento;
De prueba; y
Medio Libre;

Ley 224- de 1984 establece los Períodos Progresivos del Régimen Penitenciario: El Artículo 13.- El régimen penitenciario aplicable a los condenados por sentencias definitivas, en aquellas penas que por su duración lo permitan, tendrá carácter progresivo y contará de tres períodos fundamentales:

1. Observación
2. Tratamiento
3. Prueba

Artículo 14.- Durante el período de observación que durará entre diez y treinta días se mantendrá al recluso en dependencia separada del resto de la población penal que se encuentre en otros períodos de tratamientos, y se efectuará el estudio de su personalidad, de su medio social y de sus antecedentes personales, para determinar la sección o establecimiento a que deba ser destinado y la naturaleza del tratamiento que sea conveniente aplicarle.

Artículo 15.- Durante el período de tratamiento se intentará la rehabilitación del recluso, mediante la instrucción, el trabajo, la asistencia espiritual, la disciplina, la práctica de ejercicios y de sanos pasatiempos y demás métodos que la naturaleza del caso aconseje.

Artículo 16.- El período de prueba comenzará a aplicarse de la manera siguiente: Para aquellos condenados hasta 5 años después del cumplimiento de un tercio de la pena; para los condenados a más de 5 años después de un cuarto de la pena; en situaciones especiales se podrá proponer la puesta en prueba de algún recluso que no caiga dentro de estas disposiciones, en cuyo caso la decisión quedará a cargo de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Sanción creada por esta ley.

Párrafo.- En todos los casos, cuando la pena es superior a 5 años el período de prueba no podrá ser menor a 20 meses.

Artículo 17.- Serán consideradas como medidas de prueba del recluso:

- a) El permiso de salidas del establecimiento por el tiempo que rigen los reglamentos;
- b) El alojamiento en instituciones especiales;
- c) La concesión de su libertad condicional.

El Medio Libre del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Es contribuir a la inserción social de las personas egresadas de los Centros de Corrección y Rehabilitación, así como la gestión de las medidas alternativas a la prisión.

Funciones. Las funciones de la Subdirección Nacional para el Medio Libre son las siguientes:

- 1) Proponer al Instituto Nacional de Servicios Correccionales los planes y programas a ejecutar para el medio libre;
- 2) Gestionar el suministro de bienes y servicios del sistema correccional del medio libre;
- 3) Realizar las tareas encomendadas por la Instituto Nacional de Servicios Correccionales;
- 4) Mantener una conexión estrecha y expedita con los Centros de Corrección y Rehabilitación, a los fines de recibir toda la información pertinente de las personas privadas de libertad que pasarán al medio libre;

- 5) Mantener una estrecha coordinación con las instancias judiciales e instituciones relacionadas con la adopción de las medidas alternativas a la prisión;
- 6) Proponer a la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, la coordinación de programas y convenios de colaboración con entidades externas;
- 7) Dar tratamiento, asistencia, seguimiento y seguridad en los Centros de Corrección y Rehabilitación semiabiertos y abiertos a las personas recibidas desde los Centros de Corrección y Rehabilitación cerrados;
- 8) Proporcionar tratamiento, asistencia y monitoreo a las personas en conflicto con la Ley Penal en el Medio Libre o Libre Comunidad, a fin de que puedan insertarse social y laboralmente a la sociedad;
- 9) Monitorear a las personas en conflicto con la Ley Penal, con medidas alternativas a la prisión, garantizando su presencia ante requerimiento de autoridad judicial competente; y
- 10) Otras funciones definidas por el Código Procesal Penal, la presente Ley y su reglamento de aplicación, así como las que le sean asignadas por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

La libertad de la persona que ha estado en conflicto con la Ley Penal por cumplimiento de condena: Es el acto que suprime todo tipo de control, tratamiento, supervisión y monitoreo de autoridad administrativa y judicial;

Serán causas de libertad de la persona en conflicto con la Ley Penal, las siguientes:

- 1) Cumplimiento de la condena;
- 2) Libertad condicional;
- 3) Indulto o amnistía;
- 4) Salidas temporales;
- 5) Sentencia de descargo; y
- 6) Órdenes y resoluciones de autoridad judicial competente.

Subdirección Administrativa en los Centros de Corrección y Rehabilitación

- a) Realizar un control sistemático preventivo en relación con todo el mantenimiento de la institución tanto de infraestructura como de recursos humanos.
- b) Gestionar el suministro de bienes y servicios.
- c) Manejar la contabilidad.
- d) Custodiar los valores en efectivo ocupados al ingreso de los(as) internos/as.
- e) Promover el diseño y la elaboración de planes o programas para el funcionamiento interno-administrativo del Centro.
- f) Coordinar y gestionar convenios interinstitucionales o contratos comerciales, según se trate de instituciones gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas; con miras a obtener colaboración o relaciones comerciales de suministros y servicios.
- g) Recibir las quejas y peticiones de los/as internos/as, facultad otorgada por el artículo 34 de la ley 224, sobre Régimen Penitenciario.
- h) Asistir y participar con voz y voto en la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Sanción.
- i) Levantar información de incidencias y novedades del Centro.
- j) Emitir informes técnicos, económicos y estadísticos del Centro para ser presentados a la Dirección del Centro y a la dependencia oficial por las vías correspondientes.
- k) Realizar turnos extraordinarios.
- l) Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por el Director(a) del Centro.

Horario Regimental del Centro de Corrección y Rehabilitación: Con el fin de reglamentar y normalizar al máximo el estilo de vida en los establecimientos penitenciarios, el sistema determinará dos modalidades distintas de horario general: uno de lunes a viernes, y otro de fin de semana. Los días festivos se regirán por el horario de fin de semana.

En dicho horario se contemplarán unas franjas horarias diferenciadas que permitan realizar las diferentes acciones de control, suministro de alimentos, distribución de actividades formativas/lúdicas, descanso y tiempo libre de los/as internos/as.

El horario general tiene los componentes siguientes:

- **Control de presencia:** Son los controles presenciales sobre la población reclusa, con el objetivo de comprobar la presencia física de todos ellos, así como comprobar que todos los/as internos/as se encuentren en buen estado físico.

Se realizarán tres controles de este tipo:

- **Alimentación:** Se crearán tres franjas horarias destinadas al suministro de desayuno, almuerzo y cena.

- **Actividades, talleres y tiempo libre:** Se crearán franjas horarias destinadas a actividades lúdico/formativas, talleres productivos y tiempo libre de los/as internos/as.

Estas franjas horarias, deberán iniciarse siempre después de los controles de presencia o recuentos.

Descanso: Se deberá respetar un mínimo de ocho horas diarias de descanso nocturno para los/as internos/as, que sólo podrán ser interrumpidas por orden del Director/a o del Supervisor/a de Servicios, por causas justificadas.

En lo referente a participación en actividades y talleres productivos, en el horario de festivo o de fin de semana no se realizará ninguna de estas actividades, por lo que estas franjas horarias quedarían destinadas a otras necesidades, como turnos de comunicaciones, asistencia a actos religiosos, etc. Los apartados de control de presencia, alimentación y descanso no se verán afectados por el tipo de horario.

La justicia restaurativa implementada en la República Dominicana, tiene como objetivo fundamental, restaurar, corregir y eliminar, los daños provocados por los crímenes

y delitos, en la víctima primaria, en las víctimas secundarias, en la sociedad y en el ofensor. De manera, que quede restablecido el tejido social afectado con el hecho punible.

1.7.- Métodos y Técnicas de la Investigación

A sus diez (10) años, la reforma penitenciaria dominicana, ha generado diversos documentos de asuntos penitenciarios que forman parte de nuestra investigación, en contenidos de libros, publicaciones, conferencias, artículos de periódicos y tesis de investigación de universidades de la República Dominicana y de la región latinoamericana y caribeña.

Asimismo, consultamos profesionales de la gestión de la Reforma Penitenciaria, población de privados de libertad y de la sociedad, entorno a: “Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana y su Influencia en América Latina y el Caribe, período 2003-2013”.

Las técnicas que se han utilizado en la presente investigación, son las siguientes:

- a. **Investigación documental:** Se consulta una amplia variedad de documentos institucionales relacionados con el tema, como reglamentos, manuales, protocolos, leyes, resoluciones, estadísticas, y textos especializados.
- b. **Encuestas y entrevistas estructuradas:** Se realizan encuestas a la población de privados de libertad y entrevistas a los gestores del sistema reformado y en proceso de transformación, personalidades nacionales, escritores, especialistas y escritores, así como a miembros de la sociedad.

Para alcanzar los objetivos de la presente investigación, realizamos técnicas de encuestas y entrevistas, que nos han permitido sacar conclusiones con relación a la población, a partir de los resultados de la muestra.

La representatividad de la muestra, es trabajada mediante un Muestreo Aleatorio Simple, el cual nos viabiliza hacer generalizaciones de los resultados de la muestra con respecto a la

población de internos/as en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria; funcionarios del nivel central, de dirección y familiares de internos/as, midiendo las variables de impacto de la reforma penitenciaria en la República Dominicana.

De igual manera, aplicamos un cuestionario-guía de entrevistas realizadas a funcionarios, especialistas en el ámbito penitenciario de la República Dominicana, así como de sistemas penitenciarios e instituciones relacionadas de América Latina y el Caribe.

ENCUESTAS Y ENTREVISTAS REALIZADAS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN		
1.1.- Cuestionarios-Guía de las Encuestas Realizadas	Total	Total Muestra Aleatoria
1.1.- Encuesta a funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Oficina Nacional Coordinadora, Escuela Nacional Penitenciaria y Directores/as de CCRs	40	33
1.2.- Encuesta a internos/as de veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	8,701	140
1.3.- Encuesta a familiares de internos/as de veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria	86	

Con la data recopilada, tabulación, cuadro, gráficos y resultados de la investigación, le damos respuesta a los objetivos, variables e indicadores planteados en la problemática de la investigación.

Encuesta a Internos/as en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana, realizada del 10 al 17 de septiembre, 2015		
CCR MGP	Cant.	140 Internos/as encuestados/as
Puerto Plata	452	7
Najayo Mujeres	301	6
Haras Nacionales	53	1
Dajabón	84	1
Rafey Mujeres	67	1
Elías Piña	130	2
Mao	355	6
Rafey Hombres	627	10
Monte Plata	392	6
Vista al Valle	453	8
San Pedro de Macorís	798	13
Moca	737	12
Baní	64	1
Higüey	1015	16
La Romana	690	11
La Vega	620	9
Najayo Hombres	1645	26
Sabana Toro	41	1
Adultos Mayores	85	2
San Cristóbal	93	1
TOTAL	8701	140
% Porcentaje		1.6%

Población: Llamado también universo o colectivo, es el conjunto de todos los elementos que tienen una característica común. Una población puede ser finita o infinita. Es **población finita** cuando está delimitada y conocemos el número de elementos que la integra.

Muestra: La muestra es un subconjunto de la población. Sus principales características son:

Representativa: Se refiere a que todos y cada uno de los elementos de la población tenga la misma oportunidad de ser tomados en cuenta para formar dicha muestra.

Adecuada y válida: Se refiere a que la muestra debe ser obtenida de tal manera que permita establecer el mínimo de error posible respecto de la población.

Para que una muestra sea fiable, es necesario que su tamaño sea obtenido mediante procesos matemáticos que eliminen la incidencia del error.

Elemento ó Individuo: Unidad mínima que compone una población. El elemento puede ser una entidad simple (una población) o una entidad compleja (una familia), y se denomina unidad investigativa.

Aplicamos y nos fundamentamos en Ficher (1992), quien expresa que para determinar el tamaño apropiado de la muestra, es de utilidad la siguiente fórmula, en muestreo probabilístico para estimar proporciones en poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) e^2 + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población de internos e internas en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Z = Variable normal estándar

p = Probabilidad de un éxito (ocurrencia)

q = (1 – p) = Probabilidad de un fracaso (no ocurrencia)

e = Error máximo de estimación permitido

En este caso:

N = CCR-1 + CCR-2 + CCR-3 + CCR-4 + CCR-5 + CCR-6 + CCR-7 + CCR-8 + CCR-9 + CCR-10 + CCR-11 + CCR-12 + CCR-13 + CCR-14 + CCR-15 + CCR-16 + CCR-17 + CCR-18 + CCR-19 + CCR-20, así N = 452 + 301 + 53 + 83 + 67 + 130 + 355 + 627 + 492 + 453 + 798 + 737 + 64 + 1015 + 690 + 620 + 1645 + 41 + 85 + 93 = **8,701**

Z = 1.96 (para un 99% de confianza, según la tabla de distribución de probabilidades)

p = q = 0.5, para mayor precisión en el muestreo, ya que se obtiene un tamaño de muestra más grande para otros valores de p, en el muestreo probabilístico mientras mayor sea el tamaño de la

muestra, mayor precisión del muestreo; además, $p = q = 0.5$ garantiza la máxima variabilidad. En este caso, $e = 3.5$

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 8,701 \times 0.5 \times 0.5}{(8,701-1)(0.0035)^2 + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5} = \frac{8527}{8700 \times 0.7 + .098} = \frac{8527}{6,090+0.98} = \frac{8527}{6,091.8} = 1.4$$

Luego, esta muestra se distribuye proporcionalmente para cada Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR):

$$\frac{n_i}{N_i} = \frac{n}{N} \rightarrow n_i = \frac{n}{N} N_i$$

Luego, la muestra de cada CCR se distribuye proporcionalmente a la totalidad de internos/as en CCRs del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria:

$$\frac{n_i}{N_i} = \frac{n}{N} \rightarrow n_i = \frac{n}{N} N_i$$

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2 (N-1) + Z^2 * p * q}$$

La fórmula utilizada para encuestar a los/as internos/as de los Centros de Corrección y Rehabilitación es la siguiente:

$$CCR-1 = \frac{452}{8701} \times 140 = 7 \text{ internos}$$

$$CCR-2 = \frac{301}{8701} \times 140 = 6 \text{ internas}$$

$$CCR-3 = \frac{53}{8701} \times 140 = 1 \text{ interno}$$

$$CCR-4 = \frac{84}{8701} \times 140 = 1 \text{ interno}$$

$$CCR-5 = \frac{67}{8701} \times 140 = 1 \text{ interno}$$

$$\text{CCR-6} = \frac{130}{8701} \times 140 = 2 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-7} = \frac{355}{8701} \times 140 = 6 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-8} = \frac{627}{8701} \times 140 = 10 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-9} = \frac{392}{8701} \times 140 = 6 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-10} = \frac{453}{8701} \times 140 = 8 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-11} = \frac{798}{8701} \times 140 = 13 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-12} = \frac{737}{8701} \times 140 = 12 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-13} = \frac{64}{8701} \times 140 = 1 \text{ interno}$$

$$\text{CCR-14} = \frac{1,015}{8701} \times 140 = 16 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-15} = \frac{690}{8701} \times 140 = 11 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-16} = \frac{620}{8701} \times 140 = 9 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-17} = \frac{1,645}{8701} \times 140 = 26 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-18} = \frac{41}{8701} \times 140 = 1 \text{ interno}$$

$$\text{CCR-19} = \frac{85}{8701} \times 140 = 2 \text{ internos}$$

$$\text{CCR-20} = \frac{93}{8701} \times 140 = 1 \text{ interno}$$

Encuesta a familiares de Internos/as y Usuarios en Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, realizada el domingo 13 de septiembre, 2015 (Día de visita).		
CCR MGP	Cant.	86 familiares de Internos/as y Usuarios encuestados
Puerto Plata	452	4
Najayo Mujeres	301	3
Haras Nacionales	53	1
Dajabón	84	2
Rafey Mujeres	67	1
Elías Piña	130	1
Mao	355	3
Rafey Hombres	627	6
Monte Plata	392	4
Vista al Valle	453	4
San Pedro de Macorís	798	8
Moca	737	7
Baní	64	1
Higüey	1015	10
La Romana	690	7
La Vega	620	6
Najayo Hombres	1645	16
Sabana Toro	41	0
Adultos Mayores	85	1
San Cristóbal	93	1
TOTAL	8701	86
% Porcentaje		0.98%

Aplicamos y nos fundamentamos en Ficher (1992) quien expresa que para determinar el tamaño apropiado de la muestra, es de utilidad la siguiente fórmula, en muestreo probabilístico para estimar proporciones en poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) e^2 + Z^2 p q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población de internos e internas en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Z = Variable normal estándar

p = Probabilidad de un éxito (ocurrencia)

q = (1 – p) = Probabilidad de un fracaso (no ocurrencia)

e = Error máximo de estimación permitido

En este caso:

N = CCR-1 + CCR-2 + CCR-3 + CCR-4 + CCR-5 + CCR-6 + CCR-7 + CCR-8 + CCR-9 + CCR-10 + CCR-11 + CCR-12 + CCR-13 + CCR-15 + CCR-16 + CCR-17 + CCR-18 + CCR-19 + CCR-20, así N = 4 + 3 + 1 + 1 + 2 + 1 + 3 + 6 + 4 + 4 + 8 + 7 + 1 + 10 + 7 + 6 + 16 + 0 + 1 + 1 = **86**

Z = 1.96 (para un 99% de confianza según la tabla de distribución de probabilidades)

p = q = 0.5, para mayor precisión en el muestreo, ya que se obtiene un tamaño de muestra más grande para otros valores de p, en el muestreo probabilístico mientras mayor sea el tamaño de la muestra, mayor precisión del muestreo; además, p = q = 0.5 garantiza la máxima variabilidad. En este caso, e = 3.5

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 86 \times 0.5 \times 0.5}{(86-1)(0.0035)^2 + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5} = \frac{85}{85 \times 0.7 + 0.98} = \frac{85}{59.5 + 0.98} = \frac{85}{60.48} = 1.4$$

Luego, esta muestra se distribuye proporcionalmente para cada Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR):

$$\frac{n_i}{N_i} = \frac{n}{N} \rightarrow n_i = \frac{n}{N} N_i$$

Luego, la muestra de cada CCR se distribuye proporcionalmente a la totalidad de Internos/as en CCRs del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria:

$$\frac{n_i}{N_i} = \frac{n}{N} \rightarrow n_i = \frac{n}{N} N_i$$

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2 (N-1) + Z^2 * p * q}$$

La fórmula utilizada para encuestar a los/as internos/as de los Centros de Corrección y Rehabilitación es la siguiente:

$$CCR-1 = \frac{452}{8701} \times 86 = 4 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-2 = \frac{301}{8701} \times 86 = 43 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-3 = \frac{53}{8701} \times 86 = 1 \text{ familiar y usuario}$$

$$CCR-4 = \frac{84}{8701} \times 86 = 2 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-5 = \frac{67}{8701} \times 86 = 1 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-6 = \frac{130}{8701} \times 86 = 2 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-7 = \frac{355}{8701} \times 86 = 3 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-8 = \frac{627}{8701} \times 86 = 6 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-9 = \frac{392}{8701} \times 86 = 3 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-10 = \frac{453}{8701} \times 86 = 1 \text{ familiar y usuario}$$

$$CCR-11 = \frac{798}{8701} \times 86 = 8 \text{ familiares y usuarios}$$

$$CCR-12 = \frac{737}{8701} \times 86 = 7 \text{ familiares y usuarios}$$

$$\text{CCR-13} = \frac{64}{8701} \times 86 = 1 \text{ familiar y usuario}$$

$$\text{CCR-14} = \frac{1,015}{8701} \times 86 = 10 \text{ familiares y usuarios}$$

$$\text{CCR-15} = \frac{690}{8701} \times 86 = 7 \text{ familiares y usuarios}$$

$$\text{CCR-16} = \frac{620}{8701} \times 86 = 6 \text{ familiares y usuarios}$$

$$\text{CCR-17} = \frac{1,645}{8701} \times 86 = 16 \text{ familiares y usuarios}$$

$$\text{CCR-18} = \frac{41}{8701} \times 86 = 0$$

$$\text{CCR-19} = \frac{85}{8701} \times 86 = 1 \text{ familiar y usuario}$$

$$\text{CCR-20} = \frac{93}{8701} \times 86 = 1 \text{ familiar y usuario}$$

Encuesta a Directivos y Funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Oficina Nacional Coordinadora y Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) de la Procuraduría General de la República, realizada el 10 al 17 de septiembre, 2015.

Instituciones	Cant.	Encuestados/as	% de Encuestados/as
Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)	40	33	82.5%
Oficina Nacional Coordinadora de los CCRs			
Directores/as de Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs)			

CAPÍTULO II. REFORMA DEL SISTEMA PENITENCIARIO REFORMADO

CAPÍTULO II. REFORMA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DOMINICANO

2.1.- Antecedentes de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana

En la República Dominicana, la Ley 224 de 1984, sobre el Régimen Penitenciario, es un instrumento valioso y extraordinario de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas privadas de libertad. Esta ley llama a una reforma penitenciaria donde las personas en conflicto con la ley y las autoridades penitenciarias, cumplan con las órdenes de autoridad judicial competente, garantizando los derechos y la dignidad de los infractores de la ley, es el antecedente fundamental de la Reforma Penitenciaria y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

En el marco de este acontecimiento legislativo, que aporta un régimen penitenciario a las personas privadas de libertad y conduce a un conjunto de acciones para mejorar el sistema, en la década de los 80 y los 90, correspondiéndose de alguna manera con esta nueva legislación, se construyen seis (6) importantes edificaciones penitenciarias, más humanas, para alojar a los presidiarios, entre las que podemos señalar la Cárcel Pública de Santiago (Rafey), para alojar 647 personas; la Cárcel Pública de Valverde Mao, con capacidad para 209 personas, la Cárcel Pública de San Francisco de Macorís para albergar a 209 personas, la Cárcel Pública de Monte Plata para alojar 209 personas y la Cárcel Pública de Najayo Hombres para 700 privados de libertad y la Cárcel Pública de Najayo Mujeres para alojar 308 privadas de libertad.

Todas estas edificaciones tenían un concepto más humano que todas las demás edificaciones carcelarias del país, contaban con espacios para alojamientos colectivos y camas individuales, iluminados y ventilados, con agua potable, con espacios para hacer sus necesidades fisiológicas y de aseos adecuados, con áreas de esparcimiento y para la práctica de deportes, principalmente baloncesto, beisbol y voleibol, además, aulas para desarrollar las actividades educativas, con espacios para consultorios y atenciones médicas, talleres para diferentes actividades productivas y laborales, áreas adecuadas para las oficinas administrativas y de servicios, también espacio para la seguridad, con una cocina adecuada donde procesar los

alimentos y comedores amplios, iluminados y ventilados para las personas de la comunidad penitenciaria.

Estas acciones positivas, iniciadas en 1984, no pudieron completar el ciclo que establece la misma Ley de un sistema progresivo en el que la persona privada de libertad esté sometida a un sistema integral, en el que se establece un período de 10 a 30 días para que a las personas ingresadas a esas cárceles sean instaladas en un área especial, sin contacto con la población reclusa. En un área donde le sean llenados y establecidos diferentes protocolos entre los que podemos citar su status jurídico, su situación educativa, su status familiar, situación psicológica, de manera que se pueda tener un conocimiento de la condición físico-mental del privado de libertad.

Sin embargo, la construcción de estas seis modernas edificaciones para personas privadas de libertad y la promulgación de una ley moderna y actualizada para el alojamiento, tratamiento rehabilitación y reinserción de personas en conflicto con la ley, no fueron suficiente para la implementación de un Sistema Progresivo que garantice el cumplimiento de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Delincuentes. Esto así, pues faltaba el aspecto principal de los tres componentes esenciales para una reforma penitenciaria exitosa, que es el talento humano formado, capacitado, entrenado en una vocación de servicios para redimir cautivos.

Por ello, fueron frustratorios estos esfuerzos para la sociedad y para los defensores y promotores de derechos humanos en la República Dominicana. Concluyeron, sencillamente, sin éxito, convirtiéndose estas cárceles en centros de tortura, violación de los derechos humanos, de los seres que, por razones diversas, entraron en conflicto con la ley y fueron condenados por años a vivir en espacios inhóspitos, denigrantes y degradantes, donde muchos de ellos no pudieron sobrevivir y perdieron sus vidas en esos centros de perversión y de torturas.

República Dominicana continúa en sus afanes por la democracia, la libertad y la justicia social, y es así como en la última década del siglo XX, ante una crisis generada por los resultados electorales de los comicios de 1994, es forzada una salida negociada en la que los partidos y la

sociedad convienen en producir una reforma constitucional en la República Dominicana, en la que entre otros aspectos deciden reducir el período constitucional de cuatro a dos años e incluir la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, como instrumento para una futura reforma del Sistema de Justicia Penal en la República Dominicana.

En el año de 1996 se desarrolla un nuevo proceso electoral en el país, y es electo Presidente de la República Dominicana el Dr. Leonel Fernández Reyna, con una nueva Constitución, la que le permite iniciar con pasos firmes un proceso de reforma en aspectos económicos y judiciales en el país.

Bueno es resaltar que en la última década del siglo XX, en toda América Latina se produce un proceso intenso de reforma en los sistemas de justicia, justicia penal y sistemas penitenciarios, promovidos principalmente desde la Unión Europea y particularmente por España, que influyó como catalizador de las luchas de nuestros pueblos y, en este caso de República Dominicana, por impulsar una reforma integral de justicia penal.

En ese contexto, el Presidente Leonel Fernández, convoca para el 31 de julio de 1997 el Consejo Nacional de la Magistratura, encabezado por el Presidente de la República, e integrado por el Presidente de la Cámara de Diputados, Héctor Rafael Peguero Méndez; Néstor Contín Aybar, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Milagros Ortiz Bosch, delegada del Senado; César Francisco Félix, de la Cámara de Diputados y Amadeo Julián de la Suprema Corte de Justicia.

Después de tres días de vistas públicas con los aspirantes, el Consejo Nacional de la Magistratura, escogió los integrantes de la nueva Suprema Corte de Justicia, presidida por Jorge Subero Isa, e integrada por los Magistrados, Rafael Luciano Pichardo, primer sustituto del Presidente; Juan Guilliani Vólquez, segundo sustituto del Presidente; Ana Rosa Bergés de Faray, Julio Genaro Campillo Pérez, Víctor José Castellanos, Eglis Margarita Esmurdoc, Edgard Hernández Mejía, Julio Ibarra Ríos, Hugo Álvarez Valencia, Enilda Reyes, Dulce María Rodríguez de Goris, Margarita Tavárez, Bernardo Fernández Pichardo, Julio Aníbal Suárez y Juan Luperón Vásquez.

El Consejo Nacional de la Magistratura de la República Dominicana designó en 1997 la Suprema Corte de Justicia, dando cumplimiento a lo que establecía la Constitución de 1994 e iniciando el proceso de reforma judicial. El principal reto en esa época, era hacer valer la independencia del Poder Judicial e impulsar el desarrollo del sistema de administración de justicia, apegado a la ética y la ley. Era imprescindible la creación de un sistema superior de formación de jueces, dado que la Suprema Corte de Justicia, tan pronto como tomó posesión, designó nuevos jueces en los Tribunales de todo el territorio nacional, a quienes era necesario capacitar de acuerdo a las mejores prácticas judiciales.

Fue así como el 12 de febrero de 1998, mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, nació la Escuela Nacional de la Magistratura. Más adelante, el 11 de agosto de 1998, fue promulgada la Ley de Carrera Judicial, con lo cual quedó constituida formalmente como la Escuela Nacional de la Judicatura, una institución adscrita al Poder Judicial de la República Dominicana y con la misión de formar a los servidores del Poder Judicial. Además, el Consejo Nacional de Educación Superior le otorgó el reconocimiento como Instituto Especializado, con la calidad para formar profesionales en su ámbito e impartir especialidades, maestrías y posgrados, si así lo decidiere.

La Escuela Nacional de la Judicatura cargó con la pesada encomienda de formar y capacitar a los/as servidores/as del Poder Judicial, conforme a los valores de una sociedad democrática, creando espacios de reflexión de las distintas corrientes del pensamiento judicial, intercambiando conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional. En función de eso, se convirtió en una de las principales entidades educativas de los sistemas judiciales de Iberoamérica por su reconocida excelencia académica, basada en un sistema abierto de educación, el cual está cimentado en valores institucionales de pertenencia, armonizando los intereses individuales con los intereses institucionales.

Tal como se expone anteriormente, la década de los noventa se constituyó en un período de intensa actividad reformadora en los sistemas de justicia penal, fruto de tantas violaciones a los derechos fundamentales a los sectores vulnerables de la sociedad. Los organismos internacionales

en defensa de derechos humanos y del derecho a la defensa, plasmado tanto en las constituciones de casi todos los países, así como en los convenios internacionales sobre Derechos Humanos. Se desprende que para ejercer este derecho, no es suficiente que el procesado conozca la imputación, que pueda aportar pruebas, o confrontar a los testigos, sino que pueda elegir los servicios de un abogado de su confianza y de no contar con éste, o con los medios económicos para costearlo, le sea asignado/a un(a) defensor(a) pagado por el Estado como garantía de acceso a la justicia pronta y efectiva.

Es en ese ambiente que el Poder Judicial, entendiendo, que la defensa, más que constituir un principio en sí misma, es a través de la cual se garantizan los demás principios básicos que estructuran el propio sistema procesal penal y en vista de la carencia de un servicio de defensa institucionalizado, crea un sistema de asistencia legal gratuita. Es entonces, cuando el pleno de la Suprema Corte de Justicia haciendo uso de la facultad establecida en el Art. 77 de la Ley Núm. 327, de Carrera Judicial de 1998, sobre disponer todo lo necesario para organizar un sistema de asistencia legal gratuita; así como fundamentado en la Constitución de la República, aprobó mediante Resolución núm. 512, de fecha 19 de abril del 2002, la creación de la Oficina Nacional de Defensa Judicial, a fin de organizar, dirigir y garantizar la prestación de servicios de defensa técnica, prestada de manera eficaz, oportuna, gratuita y permanente, a personas de escasos recursos económicos. Esta oficina fue creada dentro del órgano judicial, con dependencia administrativa, pero independencia técnica y funcional.

En este convulso período de reforma penal en la República Dominicana, con la promulgación y puesta en vigencia de la Ley 76-2002, que crea el Código Procesal Penal (CPP) de la República Dominicana, se inaugura una nueva figura en nuestro sistema judicial y es la creación del Juez de Ejecución de la Pena, el que nos coloca dentro del sistema de judicialización de las penas. Esto indica que el condenado, recluso o individuo privado de su libertad, siempre tendrá o estará bajo la vigilancia de la autoridad judicial, a través del denominado Juez de la Ejecución de la Pena o simplemente Juez Ejecutor. Antes de la nueva normativa procesal penal, el sistema cerraba el caso con la imposición de la pena. A partir de ese momento, la autoridad carcelaria asumía el control absoluto del condenado.

El Juez de Ejecución de la Pena “tendrá la facultad de controlar la legalidad de las decisiones de la autoridad penitenciaria, relativas a toda privación de derechos de los condenados no autorizada por la sentencia, así como de la aplicación de las sanciones disciplinarias en el medio carcelario”.

Entre los antecedentes importantes de la reforma penitenciaria dominicana, podemos señalar, uno de vital importancia, en razón de que por primera vez en la historia penitenciaria de República Dominicana, se plantea iniciar cambios en las prisiones del país, a partir de la formación de personal no militar, ni policial.

En el año 1999, la Procuraduría General del República, dirigida por el Magistrado Dr. Cesar Pina Toribio, acompañado del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, dirigido por la Dra. Aura Celeste Fernández, la Capellanía General de Prisiones, dirigida por Fray Arístides Jiménez Richardson y la Dirección General de Prisiones, dirigida por el Dr. Manuel de Jesús Pérez Sánchez, se propuso y ejecutó un proyecto de formación de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, para dirigir la seguridad de las prisiones, reclutando jóvenes de todo el territorio nacional que serían formados y entrenados en las instalaciones de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y en la Academia 2 de Mayo de la Policía Nacional.

Fueron necesarios nuevas visiones, nuevos horizontes y estrategias para hacer una firme reforma penitenciaria en la República Dominicana, más de 130 jóvenes, fueron reclutados, formados y entrenados, durante meses y graduados en marzo del año 2000, quienes estaban previstos ingresar inmediatamente al servicio para asumir el control en materia de seguridad de la segunda prisión más grande de República Dominicana, nos referimos a la Cárcel de Najayo. Sin embargo, esta excelente iniciativa, en razón de que asumía la orientación de Naciones Unidas, de sus Reglas Mínimas para el Tratamiento para los Privados de Libertad, en el sentido de que el personal de custodia fuera estrictamente civil y que no pertenezcan, ni hayan pertenecido a las fuerzas policiales y/o militares.

Después de graduados, se produjo un cambio de gobierno y no se dio continuación a este correcto plan de redención de cautivos y sencillamente este esfuerzo cayó en el vacío, dispersándose este cuerpo de Agente de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario en diferentes instituciones militares, policiales y diferentes cuerpo de seguridad civil, y lo menos abandonaron ese esfuerzo. Hoy, para que se conozca y mantenga viva esa historia, contamos con un servidor para el Nuevo Modelo Penitenciario, de esa promoción de Agentes, llamada “promoción perdida”, José Altagracia Bautista Ogando (alias Julito), le fue revalidada su formación por la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), quien ocupa en la actualidad, la calidad de Director del Centro de Corrección y Rehabilitación y el cargo de Director de Entrenamiento de la Escuela Nacional Penitenciaria.

Los jóvenes fueron formados, en la parte académica y teórica, en el recinto de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), mediante un programa de formación integral, elaborado por la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Prisiones, oficiales del Ejército, la Policía Nacional e instructores de la Academia Militar de las Fuerzas Armadas.

A cargo del proceso de formación, estuvieron el coronel de entonces, hoy General Retirado Iván Candelier Tejada, EN; el Teniente Coronel Liriano, PN; Peguero Mentor, instructor y entrenador de la Academia de la Marina de Guerra, el oficial de la Policía Nacional, Segundo Teniente Elías Villar, quien acababa de regresar, junto a otro oficial de dicha institución, de un Curso de Formación en la Academia Penitenciaria de Argentina. También estuvo en ese proceso como Coordinador, el Dr. Alejandro Moscoso Segarra, Procurador Adjunto del Procurador General de la República, el Magistrado Cesar Pina Toribio.

Estos antecedentes fundamentales, se desarrollaron gracias a los actores principales de ese proceso, los cuales pueden ser catalogados como las personas que incubaron la formación y articulación del proceso de reforma, porque fueron los que establecieron en qué dirección debíamos trabajar para desarrollar la transformación, fundamentada en la formación y capacitación del talento humano, a partir de los nuevos conceptos, visión y misión.

En el año 2001, se mantiene el interés por la Reforma Penitenciaria, y el Director General de Prisiones, Licdo. José Persia, después de regresar de Europa y entrar en contacto con la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria (ENAP) de Francia y formar una comisión integrada por el Coronel Iván Antonio Candelier Tejada, Ejército Nacional; Ing. Peguero Mentor, instructor de la Academia de la Marina de Guerra y la Dra. Arelis Peguero, Subdirectora de Prisiones y el sustentante de esta tesis, Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero, para elaborar un proyecto de Escuela Penitenciaria para la República Dominicana. El proyecto de reglamento que le fue entregado a inicios del año 2002, en el que se consignaba la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria de la República Dominicana (ENAPERD), cuya misión era formar el personal penitenciario que requiera la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Prisiones para trabajar y dirigir las Cárceles y Penitenciarías de la República Dominicana.

El texto “La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos” del 2002, de Andrew Coyle, editado por el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, aborda diecisiete capítulos que establecen un punto de referencia conceptual e histórica para la reforma y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana.

Para verano del 2003, el experto penitenciario de Naciones Unidas Andrew Coyle, y la baronesa Vivian Stern, penitenciarista británica, vinieron a República Dominicana para visitar las prisiones e hicieron un recorrido con el embajador del Reino Unido Andy Ascrof, visitando entre otras, la Cárcel Modelo de Najayo y visitaron al Procurador General de la República Víctor Céspedes Martínez y le expusieron las buenas condiciones de esas prisiones, respecto a otras que habían visitado para conversar con los prisioneros británicos en el país.

Propusieron la necesidad de impulsar una reforma penitenciaria y de encargar a un personal civil, especializado que sea “Cuidadosamente elegido y adecuadamente capacitado, supervisado y apoyado” en razón de que “El trabajo penitenciario es exigente, implica trabajar con hombres y mujeres, privados de libertad, muchos de los cuales sufren trastornos mentales y adicciones...” Por lo que el personal penitenciario, debe tratar de manera justa a los reclusos

“Garantizar su seguridad, asegurarse de que los reclusos peligrosos no se fuguen, velar por el orden y el control de las prisiones y permitir a los reclusos la oportunidad de aprovechar positivamente su condena en prisión para que puedan reintegrarse a la sociedad, cuando sean liberados”. Así planteó el experto británico Andrew Coyle al Procurador General de la República su visión de la Reforma Penitenciaria.

El Procurador General de la República, Dr. Víctor Manuel Céspedes Martínez, acogió la recomendación de los expertos británicos y mediante Auto No. 10468 de fecha treinta (30) de julio del 2003, Ordinal Quinto, crea la Escuela Nacional Penitenciaria, destacando su Naturaleza, Misión, Visión y Principales Funciones, institución que viabiliza significativos y trascendentales avances en el Sistema Penitenciario de la República Dominicana, como instrumento de formación del talento humano, principal activo de la Reforma Penitenciaria.

Un conjunto de reuniones, se desarrollaron entre la Escuela Nacional Penitenciaria y la Unidad Técnica de Gestión del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado PARME, del programa de la Oficina de Fondos Europeos para el Desarrollo ONFED, donde participaron Maité Abadía, Félix Olivares y el consultor Andreu Estela Barnet, por el PARME y por la Escuela Penitenciaria el Director General, Lic. Roberto Santana, y el Director Ejecutivo, quien es sustentante de la presente investigación.

Se debatían y se planteaban las estrategias de la Procuraduría General de la República, para estructurar un Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria a través de la “Aplicación de un modelo prototipo de funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, diseñados en esos días por el PARME”. Andreu Estela Barnet, consultoría realizada del 10 de agosto al 05 de septiembre del 2003.

La puesta en funcionamiento de la ENAP, ha sido la última y más trascendente e importante ola de reforma que el Sistema Penitenciario de la República Dominicana, haya producido, significando un gran salto en la transformación penitenciaria, ya que ha formado y

capacitado el personal para la plena aplicación de normativas internacionales que vinculan al Estado dominicano y la Ley 224-84 sobre Régimen Penitenciario.

Se establece en el Artículo 10 de la Ley 224, sobre Régimen Penitenciario, que “Mientras no se organice el Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario a que se refiere la letra e) del párrafo del Artículo anterior, las funciones de supervisión y custodia de los establecimientos y recintos carcelarios, seguirán a cargo de la Policía y el Ejército Nacional. Los miembros de estas instituciones de servicios, en los establecimientos carcelarios, deberán atenerse a las leyes y reglamentos del servicio de prisiones y estarán bajo la autoridad jerárquica del Director del establecimiento correspondiente, únicamente, mientras estén de servicio”.

Con los concursos públicos, en base a perfil, competencias y valores éticos y morales, se han evaluado y seleccionado al personal para la formación, con una malla curricular de 1 año de formación, con un contenido temático en treinta (30) asignaturas que se imparten en seis (6) meses, tres (3) meses de internado y tres (3) meses de pasantía, en los Centros de Corrección y Rehabilitación para los/as aspirantes a Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs). En otro orden, a los/as profesionales y técnicos se le imparte un Diplomado en Gestión y Tratamiento Penitenciario, y un Curso-Taller para el personal de apoyo del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

A diferencia de otros tiempos, donde se planteaba la reforma penitenciaria a partir de la construcción de muchas edificaciones de alta calidad y altos estándares, respecto a nosotros y otros países de América Latina y del mundo, como ejemplos están los Centros de Corrección y Rehabilitación en las antiguas Cárces Modelo: de Najayo Hombres, de Monte Plata, Vista al Valle, Valverde Mao y la de Santiago de los Caballeros-Rafey Hombres, edificaciones con altos estándares de calidad comparables a los internacionales que se correspondían con los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Las construcciones y la nueva legislación, 224-84, quedaron estancadas en la aplicación de una efectiva reforma penitenciaria correccional, rehabilitante, para la reinversión social y la reducción de la reincidencia y la delincuencia.

En septiembre del 2003, se desarrolló un reclutamiento para aspirantes a Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, después de una convocatoria pública por radio, televisión y el periódico el Faro de Puerto Plata, donde más de un centenar de jóvenes, hombres y mujeres, asistieron y compitieron para alcanzar una plaza que le permitiera ingresar al histórico y primer curso de formación de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario y ser parte de la historia de la más grande reforma penitenciaria para la redención de cautivos en toda América Latina y el Caribe.

Después de un proceso riguroso de formación y entrenamiento en un módulo de normativa penitenciaria, de ética y valores, de derechos humanos, fortalecimiento físico y uso del control la sujeción y las armas en el marco de la Ley, fueron graduados el 19 de diciembre del 2003 en la explanada de la Fortaleza San Felipe de Puerto Plata República Dominicana, frente al Procurador General de la República, Víctor Céspedes Martínez; la Gobernadora Provincial Ginette Bournigal; el Director General de la ENAP, Lic. Roberto Santana, el Director de Prisiones, Gral. P.N. Cáceres Ureña; la Coordinadora del Componente de Justicia del PARME, Maite Abadía; el Consultor de la Unión Europea, Andrew Estela Barnet, y una nutrida delegación de funcionarios de la Procuraduría General de la República, de la Escuela Nacional Penitenciaria, del Programa de Apoyo y Modernización del Estado PARME, y funcionarios civiles y militares de la Provincia Puerto Plata.

El 12 de enero del 2004, se dio apertura, en la Fortaleza San Felipe de Puerto Plata, al primer diplomando en Gestión y Tratamiento Penitenciario, dirigido a personal de las áreas de la Salud, la Educación, la Psicología, el Derecho, la Administración y Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, para ser entrenado en la Gestión, la Administración, la relación y comunicación, el cuidado de los privados de libertad, para ocupar las posiciones profesionales y técnicas de supervisión y Dirección, de Tratamiento, de Administración y de Seguridad en el flamante Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe de Puerto Plata. En esta apertura

participaron la Gobernadora Provincial, Ginette Bournigal; el Lic. Roberto Santana, Director General de la ENAP; el experto británico, Nick Brook y el embajador del Reino Unido en República Dominicana, Andy Ascroft, la encargada del Componente de Justicia del PARME, Maite Abadía y su contraparte dominicana el Dr. Félix Olivares.

Participaron en este diplomando, entre otros profesionales, técnicos y Agentes Penitenciarios, la Licda. Ibelka Villanueva, quien fue la primera Directora del primer Centro de Corrección y Rehabilitación, San Felipe de Puerto Plata y además, la primera Coordinadora Nacional de Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, el Señor Agustín Reyes Genao, quien fue el primer Subcoordinador Nacional de Seguridad, la Licda. Yeny Olga Hernández, quien ha sido Directora de diferentes Centros de Corrección, incluyendo el de Puerto Plata y Subcoordinadora Nacional de Tratamiento interina en varias oportunidades y la Licda. Patricia Lagombra, quien ha dirigido varios Centros de Corrección de hombres y mujeres, en diferentes regiones del país y es la Subcoordinadora Nacional de Tratamiento, entre otros Directores de Centros de Corrección y Rehabilitación.

Otro hecho sin precedente en el devenir de la historia penitenciaria, fue la inauguración el 4 de abril del 2004, del primer Centro de Corrección y Rehabilitación de un Nuevo Modelo Penitenciario en América Latina y el mundo, en la Provincia de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana.

El Decreto No. 528-05, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del 2005, del Presidente Leonel Fernández, que "...declara de interés nacional la instalación del Nuevo Modelo Penitenciario", donde el Art. 4, asigna el Castillo del Cerro en San Cristóbal, a la Procuraduría General de la República, destinado a la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), para sus procesos de formación y capacitación en materia penitenciaria.

La Ley 78-03, que crea el Estatuto del Ministerio Público, en el marco de la amplia corriente que promueve en la mayoría de los países de América Latina, la reforma del sistema judicial, que viabiliza la fundación y funcionamiento de la Escuela Nacional del Ministerio Público. Esta normativa fue reformula por la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11.

La Ley 76-02, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana y la Resolución 296-2005, de la Suprema Corte de Justicia, que crea la figura del Juez de Ejecución de la Pena, viabilizan principios, fundamentos, dignidad, derechos humanos y tratamiento correccional para la reinserción social de los/as internos/as.

La Resolución No. 0078, del 29 de noviembre del 2007, que crea la Unidad Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Oficina Nacional de Coordinación de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs); el Procurador designó a la Licda. Ibelka Villanueva, la Dra. Rosa Flores y el Señor Agustín Reyes, como Coordinadora Nacional, Subcoordinadora de Tratamiento y Subcoordinador de Seguridad, respectivamente.

La Constitución de la República Dominicana del 2010, en el Capítulo V, Del Ministerio Público, el Artículo 169, aborda la definición y funciones, estableciendo que “El Ministerio Público, es el órgano del sistema de justicia, responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.

Párrafo I.- En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público, garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley.

En reconocimiento a la Escuela Nacional Penitenciaria y al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, el “Informe de la Reunión de Expertos de Alto Nivel sobre la revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, celebrada en Santo Domingo del 3 al 5 de agosto del 2011, estableció adoptar el informe de la última sección el 5 de agosto del 2011, las deliberaciones de la reunión que a continuación se señalan, respecto al:

Personal de los Centros Penitenciarios, se llegó al acuerdo unánime de que el rol del personal en los centros penitenciarios, es esencial para una buena gestión de la institución penitenciaria. Hubo un amplio debate sobre la necesidad de introducir procesos de reclutamiento adecuados para identificar a aquellas personas que son aptas para servir en esta difícil categoría del servicio público y para excluir a aquellos que no lo son. Asimismo, sobre la necesidad de que exista una capacitación inicial apropiada antes de que el personal nuevo inicie su labor con los reclusos, y para desarrollo continuo, posteriormente.

El tema principal, de esta sesión fue la Buena Práctica desarrollada desde el año 2003, con el Nuevo Modelo de la Gestión Penitenciaria en la República Dominicana, presentada por el Director Roberto Santana. La clave del Nuevo Modelo, no son los nuevos edificios de los centros penitenciarios (a pesar de que también son relevantes), sino más bien el nuevo personal que debe pasar por un año de capacitación previa, antes de ser asignados a sus puestos.

Se identificaron dos aspectos claves en el Nuevo Modelo, en relación al personal. El primero fue el hecho de que el personal reclutado, era por regla general, joven y muy motivado, sin experiencia previa en la policía, ni en el servicio militar. El segundo aspecto, fue el grupo de personal con experiencia que está trabajando en las escuelas de capacitación para el trabajo en centros penitenciarios. Muchos de ellos cuentan con una amplia experiencia profesional en capacitación, administración o desarrollo profesional.

El éxito del Nuevo Modelo, fue constatado por aquellos participantes que pudieron visitar la Escuela Nacional de Capacitación de Personal (ENAP) y el Centro Correccional de Rehabilitación en San Pedro de Macorís.

Asimismo, se acogió establecer “La supervisión independiente de centros penitenciarios, para prevenir o reducir las violaciones de derechos humanos de los reclusos y también puede proteger al personal de los centros penitenciarios, contra acusaciones injustas.

2.2.- Escuela Nacional Penitenciaria, punto de Partida de la Reforma

2.2.1.- Descripción, Misión, Visión, Valores, Objetivos, Organización, Oferta Académica: Formación y Educación Continua, Cátedras Curriculares, Cátedras Extracurriculares-Ejes Transversales y Estructura de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP).

La Escuela Nacional Penitenciaria de la República Dominicana, es un centro de formación y capacitación penitenciaria, dependiente de la Procuraduría General de la República Dominicana.

La Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), está dirigida a la selección, formación, cualificación y evaluación del Talento Humano que gestionen el sistema penitenciario, en interés de poner en ejecución plena la Ley 224, así como los reglamentos y normas trazados por la Procuraduría General de la República en asuntos penitenciarios.

a. Misión de la ENAP

Ofrecer formación y capacitación técnica especializada en materia penitenciaria, para satisfacer la necesidad de personal cualificado con alta calidad y orientado a la excelencia, garantizando el avance de la reforma penitenciaria que implementa la Procuraduría General de la República, a través del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, donde educamos a personas que trabajan para la libertad.

b. Visión de la ENAP

Ser una institución de formación y capacitación técnica especializada, en materia penitenciaria, reconocida en el ámbito nacional e internacional, por sus altos estándares de calidad y excelencia, fundamentada en principios y valores éticos.

c. Valores de la ENAP

Integridad

Legalidad

Eficiencia

Ética

Innovación

Excelencia

Compromiso

d. Objetivos de la ENAP

1. Seleccionar, formar y cualificar a los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario.
2. Perfeccionar y evaluar de manera constante al personal del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, en cualquiera de las áreas penitenciarias.
3. Organizar, promover y desarrollar la investigación criminológica y penitenciaria en la República Dominicana.
4. Fomentar la edición de publicaciones científicas en el campo de la política penitenciaria.

e. Organización de la ENAP

Escuela Nacional Penitenciaria de la República Dominicana, está conformada por los siguientes órganos:

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Dirección General
- d. Sub-director General de la ENAP
- e. Departamento de Diseño Curricular
- f. Departamento de Formación y Capacitación
- g. Departamento de Estudios e Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias
- h. Departamento de Biblioteca, Documentación y Publicaciones
- i. Departamento de Administración y Gerencia
- j. Departamento de Comunicaciones y Relaciones Internacionales
- k. Departamento para Cooperación y las Relaciones Interinstitucionales
- l. Departamento de Planificación y Desarrollo

- m. Departamento de Gestión Humana
- n. Centro de Documentación, CENDOC
- o. Área Legal

Lugar: Sede Nacional de la ENAP, Castillo del Cerro, Provincia San Cristóbal, República Dominicana.

f. Oferta Académica de la ENAP

- **Curso de Formación Técnica**

- Formación para Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciarios (VTPs).

- **Diplomados**

- Tratamiento Penitenciario
- Gestión y Tratamiento Penitenciario
- Gestión y Seguridad Penitenciaria
- Investigación e Inteligencia Penitenciaria
- Derechos Humanos
- Administración al Servicio del Tratamiento y la Seguridad Correccional
- Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias
- Atención Post Penitenciaria
- Medio Libre
- Sobre Patronatos Penitenciarios en el Nuevo Modelo de Gestión

- **Cursos Especializados**

- Gestión Especializada de Centros de Atención Integral de Menores en Conflicto con la Ley
- Formación de Director de Centros de Corrección y Rehabilitación
- Curso de Formación de Guías y Adiestramiento Canino.
- Curso de Formación para Traslado de Alto Riesgo.
- Curso de Formación y Respuesta Antimotines

- **Cátedras Curriculares**

- Normativas Penitenciarias
- Asistencia y Tratamiento Penitenciario
- Seguridad
- Administración
- Medio Libre
- Gestión Humana

- **Cursos de Educación Continua**

- Actualización para Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciarios:
 - a. Agentes VTPs de primer rango.
 - b. Agentes VTPs encargados de áreas
 - c. Agentes VTPs supervisores de seguridad
 - d. Agentes VTPs subdirectores de seguridad
- Derechos Humanos
- Derechos de los Reclusos
- Gestión Especializada de Centros de Atención Integral de Menores en Conflicto con la Ley
- Monográfico en Gestión Penitenciaria para Alcaldes
- Traslado de Personas de Alto Riesgo (UTAR)
- Básico de Sinología para Guías Caninos
- Introducción al Modelo de Gestión Penitenciaria
- Gestión y Producción Agropecuaria
- **Educación Continua (Actualización) a profesionales que laboran en los CCRs, para:**
 - a. Educadores
 - b. Médicos
 - c. Odontólogos
 - d. Enfermeras
 - e. Abogados
 - f. Trabajadores Sociales
 - g. Psicólogos

- h. Personal Administrativo
 - Servicio al Ciudadano
 - Creole
 - Inglés
 - Etiqueta y Protocolo
- **ENAP-Ejes Transversales y Cátedras Extracurriculares de la Enseñanza**
 - Los Derechos Humanos
 - Servicio Público
 - Ética y Valores
 - Género
 - Medio Ambiente
 - Drogas
 - Manejo de Conflictos

2.2.2.- Rutina de Formación y Actualización

HORAS	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
04:40	Se levantan los/as aspirantes	Se cepillan y arreglan la cama
05:00	Forman para ejercicio físico	
05:30	Baño de los/as aspirantes	
06:00	Formación para fajina (Limpieza del Castillo)	
07:00	Formación para el desayuno	
07:40	Formación para el pase de lista	Recoger los celulares
07:55	Formación para entrar al aula	
08:00	Inicio docencia o instrucción	
08:50	Receso	
09:00	Actividad docente o instrucción	
09:50	Receso	
10:00	Actividad docente o instrucción	
10:50	Receso	
11:00	Actividad docente o instrucción	
11:50	Formación para almorzar	Entrega de celulares
12:50	Formación para fajina	Todas las áreas Casa Anexa II
13:40	Formación para pase de lista	Recoger los celulares
13:55	Formación para entrar al aula	
14:00	Inicio docencia	
14:50	Receso	
15:00	Actividad docente o instrucción	
15:50	Receso	
16:00	Actividad docente o instrucción	
16:50	Receso	
17:00	Actividad docente o instrucción	
17:50	Formación para fajina (Limpieza del Castillo)	
18:30	Formación para el servicio de seguridad	
19:10	Formación para cenar	
19:40	Formación para estudio dirigido	
21:20	Formación para reforzamiento físico	Gimnasio
22:00	Dormir	

2.2.3- ENAP: Estadísticas de Programas de Formación y Capacitación

Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) Estadísticas de Programas de Formación y Capacitación
17,321 personas han participado en 463 programas académicos desarrollados por la ENAP, recibiendo Diplomas y Certificados: Agentes Penitenciarios (VTPs), Funcionarios, Profesionales y Técnicos, Nacionales y Extranjeros.
2,133 Agentes VTPs Graduados en 20 Promociones (1,713 hombres y 420 mujeres).
23 Profesionales Graduados como Directores de Centros de Corrección y Rehabilitación, en el Primer Curso de esta Especialidad, del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República (2013-2014).
38 Profesionales en fase final del II Curso Especial para Formar Directores de Centro de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República (2014-2015).
1,043 Profesionales y Técnicos Superiores formados en 28 Diplomados impartidos.
183 Servidores formados en 7 Cursos de Introducción al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
12,421 participantes han sido capacitados en 362 programas académicos de educación continua.
1,739 participantes han sido formados en 43 programas académicos, foros e intercambios internacionales con: El Salvador, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Bolivia, Perú, República Oriental de Uruguay, Saint Marteen, Trinidad y Tobago, República Bolivariana de Venezuela, Brasil, Paraguay, Portugal, República Popular China, Puerto Rico, Cuba, Argentina, Islas Vírgenes, Estados Unidos de América, Qatar, Guatemala, Honduras, Estados Unidos Mexicanos.

2.3.- Principios Rectores de la Reforma y el Nuevo de Gestión Penitenciario

El Estado dominicano, a través de la Procuraduría General de la República y la sociedad dominicana, han implementado una reforma penitenciaria tomando como base de operatividad el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Ha impulsado una amplia e integral reforma penitenciaria, que se fundamenta en el postulado de que la pena tiene como objetivo esencial la rehabilitación de los privados de libertad, en un espacio adecuado y en un ambiente de respeto a la dignidad y los derechos humanos, con miras a crear las condiciones requeridas para su reinserción social y laboral. A la luz de esta concepción, los Centros de Corrección y Rehabilitación no son concebidos como lugares de castigo, sino como escuelas donde se educa para la libertad.

El rasgo más distintivo del **Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria**, lo que lo ha convertido en un sistema modélico, en un referente de reforma penitenciaria bien implementada, consiste en la adopción, en su proceso de implementación, de los siguientes principios rectores:

- **Sistema estatal y comunitario:** El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria se basa y proporciona inclusión social, como resultado de las acciones estatales, comunitarias y privadas para alcanzar el alineamiento colectivo, mediante la garantía y disfrute de los derechos fundamentales

Los medios de socialización tienen una perentoria tarea con las personas en conflicto con la ley. El Estado y las estructuras sociales no gubernamentales, en tanto perjudicadas de la acción de los ofensores sociales, tienen ante sí el compromiso profundo, paciente y extendido de atender y normalizar los disturbios originados por la conflictividad legal-social.

Nunca puede entenderse que esta enorme y compleja tarea puede consignarse en reglas del mercado, a la oferta, la demanda y los beneficios económicos particulares. El desarrollo humano es una responsabilidad predominante e indelegable del Estado.

En nuestro caso, el Estado se acompaña de las comunidades, a través de los patronatos penitenciarios, acometiendo de manera común el proceso correccional y la inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal.

- **Preeminencia de los Valores:** El requisito fundamental para el ingreso a las instituciones del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, es la adopción de los valores y principios éticos como forma de vida pública y privada. Esto así, en razón de que dicho modelo, al constituir un ejemplo de una reforma penitenciaria integral, debe erigirse en la negación del sistema tradicional, el cual se caracteriza por la inequidad, la violencia, los vicios, la corrupción, y la violación de los derechos humanos; es decir, que tal sistema es la negación de todo valor humano.
- **Humanización del Sistema Penitenciario:** El principio de la humanización forma parte integral de la esencia misma del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, no solo porque es relevante y justo en sí mismo, y como tal es adoptado por convicción por el personal del MGP, sino además porque el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de los privados de libertad resulta indispensable para crear las condiciones propicias para emprender el proceso educativo que implica la aplicación de los programas de tratamiento.
- La justicia restaurativa, es el paradigma de la Reforma Penitenciaria de la República Dominicana, tiene como objetivo fundamental, restaurar, corregir y eliminar, los daños provocados por los crímenes y delitos, en la víctima primaria, en las víctimas secundarias, en la sociedad y en el ofensor. De manera, que quede restablecido el tejido social afectado con el hecho punible.
- Tiene como instrumentos de aplicación el trabajar con el ofensor, su reconocimiento interior, profundo y consciente de la falta que cometió, de la necesidad de alcanzar el arrepentimiento y de solicitar perdón de manera directa y personal a la(s) víctima(s). Para ello, el equipo multidisciplinario, integrado por psicólogos, trabajadores sociales y otros expertos en la materia, generan y producen protocolos para implementar programas de terapias individuales,

en principio con el/la interno/a, las víctimas, con personas, familiares y amigos de ambos, que puedan construir positivamente en lograr los propósitos de restablecimiento del tejido social a través de la reconciliación, el perdón de la víctima, con lo que se logra reducir los niveles de violencia en la sociedad, garantizando ampliar la cultura de paz para la armonía social.

- **Gestión Civil Especializada:** Desde sus inicios, en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria estamos convencidos de que toda reforma penitenciaria que pretenda ser profunda e integral, necesariamente debe implicar la desmilitarización y la exclusión de la intervención policial en la misma. Esto así, pues las instituciones policiales y militares en ningún sentido están habilitadas para realizar las tareas altamente especializadas que requiere tal reforma, tareas que por demás son ajenas a sus roles institucionales. Este principio se aplica de manera integral desde el proceso de reclutamiento del personal del MGP, en el cual no se admite a ningún aspirante que haya pertenecido a la Policía Nacional o a las Fuerzas Armadas.
- **Gestión Institucional del Talento Humano:** En el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, el personal es seleccionado mediante concurso público, en base a valores y competencias, buscando un determinado perfil para formarlo y capacitarlo en los objetivos institucionales y de los puestos, buscando su permanencia en el sistema, también su promoción, desarrollo, buscando la excelencia en su desempeño y su apego al cumplimiento de los valores y principios éticos y legales que rigen el Nuevo Sistema Penitenciario Dominicano.
- **Separación de los Sistemas:** Este principio ha sido implementado con la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria y de la Oficina Coordinadora del NMGP, entidades que han funcionado como unidades ejecutoras del Modelo de Gestión Penitenciaria, las cuales han sido colocadas bajo la dependencia directa del Procurador General de la República. Esto ha permitido que funcionen de manera independiente a la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, que es el organismo que gestiona el sistema penitenciario tradicional. Esta separación ha sido indispensable para conducir una Reforma Penitenciaria exitosa, pues sería un contrasentido poner a las instancias responsables de la reforma a depender del estamento que es precisamente el llamado a ser transformado por la misma. Sin duda, la

aplicación de este principio ha sido un factor decisivo en el avance y desarrollo del NMGP, y constituye uno de los aportes fundamentales para la Reforma Penitenciaria para América Latina y el Caribe.

- **Profesionalización del Talento Humano:** Debido a que toda reforma penitenciaria demanda de un trabajo con altos niveles de valores y principios, es indiscutible la necesidad de la profesionalización del personal penitenciario donde los centros correccionales sean dirigidos, administrados y vigilados por un personal especializado, esto ha sido un asunto crucial en el proceso de implementación del NMGP. En función de que trabajamos con privados de libertad que han transgredido la ley, se requiere un personal idóneo, con principios morales y éticos que cumplan con esta responsabilidad frente a las personas privadas de libertad y que están en conflicto con la ley.

Dicha escuela, de conformidad con el principio de la profesionalización, forma y capacita al personal penitenciario, mediante la realización de una amplia gama de eventos educativos, cruzados transversalmente, por una formación moral y ética en los cursos, talleres, diplomados y acciones educativas de formación continua, actividades que están dirigidas a los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs), a profesionales y técnicos y al personal de apoyo.

- **Tratamiento Penitenciario como Eje Central:** En el funcionamiento de los Centros de Corrección y Rehabilitación, y también en el nivel central, se conjugan los siguientes ejes operativos: el tratamiento, la seguridad, la administración, la producción y las actividades de apoyo y acompañamiento a los privados de libertad en su proceso de rehabilitación para reinserción social; constituyendo el primero, el tratamiento, el eje principal. Esto así, debido a que la reinserción social es el objetivo estratégico del NMGP, y esta se logra con la aplicación del tratamiento penitenciario, mediante el cual se estructura una conducta cimentada en valores, principios, esperanza y fe en una futura vida en libertad, que construye en el infractor una rehabilitación firme para su reinserción social.

Todos los servidores del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, deben tener un conocimiento pleno de los principios precedentes, ya que los mismos no solo son útiles como marco teórico para conocer y comprender mejor el proceso de implementación del referido modelo, sino que son de una importancia fundamental para velar por la integridad, avance y desarrollo del mismo, todo lo cual depende de la fiel aplicación de los referidos principios rectores.

El sistema tradicional penitenciario, caracterizado por abusos, exclusión, oprobio y hacinamiento, está siendo sustituido por el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP) y los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs).

La reforma penitenciaria en la República Dominicana, obedece a estándares establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Constitución y la Ley 224, sobre el Régimen Penitenciario, decretos, reglamentos, resoluciones y autos.

Se crea una comunidad penitenciaria armónica, en la que se educa para la vida y para el trabajo. Promovemos un cambio en la mentalidad de la sociedad, sustituyendo la cultura vengativa por la educación en base a la doctrina de la justicia restaurativa.

El talento humano es el soporte esencial de la aplicación del nuevo sistema de gestión penitenciaria, basados en educación integral, valores éticos, morales, respeto a los derechos humanos, leyes y normas de la sociedad.

La revolución penitenciaria se soporta en cuatro pilares:

1. **El reclutamiento**, selección de un talento humano, con valores éticos y morales, soporte esencial de la reforma, con una formación integral, especializado, para responder a las exigencias institucionales.
2. **El tratamiento**, como aspecto fundamental de trabajo del personal penitenciario en la conciencia de los privados de libertad para producir cambios interiores, creándole

expectativas de vida en la prisión, integración familiar y esperanza de vida en libertad a través de una fe interior, para una reinserción efectiva en una segunda oportunidad.

3. **Las edificaciones**, como un medio de ofrecer instalaciones físicas que ofrezcan dignidad para todos los servicios y actividades que reciben los/as privados/as de libertad, las visitas, los usuarios y el personal en los Centros de Corrección y Rehabilitación.
4. **La sostenibilidad**, a través del desarrollo de un amplio programa de producción socio-laboral como componente fundamental para contribuir de manera importante a la generación de recursos para la permanencia en calidad y excelencia del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Los internos e internas en los CCRs pasan por la Fase de Observación, Tratamiento y Prueba, mediante un sistema progresivo de tratamiento, educación y terapias laborales. El sistema educativo es inducido y fiscalizado en los niveles de alfabetización, básica, media, con una oferta de más de 40 opciones de formación, lo que se ha convertido en un ejemplo de funcionalidad al mantener una tasa cero (0) de analfabetismo y una reincidencia por debajo del 3%, y alcanzando más de un 96% de aprobación en la primera convocatoria de las pruebas nacionales, entre las decenas de miles de participantes en todo el territorio nacional; y siendo reconocido por el Ministerio de Educación por las mejores notas alcanzadas en los diferentes Distritos Escolares del País.

Las terapias laborales mantienen en permanente actividad a los internos e internas, quienes producen en base a su preparación técnica y vocacional, generando ingresos para sí, sus familiares y los centros, según lo establece la Ley 224-84, sobre Régimen Penitenciario. La Procuraduría General de la República ha instalado en los Centros de Corrección y Rehabilitación unidades productivas agropecuarias, industriales, artesanales, y de servicio, como paso inicial para la implementación de todo un Sistema Nacional de Producción Penitenciaria, con la estructura administrativa necesaria para garantizar su desarrollo.

Las personas privadas de libertad producen en las áreas de metalmecánica, electrónica, artesanía, ebanistería, repostería, confección, entre otras. En la agropecuaria manejan granjas de pollos de engorde, estanques para las crías de peces, cultivos en ambientes climatizados,

siembras a campo abierto, entre otras, cuya producción compra la Procuraduría y los excedentes son colocados en el mercado común.

En el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, todas las actividades responden a un horario regimental, los internos e internas están ubicados en pabellones y agrupados, tomando en cuenta su perfil de comportamiento, formación humana, situación de salud, así como su condición de preventivos y condenados.

Como hemos visto, el tratamiento penitenciario, constituye el eje central de los Centros de Corrección y Rehabilitación; sin embargo, este proceso no es un fin en sí mismo, más bien constituye un medio para el logro de la meta, que es, en realidad, la reinserción social de los privados de libertad, objetivo estratégico del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, sin la cual su misión no está completa. Ciertamente, que a las personas egresadas de los Centros de Corrección y Rehabilitación, se les acompaña y apoya en su proceso de reinserción social.

- **Medio Libre:** Dada la importancia estratégica de la reinserción social, existía la necesidad de crear, al interior del Nuevo Modelo, una estructura para dar soporte organizacional al referido proceso, con la finalidad de dar respuesta a la necesidad estructural y funcional planteada y contribuir a la reinserción social de las personas egresadas de los Centros de Corrección y Rehabilitación. Para encargarse de la gestión de las medidas alternativas a la prisión, la Procuraduría General de la República crea, en junio del año 2012, mediante la Resolución No. 00040, la Subcoordinación del Medio Libre, la cual tiene las siguientes funciones:
 - a) Gestionar el sistema correccional en el Medio Libre;
 - b) Gestionar el funcionamiento de los Centros de Atención en el medio libre;
 - c) Gestionar el funcionamiento de la oficina de monitoreo;
 - d) Gestionar el suministro de bienes y servicios del sistema correccional del medio libre;
 - e) Reportar a la instancia correspondiente sobre los casos de corrupción administrativa en su ámbito de responsabilidad;

- f) Mantener una conexión estrecha y expedita con los Centros de Corrección y Rehabilitación, a los fines de recibir toda la información pertinente de las personas privadas de libertad que pasarán al medio libre;
- g) Mantener una estrecha coordinación con las instituciones relacionadas con la adopción de las medidas alternativas a la prisión;
- h) Proponer a la instancia correspondiente la coordinación de programas y convenios de colaboración con entidades externas.
- i) Otras funciones definidas afines y complementarias, que le sean asignadas por la instancia correspondiente.

La Procuraduría General de la República recibe de la Iglesia Católica, a través de las Casas del Redentor, una valiosa colaboración, ya que estas ejecutan programas de tratamiento pos penitenciario para la reinserción social de usuarios del medio libre que incluye reuniones con sus familiares y amigos, hasta la conciliación con la víctima u ofendido del hecho punible.

Los resultados del nuevo sistema dominicano han sido ponderados por expertos de renombre internacional, entre ellos están Andrew Cole, Asesor Penitenciario y de Derechos Humanos de la ONU; Florentín Meléndez, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Elías Carranza, Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito.

En República Dominicana, se está produciendo una profunda e integral transformación del sistema tradicional penitenciario, militarista y policiaco, hacia un modelo de administración civil especializada, que con pocos recursos, creatividad y sentido común se ha convertido en un modelo, una referencia.

Como producto del monitoreo internacional, República Dominicana fue declarada por la Organización de las Naciones Unidas como el centro de excelencia penitenciaria para el área de Latinoamérica y el Caribe. En tal virtud, se acordó establecer la Oficina de Excelencia, coordinada por la ONU, orientada a fortalecer la gestión de las reformas penitenciarias de la región.

Los CCRs incentivan el arte y la cultura, compitiendo con sus talentos y creaciones en el Festival Artístico y Cultural Penitenciario.

Los avances y logros del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, han sido posibles por la integración de la sociedad dominicana y el Patronato Nacional Penitenciario, Presidido por Su Eminencia Reverendísima Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez, distinguidos empresarios, comunicadores sociales, universidades, entre otros, quienes contribuyen al fortalecimiento, mejoría y desarrollo del sistema penitenciario.

En la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, la Procuraduría General de la República ha levantado veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación: CCR-1 San Felipe de Puerto Plata, CCR-2 Najayo Mujeres, CCRA-3 Abierto de Haras Nacionales, CCR-4 Dajabón, CCR-5 Rafey Mujeres, CCR-6 Elías Piña, CCR-7 Mao Valverde, CCR-8 Rafey Hombres, CCR-9 Monte Plata, CCR-10 Vista al Valle, CCR-11 San Pedro de Macorís, CCR-12 La Isleta, Moca, CCR-13 Baní Mujeres, CCR-14 Anamuya Higüey, CCR-15 La Romana, CCR-16 El Pinito de La Vega, CCR-17 Najayo Hombres y CCRA-18 Abierto de Sabana Toro Mujeres, CCRA-19 Abierto para Adultos Mayores en Haras Nacionales y el CCR-20 San Cristóbal.

La comunidad y los patronatos: El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) e instituciones, se apoyan mancomunadamente en las comunidades, organizaciones de servicio social y valores éticos y morales, para el tratamiento correccional y la reinserción de los/as internos/as.

El Modelo Penitenciario trabaja junto al Patronato Nacional Penitenciario, presidido por Su Eminencia Reverendísima Cardenal Nicolás López Rodríguez, empresarios y destacadas personalidades de la sociedad dominicana.

En las provincias han sido constituidos y funcionan, los patronatos penitenciarios, veedores, impulsores y garantes del desarrollo de la reforma y la sostenibilidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

2.4.- Filosofía Organizacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, es una institución dependiente de la Procuraduría General de la República.

La Oficina Nacional de Coordinación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, es la encargada de la gestión de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) de la República Dominicana.

2.4.1.- Misión, Visión, Valores, Objetivos, Estructura, Ejes Transversales y Principales Actores de la Reforma y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

a. Misión de la Oficina Nacional Coordinadora

Somos una institución que trata personas privadas de libertad y en conflicto con la ley penal, educándolas y rehabilitándolas en el marco de la Constitución, las normas internacionales y las leyes, para su reinserción social-laboral y reducción de la criminalidad.

b. Visión de la Oficina Nacional Coordinadora

Ser una institución reconocida nacional e internacionalmente por sus altos estándares de excelencia en el tratamiento de las personas privadas de libertad o en conflicto con la Ley Penal y del talento humano en el marco de las normas, contribuyendo con la paz y la seguridad ciudadana.

c. Principios y Valores de la Oficina Nacional Coordinadora

Justicia

Integridad

Transparencia

Compromiso

d. Objetivos

- Implantar el Nuevo Modelo Penitenciario, transparente, en todos los Centros de Privación de Libertad de la República Dominicana.
- Garantizar la vida, la dignidad, la integridad, salud física y mental, y la permanencia de los privados de libertad, según orden de autoridad judicial competente.
- Garantizar un trabajo digno y sustentable al personal Penitenciario de la República Dominicana, en el marco de la Carrera Penitenciaria.
- Desarrollar programas de Tratamiento, Reeducción y Rehabilitación para la Reinserción Social de los privados de libertad contribuyendo a la seguridad ciudadana y a reducir la violencia.
- Garantizar los derechos de los privados de libertad y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Contribuir a la sostenibilidad de la Reforma Penitenciaria Dominicana a través de la producción de bienes y servicios.

e. Organización de la Oficina Nacional Coordinadora

La Oficina Nacional Coordinadora está integrada por:

- **Coordinación Nacional**, dirige la Oficina Nacional Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, actualmente a cargo del Dr. Ysmael Emilio Paniagua Guerrero.
- **Subcoordinación Nacional de Asistencia y Tratamiento**, a su vez está integrada por los departamentos: Educación, Salud Mental, Asistencia Social, Salud Física, Educación Física y Deporte, Arte y Cultura, Asistencia Jurídica, Admisión y Archivo y Políticas de Asistencia y Tratamiento de Sistema y Procedimientos.
- **Subcoordinación Nacional de Seguridad**, es la responsable de todo el personal de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP) que realiza labores de seguridad.

A su vez, está integrada por los departamentos de: Material Bélico, Operaciones Caninas, Traslado de Alto Riesgo, Antimotines, Radio y Comunicaciones. **Departamento de Material Bélico**, creado para establecer las normas de seguridad que regulen el manejo y el uso adecuado de las armas de fuego y pertrechos de seguridad existentes en el Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana. Dotar del conocimiento básico en el manejo de armas de fuego a todo el personal VTPs, como medidas estratégicas para garantizar la seguridad del Sistema Penitenciario Nacional. El **Departamento de Material Bélico**, se encarga de establecer controles y optimizar la aplicación adecuada de uso de las armas de fuego en el Sistema Penitenciario Nacional, sustentada sobre la base legal de la Ley 224, del 26 junio del 1984 y aludiendo a la Ley No. 36, del 18 de octubre de 1965, sobre comercio, porte y tenencia de armas. **Departamento de Unidades Especiales**, son cuerpos élites integrados por Agentes Penitenciarios, capacitados, entrenados, adiestrados equipados y organizados para intervenir en situaciones de máximo riesgo bajo un estado de alta presión, en el ámbito de su competencia. A su vez, está compuesto por las Unidades Canina, Antimotín y Traslado de Alto Riesgo.

- **Subcoordinación Nacional Administrativa**, es responsable de planificar, dirigir y coordinar el procesamiento de las operaciones administrativas y financieras, velando por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos, a su vez está integrada por los departamentos de: **Soporte Administrativo**, realiza actividades de apoyo a las labores administrativas, según las operaciones propias de la institución; **Contabilidad**, desarrolla labores variadas de registro y control de operaciones contables; **Mantenimiento y Planta Física**, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo, supervisar las labores de reparación, remodelación y mantenimiento de equipos y plantas físicas de la institución ; **Servicios Generales**, dirige, coordina y supervisa las actividades de servicios generales de la institución; **Compra**, realiza labores relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para la institución; **Informática**, ofrece servicio y apoyo técnico informático a todos los usuarios con el objetivo de que hagan buen uso de las

computadoras; **Archivo y Correspondencia**, coordina y supervisa las actividades de recepción, distribución, conservación, archivo y custodia de documentos y correspondencias en la institución.

- **Subcoordinación Nacional del Medio Libre**, se encarga de organizar y conducir a aquellas personas en conflicto con la Ley que se encuentren con medidas de coerción o condenados en el Sistema Penitenciario Dominicano, que pasen a la Fase de Prueba del Régimen Progresivo y las diferentes modalidades de ejecución de la pena. Ofrece los siguientes servicios: Asistencia Legal, Terapéutica, Social, Espiritual, Formativa, Educativa y Laboral y Asistencia con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.
- **Departamento de Gestión Humana**, creado para asesorar y orientar a nuestro talento humano, a su vez está formado por los siguientes subsistemas de administración del Talento Humano como son: Relaciones Laborales, Capacitación y Desarrollo, Compensación, Beneficios y Evaluaciones.
- **Departamento de Inteligencia y Asuntos Internos**, se encarga de prevenir, investigar, vigilar, controlar y recomendar acciones correctivas ante toda conducta impropia de los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs) y actores involucrados al Sistema Penitenciario de la República Dominicana, velando por el fiel cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos que rigen las actuaciones de los mismos. Su objetivo general es: disminuir al mínimo la mala conducta, corrupción y exceso en la autoridad de los actores del servicio correccional. Está compuesto por: la División de Inteligencia y Vigilancia, la División de Investigaciones y Operaciones y la Secretaría.
- **Centro de Atención Integral a Servidores Penitenciarios**, es un equipo multidisciplinario de profesionales que trabajan la salud y la vida integral de los Servidores del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciarias para contribuir a su sanidad física, psicológica, social, familiar y laboral.

- **Subcoordinación Nacional de Producción Empresarial**, se encarga de dirigir, planificar, organizar, coordinar las actividades productivas y de comercialización con el propósito de estandarizar los procesos, establecer los debidos controles y propiciar el fortalecimiento y desarrollo de las unidades económicas de los Centros de Corrección y Rehabilitación para de este modo potenciar la contribución de las mismas al tratamiento penitenciario, a la reinserción de los privados de libertad y a la sostenibilidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Funciones de la Coordinación Nacional y de las Subcoordinaciones

Coordinación Nacional:

- a) Dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos del equipo directivo y las áreas de la Dirección General del Modelo de Gestión Penitenciaria.
- b) Dirigir, coordinar y elaborar las políticas y procedimientos de la Dirección General del Modelo de Gestión Penitenciaria.
- c) Velar por el normal, efectivo y eficiente funcionamiento de la Oficina Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, garantizando el fiel cumplimiento de sus funciones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normativas de la Oficina Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
- e) Dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Procurador General de la República y supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos de la Oficina Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
- f) Asistir al Procurador General de la República en todo lo atinente a la gestión de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs).
- g) Convocar y presidir las sesiones del Equipo Coordinador de la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria.

- h) Supervisar la gestión de los Centros de Corrección y Rehabilitación.
- i) Mantener informado al Procurador General de la República en torno al funcionamiento de la Oficina Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y de los Centros de Corrección y Rehabilitación.
- j) Elaborar el programa anual de trabajo de la Dirección.
- k) Proponer nombramiento, remoción, escalafón de los agentes y administración del personal, de acuerdo a las leyes, reglamentos y necesidades para el buen funcionamiento de la Dirección General del Modelo de Gestión Penitenciaria.
- l) Coordinar programas y convenios de colaboración con entidades externas públicas, privadas, comunitarias, entre otras.
- m) Participar y colaborar con las reuniones del Patronato.
- n) Participar, coordinar y dar seguimiento a la elaboración del plan estratégico de la Dirección General del Modelo de Gestión Penitenciaria.
- o) Informar a las autoridades judiciales sobre los/as internos/as, a solicitud de la parte interesada.
- p) Emitir informes técnicos y estadísticos sobre el Centro de Corrección y Rehabilitación a su cargo.
- q) Mantener informado al Procurador General de la República sobre las incidencias efectuadas en los Centros de Corrección del Modelo de Gestión.
- r) Auditar y evaluar todos los planes de mejoras realizados en los Centros de Corrección del Modelo de Gestión.
- s) Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por el Procurador General de la República.
- t) Realizar las tareas encomendadas por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y la Procuraduría General de la República.

Subcoordinación Nacional de Asistencia y Tratamiento:

1. Garantizar el normal, efectivo y eficiente funcionamiento de la Sub-Coordinación de Asistencia y Tratamiento, garantizando el fiel cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir y hacer cumplir las normativas de la Sub-Coordinación de Asistencia y Tratamiento.

3. Dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos de la Sub-Coordinación de Asistencia y Tratamiento.
4. Asistir al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP) en todo lo atinente al área de asistencia y Tratamiento.
5. Participar en el Equipo Coordinador de la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, formando parte activa en el mismo.
6. Coordinar el personal adscrito a su área y supervisar su desempeño velando que el mismo cumpla con las funciones correspondientes a cada posición.
7. Coordinar con los/as Directores (as) y los/as Sub-Directores (as) de Asistencia y Tratamiento de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) los programas, acciones y servicios correspondientes.
8. Supervisar los programas, acciones y servicios de asistencia y tratamiento que se ejecutan en los CCRs.
9. Mantener informado al Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria de las actividades realizadas, tanto programadas como no programadas.
10. Gestionar con las instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales el apoyo institucional requerido, a fin de ampliar la calidad y cobertura de los programas, acciones y servicios de asistencia y tratamiento.
11. Emitir informes técnicos y estadísticos mensuales de la Sub-Coordinación de Asistencia y Tratamiento al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
12. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Subcoordinación Nacional de Seguridad:

1. Garantizar el normal, efectivo y eficiente funcionamiento de la Sub-Coordinación de Seguridad, garantizando el fiel cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir y hacer cumplir las normativas de la Sub-Coordinación de Seguridad.

3. Dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos de la Sub-Coordinación de Seguridad.
4. Asistir al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP) en todo lo atinente al área de Seguridad.
5. Participar en el Equipo Coordinador de la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, formando parte activa en el mismo.
6. Coordinar el personal adscrito a su área y supervisar su desempeño, velando que el mismo cumpla con las funciones correspondientes a cada posición.
7. Coordinar con los/as Directores (as) y los/as Sub-Directores (as) de Seguridad de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) los programas, acciones y servicios correspondientes.
8. Supervisar los programas, acciones y servicios de seguridad que se ejecutan en los CCRs.
9. Supervisar el funcionamiento de las Unidades Especiales de Seguridad.
10. Mantener informado al Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria de las actividades realizadas, tanto programadas como no programadas.
11. Gestionar con las instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales el apoyo institucional requerido, a fin de ampliar la calidad y cobertura de los programas, acciones y servicios de Seguridad.
12. Emitir informes técnicos y estadísticos mensuales de la Sub-Coordinación de Seguridad al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
13. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Subcoordinación Nacional Administrativa:

1. Garantizar el normal, efectivo y eficiente funcionamiento de la Sub-Coordinación Administrativa, garantizando el fiel cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir y hacer cumplir las normativas de la Sub-Coordinación Administrativa.

3. Dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos de la Sub-Coordinación Administrativa.
4. Asistir al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP) en todo lo atinente al área administrativa.
5. Participar en el Equipo Coordinador de la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, formando parte activa en el mismo.
6. Coordinar el personal adscrito a su área y supervisar su desempeño, velando que el mismo cumpla con las funciones correspondientes a cada posición.
7. Coordinar con los/as Directores/as y los/as Sub-Directores/as Administrativos/as de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) los programas, acciones y servicios de carácter administrativo.
8. Supervisar los programas, acciones y servicios de índole administrativo que se ejecutan en los CCRs.
9. Mantener informado al Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria de las actividades realizadas, tanto programadas como no programadas.
10. Gestionar con las instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales el apoyo institucional requerido, a fin de ampliar la calidad y cobertura de los programas, acciones y servicios administrativos.
11. Emitir informes técnicos y estadísticos mensuales de la Sub-Coordinación Administrativa al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
12. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme lo asignado por su superior inmediato.

Subcoordinación Nacional de Medio Libre:

1. Garantizar el normal, efectivo y eficiente funcionamiento de la Sub-Coordinación Nacional del Medio Libre, garantizando el fiel cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir y hacer cumplir las normativas de la Sub-Coordinación Nacional del Medio Libre.

3. Dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos de la Sub-Coordinación Nacional del Medio Libre.
4. Asistir al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP) en todo lo atinente al Medio Libre.
5. Participar en el Equipo Coordinador de la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, formando parte activa en el mismo.
6. Coordinar el personal adscrito a su área y supervisar su desempeño velando que el mismo cumpla con las funciones correspondientes a cada posición.
7. Supervisar el funcionamiento de las diversas áreas de gestión de los Centros de Corrección y Rehabilitación abiertos y semi-abiertos.
8. Coordinar con los/as Directores (as) y los/as Sub-Directores/as del Medio Libre de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) los programas, acciones y servicios correspondientes.
9. Supervisar los programas, acciones y servicios del Medio Libre que se ejecutan en los CCRs.
10. Coordinar con las autoridades civiles, judiciales e instituciones públicas y privadas, los programas, acciones y servicios orientados a los usuarios del Medio Libre.
11. Coordinar con las autoridades judiciales competentes la gestión de las medidas alternativas a la prisión.
12. Mantener informado al Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria de las actividades realizadas, tanto programadas como no programadas.
13. Gestionar con las instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales el apoyo institucional requerido, a fin de ampliar la calidad y cobertura de las atenciones prestadas a los usuarios del Medio Libre.
14. Emitir informes técnicos y estadísticos mensuales de la Sub-Coordinación Nacional del Medio Libre al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
15. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Subcoordinación Nacional de Producción Empresarial:

1. Garantizar el normal, efectivo y eficiente funcionamiento de la Sub-Coordinación Nacional de Producción Empresarial, garantizando el fiel cumplimiento de sus funciones.
2. Cumplir y hacer cumplir las normativas de la Sub-Coordinación Nacional de Producción Empresarial.
3. Dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Coordinación Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y supervisar la elaboración y ejecución de los planes operativos de la Sub-Coordinación Nacional de Producción Empresarial.
4. Asistir al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP) en todo lo atinente a la producción en los CCRs.
5. Participar en el Equipo Coordinador de la Oficina Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, formando parte activa en el mismo.
6. Coordinar el personal adscrito a su área y supervisar su desempeño velando que el mismo cumpla con las funciones correspondientes a cada posición.
7. Supervisar el funcionamiento de las diversas áreas de gestión de la Sub-Coordinación Nacional de Producción Empresarial a nivel central y en los CCRs.
8. Coordinar con los/as Directores/as y los/as Sub-Directores/as de Producción Empresarial de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) los programas, acciones y servicios correspondientes.
9. Supervisar los programas, acciones y servicios de producción que se ejecutan en los CCRs.
10. Mantener informado al Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria de las actividades realizadas, tanto programadas como no programadas.
11. Gestionar con las instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales el apoyo institucional requerido, a fin de fomentar la producción en los CCRs.
12. Emitir informes técnicos y estadísticos mensuales de la Sub-Coordinación Nacional del Medio Libre al Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
13. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

2.4.2.- Gestión de Asistencia y Tratamiento en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

El Régimen Penitenciario de los Centros de Corrección y Rehabilitación, tendrá como finalidad la consecución de una convivencia ordenada que permita alcanzar un buen funcionamiento y organización, en un ambiente adecuado para el éxito del tratamiento de las personas privadas de libertad, su rehabilitación y posterior reinserción social, a tales fines debe cumplirse con dos elementos fundamentales:

- a) Un horario regimental
- b) Implementación del régimen progresivo.

2.2.1.- Horario Regimental del CCRs, Constantes Actividades y Cero (0) Ocio

Con el fin de normalizar al máximo un régimen de vida en los establecimientos penitenciarios, la Dirección del Centro de Corrección y Rehabilitación, determinará dos modalidades distintas de horario general: uno de lunes a viernes, y otro de fin de semana. Los días festivos, se regirán por el horario de fin de semana.

En dicho horario, se contemplarán unas franjas horarias diferenciadas que permitan realizar las diferentes acciones de control, suministro de alimentos, distribución de actividades formativas/lúdicas, descanso y tiempo libre de las personas privadas de libertad.

El horario general propuesto, se configuraría de la siguiente manera:

- **Control de presencia:** Son los controles presenciales sobre la población reclusa, con el objetivo de comprobar la presencia física de todos ellos, así como comprobar que todos se encuentren en buen estado físico.

Se realizarán tres controles de este tipo:

- **Alimentación:** Se crearán tres franjas horarias destinadas al suministro de desayuno, almuerzo y cena.

- **Actividades, talleres y tiempo libre:** Se crearán franjas horarias destinadas a actividades lúdico/formativas, talleres productivos y tiempo libre de las personas privadas de libertad. Estas franjas horarias, deberán iniciarse siempre después de los controles de presencia o recuentos.
- **Descanso:** Se deberá respetar un mínimo de ocho horas diarias de descanso nocturno para las personas privadas de libertad, que sólo podrán ser interrumpidas por orden del Director/a o del/de la Supervisor/a de Servicios.

En lo referente a participación en actividades y talleres productivos, en el horario de días festivos o de fin de semana no se realizará ninguna de estas actividades, por lo que estas franjas horarias quedarían destinadas a otras necesidades, como turnos de comunicaciones, asistencia a actos religiosos, entre otros. Los apartados de control de presencia, alimentación y descanso no se verán afectados por el tipo de horario.

En la siguiente tabla se exponen, de forma cronológica, las diferentes actividades que pueden darse en una unidad modular tipo.

El horario regimental de los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, Procuraduría General de la República, está orientado a organizar la vida de constante actividades educativas y de trabajo con las personas privadas de libertad, garantizándose centralmente Cero (0) ocio.

HORARIO REGIMENTAL DE LUNES A VIERNES	
HORAS	ACTIVIDADES
06:00	Encendido de luces y limpieza de alojamientos.
06:45	Educación física y aseo personal.
07:30	1er. Recuento
07:45	Entrada al comedor.
08:45	1er. turno educativo, actividades, servicios integrales, patio y sol
11:45	Retorno a los alojamientos y aseo personal.
12:00	Entrada al comedor y tiempo personal en alojamientos.
14:00	2do. Recuento.
14:30	2do. turno educativo, actividades, servicios integrales, patio y sol.
17:30	Retorno a los alojamientos, educación física y aseo personal.
18:00	Entrada al comedor.
19:15	Retorno a los alojamientos y tiempo personal.
20:00	3er. recuento.
20:30	Tiempo personal.
22:00	Fin de la jornada. Apagado de luces.

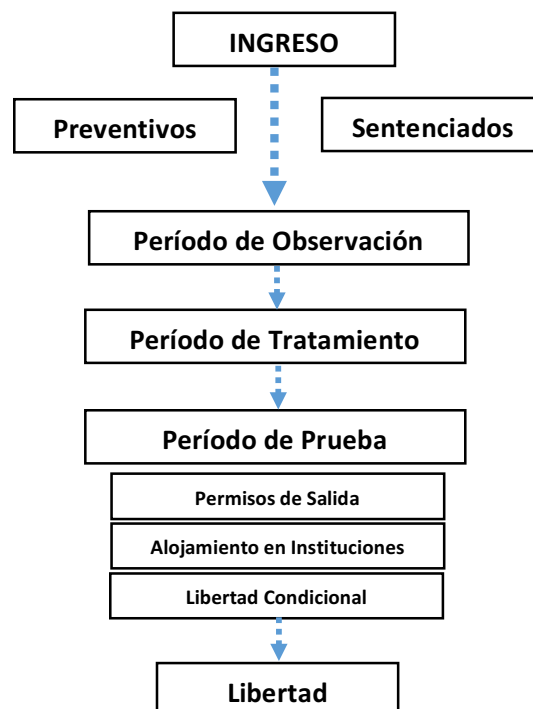
HORARIO REGIMENTAL DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS

HORAS	ACTIVIDADES
06:00	Encendido de luces y limpieza de alojamientos.
06:45	Aseo personal.
07:30	1er. recuento
07:45	Entrada al comedor.
09:00	Inicio 1er. turno de visitas, patio y sol. (Domingos)
11:00	Fin de visitas. Retorno a los alojamientos y aseo personal.
12:00	Entrada al comedor
13:00	2do. Recuento
14:00	Inicio 2do. Turno de visitas, patio y sol. (Domingos)
17:00	Fin de visitas. Retorno a los alojamientos y aseo personal.
18:00	Entrada al comedor.
19:15	Retorno a los alojamientos y tiempo personal.
20:00	3er. Recuento.
20:30	Tiempo personal.
22:00	Fin de la jornada. Apagado de luces.

2.4.2.2.- Implementación del Régimen Progresivo

El Art. 13 de la Ley 224-84, expresa que “El régimen penitenciario aplicable a los condenados por sentencias definitivas, en aquellas penas que por su duración lo permitan, tendrá un carácter progresivo y contará de tres períodos fundamentales: 1) De observación; 2) De tratamiento y 3) De prueba.

FLUJOGRAMA DE APLICACIÓN DE ESTOS PERÍODOS



Durante la implementación del Régimen Progresivo, las personas privadas de libertad pasarán por diversas fases de intervención tendentes a lograr su rehabilitación y que se cumplen de la siguiente manera:

- Ingreso
- Fase de Observación
- Fase de Tratamiento
- Fase de Prueba

2.5.- Reforma Penitenciaria y Apertura de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP) de la Procuraduría General de la República

Desde el inicio de la reforma penitenciaria, con la creación de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, se ha viabilizado la formación y capacitación de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs), así como la selección y cualificación de profesionales, técnicos y personal de apoyo, quienes dirigidos por la Oficina Nacional Coordinadora, intervienen mancomunadamente en la organización, gestión interior y exterior de veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs). En los mismos, se ha venido aplicando el continuo y dinámico tratamiento integral, fundamentado en valores éticos y morales, logrando más del 97% de reinserción social de los/as internos/as egresados/as del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, contribuyendo sustancialmente al progreso humano, la paz, seguridad y desarrollo sostenible e integral de la nación dominicana.

El Nuevo Modelo Penitenciario de la República Dominicana, ha alcanzado extraordinarios éxitos en el proceso de implementación de la Reforma, donde se han instalado veintes (20) centros de Corrección y Rehabilitación, diseminados en toda la geografía Nacional, convirtiéndose en un paradigma al lograr establecer cero ocio, cero analfabetismo, plena oferta educativa para los privados de libertad, más de cuarenta programas laborales, productivos, educativos, artísticos, culturales y religiosos. En fin, toda una variedad integral de oferta que le permite a las personas privadas de libertad, tener una vida en dignidad, donde se les respetan sus derechos y donde tienen que cumplir normas y principios que garantizan su desarrollo, su crecimiento y una vida plena en educación, valores y principios, creando en cada uno de ellos una plena libertad interior, una esperanza futura de vida en libertad y una esperanza de vida en la fe.

El Vicepresidente Ejecutivo de la FINJUS, Servio Tulio Castaños Guzmán, recordó que: **“En agosto de 2006 cuando se realizó el Censo Nacional Penitenciario se concluyó que la**

realidad del sistema penitenciario era una de las sombras más aguda dentro de la sociedad. Sin embargo, agregó, con la aplicación del Nuevo Modelo Penitenciario se inició un proceso de esperanza en el respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad y en la mejoría de las condiciones materiales”²³.

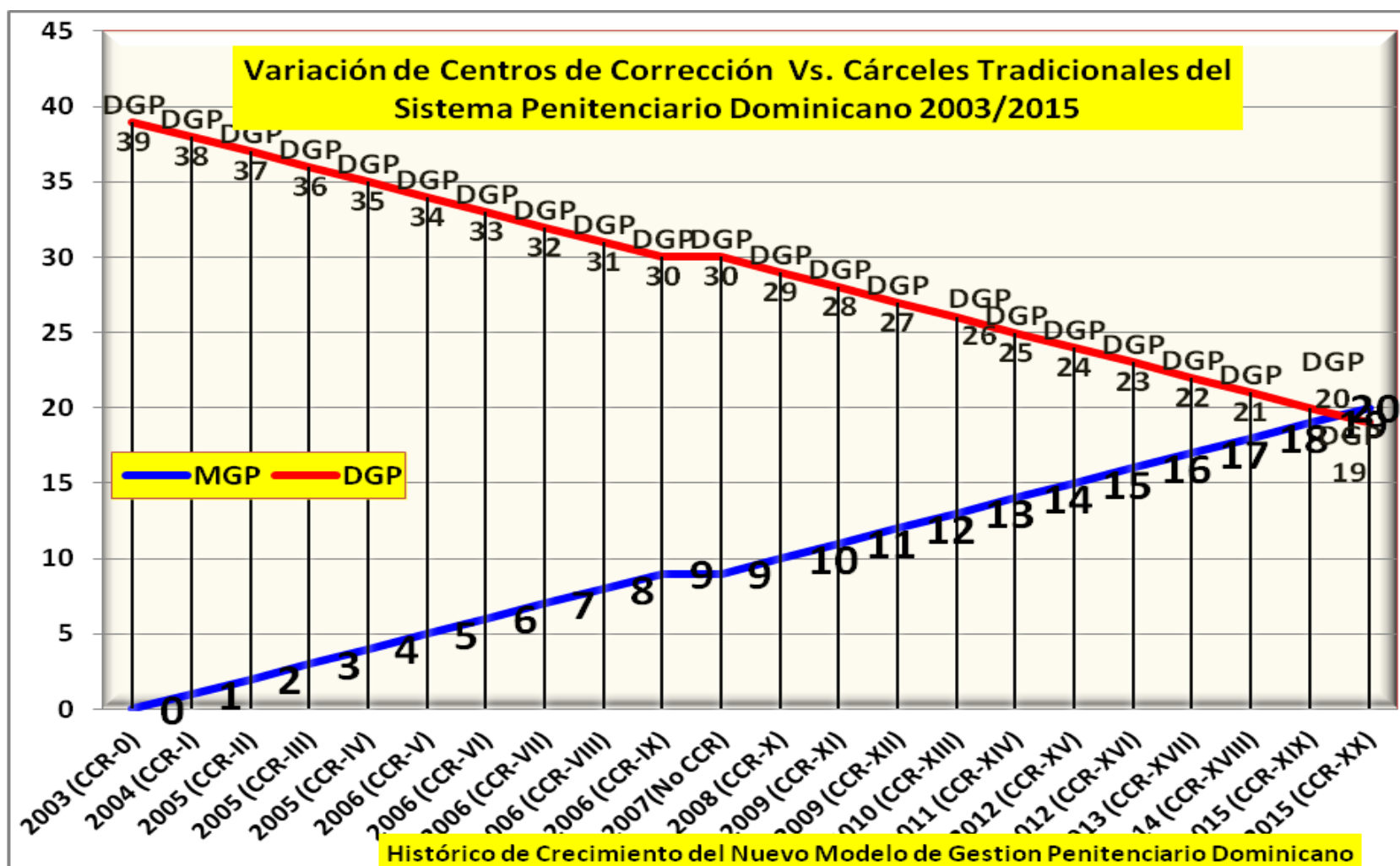
Cuadro No. 1, que reseña la apertura, lugar y fecha de los veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación, instalados y en funcionamiento, con el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

Cuadro No. 1 Avances y logros de la Reforma Penitenciaria Dominicana		
No.	Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs)	Fecha
CCR-1	San Felipe, Puerto Plata	04/ abril/ 2004
CCR-2	Najayo Mujeres	21 / marzo / 2005
CCR-3	Haras Nacionales	08 / diciembre / 2005
CCR-4	Dajabón	19 / diciembre / 2005
CCR-5	Rafey Mujeres, Santiago de los Caballeros	06 / febrero / 2006
CCR-6	Elías Piña	08 / febrero / 2006
CCR-7	Mao, Valverde	07 / julio / 2006
CCR-8	Rafey Hombres, Santiago de los Caballeros	31 / julio / 2006
CCR-9	Monte Plata	09 / agosto / 2006
CCR-10	Vista al Valle, San Francisco de Macorís	17 / junio / 2008
CCR-11	San Pedro de Macorís	25 / junio / 2009
CCR-12	La Isleta, Moca	05 / noviembre / 2009
CCR-13	Baní Mujeres	16 / marzo / 2010
CCR-14	Anamuya, Higüey	06 / mayo / 2011
CCR-15	Cucama, La Romana	26 / julio / 2012
CCR-16	El Pinito, La Vega	04 / agosto / 2012

²³ <http://www.elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=109511>

CCR-17	Najayo Hombres	30 / julio / 2013
CCR-18	Sabana Toro-CCR Abierto de Mujeres	17 / marzo / 2014
CCR-19	Adultos Mayores, Haras Nacionales	23 / febrero / 2015
CCR-20	San Cristóbal	29 / julio / 2015

El cuadro a continuación expresa como en los inicios de la reforma penitenciaria en el año 2003, la Dirección General de Prisiones, contaba con treinta y nueve cárceles tradicionales y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria sin ningún Centro Correccional. A partir de ese momento, cada año, el Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano crece, mientras que el Sistema tradicional se va haciendo cada día más pequeño, en la ruta de transformar todo el sistema penitenciario dominicano.



Cuadro No. 2, que Reseña la Proyección de Crecimiento del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria versus las Cárceles Tradicionales en la República Dominicana

PROYECCION

		TOTAL INTERNOS	TOTAL INTERNOS	TOTAL INTERNOS	TOTAL INTERNOS	TOTAL INTERNOS
	Capacidad Centros (2014)	2014	2015	2016	2017	2018
TOTALES NUEVO MODELO DE GESTION	9,522	8,381	9,021	13,993	18,985	22,673
TOTALES CARCELES TRADICIONALES	4,587	16,786	16,128	13,993	10,223	7,558
% del MGP Vs. Tradicional		49.92	53.74	50.00	65.00	75.00
TOTAL SISTEMA	14,109	25,167	25,149	27,986	29,208	30,230

Cuadro No. 3 sobre Estadísticas Generales en Instituciones Penitenciarias

2.5.2.- Estadísticas Internos/as CCRs MGP (Año Escolar 2015-2016)

Población de Internos/as que Inicia el Año Escolar 2015 – 2016										
CCRs	Alfabetización	Educación Básica	Educación Media	Universidad	MES	INSTITUCION PENITENCIARIA	Capacidad	TOTAL INTERNOS		
CCR- I Puerto Plata	45	155	49	8	ENERO	CCR/MGP	9,121	8,789		
CCR- II Najayo Mujeres	15	82	72	31	FEBRERO	CCR/MGP	9,272	8,809		
CCR- IV Dajabón	9	50	23	0	MARZO	CCR/MGP	9,272	8,847		
CCR- V Rafey Mujeres	3	24	17	2	ABRIL	CCR/MGP	9,272	8,733		
CCR- VI Elias Piña	16	38	0	0	MAYO	CCR/MGP	9,272	8,747		
CCR- VII Valverde Mao	50	147	77	1	JUNIO	CCR/MGP	9,272	8,681		
CCR- VIII Rafey Hombres	7	44	21	23		PROMEDIO	9,247	8,768		
CCR- XV Monte Plata	20	145	105	6	Donde 4,383 representa el 50% del total de internos					
CCR- X Vista al Valle	18	138	40	0	En Detalles					
CCR- XI San Pedro de M.	65	185	100	36	Alfabetizacion	6%				
CCR- XII Isleta de Moca	58	302	106	21	Educacion Basica	28%				
CCR- XIII Bani Mujeres	26	1	1	1	Educacion Media	12%				
CCR- XIV A. Higüey	72	322	61	6	Universidad	4%				
CCR- XV La Romana	38	210	55	11	Total		50%			
CCR- XVI La Vega	38	288	214	6						
CCR- XVII Najayo H.	50	235	144	185						
CCR- XX San Cristóbal	1	66	0	0						
Total	531	2,432	1,085	335	4,383					

2.5.3.- Estadísticas por Género en Libre Comunidad Enero-Junio, 2015

Cuadro No. 4. Estadísticas por Género en Libre Comunidad

MEDIO LIBRE: ESTADÍSTICA GENERAL POR GÉNERO CONDENADOS(AS) ENERO-JUNIO, 2015					
Condenados(as) Definitivos	Condenados(as) con la Mitad de la Pena	Condenados Definitivos Hombres	Condenadas Definitivas Mujeres	Condenadas con la mitad de la Pena Mujeres	Condenados con la Mitad de la Pena Hombres
2,948	1,276	2,803	147	66	1,210

2.5.4.- Reincidencia de Ex Internos/as por Centro de Corrección y Rehabilitación (CCR) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Cuadro No. Año 2004-2014: Reincidencia de Ex Internos/as Condenados/as por Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria*										
CCR	Drogas	Homicidio	Robo	Violencia Intrafamiliar	Violencia Sexual	Falsificación y Estafas	Porte ilegal de Armas	Riñas	Violencia de Menores	Total
Puerto Plata	5	2	2	0	0	0	0	0	0	9
Najayo Mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Haras Nacionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dajabón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rafey Mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Elías Piña	2	0	1	0	0	0	0	0	0	3
Mao	4	4	2	0	0	0	0	0	0	10
Rafey Hombres	4	0	0	0	1	0	0	2	0	7
Monte Plata	1	0	2	0	0	0	0	0	0	3
Vista al Valle, SFM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro de Macorís	8	0	2	2	0	0	0	1	0	13
La Isleta, Moca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bani Mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Anamuya, Higüey	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Cucama, La Romana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
El Pinito, LA Vega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Najayo Hombres	6	0	3	1	4	0	3	0	0	17
Sabana Toro Mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Adultos Mayores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Cristóbal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total en CCRs	30	6	13	3	5	0	3	3	0	63
Total General	63									
Total Internos/as CCRs MGP	9,522									
Internos/as Condenados/as									3,985	45.8%
Internos/as Preventivos/as									4,716	54.2%
Total de Ex internos/as de CCRs	9,112									
% Porcentaje de Reincidencia	1.57%									

Datos suministrados por la Subcoordinación Nacional del Medio Libre del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República.

Observamos en el cuadro, que los datos de reincidencia de las personas privadas de libertad condenados/as se mantienen dentro de los más bajos índices a nivel internacional, a partir de los tangibles logros del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, con una media de 1.57%, que muestra la efectividad del régimen y sistema de tratamiento integral para las personas privadas de libertad.

2.5.5.- Legitimidad de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana

La reforma penitenciaria, adquirió legitimidad e impulso institucional del Estado, con el Decreto 528-05, del 20 de diciembre del 2005, emitido por el Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, que declara de “...**interés nacional la instalación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria preparado por la Procuraduría General de la República y en consecuencia un nuevo sistema de gestión y administración**”.

El Señor Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, mediante resolución 0078, crea la Unidad Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria y la Oficina Nacional Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación, para un proceso sin interferencia entre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y el sistema penitenciario tradicional, para la salud del proceso institucional que conduce a la implantación y crecimiento del primero y a la correspondiente extinción del segundo, al tenor de los Arts. 10, 95, 102, 104 y 105 de la Ley 224-84, sobre Régimen Penitenciario.

En el Art. 1, para los fines de la presente Res. No. 0078, se establecen las siguientes definiciones:

Modelo de Gestión Penitenciaria: Es el modelo de gestión basado en el sistema progresivo, establecido por la Ley 224, de fecha 26 de julio de 1984, que consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grado, apoyadas en herramientas de gestión modernas, consignadas en el Manual de Gestión Penitenciaria, y otras herramientas, normativas, procedimentales existentes y por crearse.

Centros de Corrección y Rehabilitación: Recintos penitenciarios o cárceles donde ha sido implantado el Modelo de Gestión Penitenciaria.

Patronato Nacional Penitenciario: Entidad de la sociedad civil integrada por líderes religiosos, empresariales y de los medios de comunicación, creada para impulsar la reforma penitenciaria.

Coordinador del Modelo de Gestión Penitenciaria: Responsable a nivel ejecutivo del proceso de implantación del Modelo de Gestión Penitenciaria.

El Art. 5 de la referida Res. No. 0078, establece que: Para la operatividad del Modelo de Gestión Penitenciaria, la Oficina Nacional Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación, gestionará todos sus requerimientos directamente desde la Procuraduría General de la República.

El Art. 8 establece: Todos los integrantes de la Unidad Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, como de la Oficina Nacional Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación, serán designados por el Procurador General de la República, de quien dependen directamente.

El Art. 9 establece: La Unidad Coordinadora del Modelo de Gestión Penitenciaria, así como la Oficina Nacional Coordinadora de los Centros de Corrección y Rehabilitación mantendrá su vigencia, hasta tanto se complete el proceso de reforma penitenciaria en todos los establecimientos del Sistema Penitenciario Dominicano.

En este marco de la legitimidad de la reforma penitenciaria, reseñamos datos y planteamientos de personalidades del ámbito nacional e internacional, tales como:

El Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez en visita a centros penitenciarios,²⁴ acompañado del Procurador General de la República Radhamés Jiménez Peña, el Director de la ENAP, Roberto Santana y el Coordinador de la Pastoral Penitenciaria Fray Arístides Jiménez Richardson, conversan con las internas de Najayo Mujeres.

El Cardenal Presidente del Patronato Nacional Penitenciario, comparó el sistema viejo con el Nuevo Modelo Penitenciario, expresando que: **Existen dos extremos, espacios dignos y hacinamiento, respectivamente, en los que viven reclusos del país: “...Ojalá todas las cárceles del país sean como Najayo Mujeres”**, expresó con satisfacción el Cardenal López

²⁴ Ministerio Público, Revista No. 02, Octubre de 2007, Santo Domingo, República Dominicana.

Rodríguez luego de dedicar casi seis horas en el recorrido al Centro de Corrección y Rehabilitación, expresando: **“...el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria comprende, además la mejoría de la infraestructura física, la aplicación de programas educativos y médicos para la real rehabilitación del interno y la interna, en función de retornarlo productivo a la sociedad”**.

José Luis Corripio Estrada, miembro del Patronato Nacional Penitenciario, expresó: **“...Creo que no es tampoco tan grandiosa la contribución que nosotros y las personas con recursos económicos podamos hacer para contribuir con el fortalecimiento, desarrollo y mejoría del Sistema Penitenciario, yo creo que es una obligación de los que podemos hacerlo, contribuir para que esto se lleve a cabo”**.

Las Casas del Redentor, donde ex internos reciben asistencia pastoral y social con énfasis en prevención del delito. Estos centros funcionan en Santo Domingo, San Cristóbal, Baní, La Vega, Santiago, y son coordinados por la Pastoral Penitenciaria que preside el Fray Arístides Jiménez Richardson, Capellán General de Prisiones, quien destacó: **“...el trabajo que se hace a favor de los reclusos y de aquellos que cumplidas las penas, buscan una mejor forma de vida.**

Por otra parte, el Sistema Penitenciario: Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, en el 2007, fue elogiado por la Policía Judicial Federal de Suiza mediante carta²⁵, realizando comparación y buenas proyecciones con sistemas penitenciarios de países como Suiza e Inglaterra, donde existen modelos penitenciarios de alta calidad; destacando: **“...el ejemplo positivo del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, San Cristóbal”**. También Murielle Perroud Madera Castillo, quien formó parte de una comisión de esa entidad que estuvo de visita en el país, le remitió una carta a la Directora del Centro Rosa Julia Lorenzo, expresando que: **“...hemos visto que el régimen penitenciario reformado de la República Dominicana, en sus recintos (Centros de Corrección y Rehabilitación), no tienen nada que envidiarle al sistema suizo”**; en términos similares se expresó el Consultor Internacional Andreu Estela Barnet.

²⁵ Ministerio Público, Revista No. 03, Noviembre-Diciembre de 2007, Santo Domingo, República Dominicana.

El sistema penitenciario dominicano se mantuvo siempre, desde sus inicios, con un rumbo claro y firme acerca de su crecimiento. En el 2007 sólo contaba con nueve (09) centros y con expectativas de tener el 100 por ciento de las cárceles para convertirlas en Centros de Corrección y Rehabilitación, en la actualidad, cuenta con veinte (20) centros (más del 50% en infraestructuras penitenciarias), siendo esto un logro para el sistema penitenciario dominicano y para el país.

Por su parte, representantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resaltan logros de la Reforma Penitenciaria²⁶, en el marco del Seminario Internacional Penitenciario, la Encargada de la Sección de Prisiones de la Misión de la ONU para la Estabilización de Haití (MINUSTAH), Lisa Qurion, resaltó los logros alcanzados por la Procuraduría General de la República en la implementación de la reforma penitenciaria que impulsa en el país, expresando: **“...la República Dominicana se ha abrazado a la transformación del sistema penitenciario, el cual ha servido de inspiración para los demás países de la región”**, expresó.

En este taller participaron representantes de los países de El Salvador, Costa Rica y Haití. El escenario se aprovechó para exponer las realidades del sistema penitenciario de esos Estados y con planteamientos de posibles opciones de cooperación.

La legitimidad en la sociedad dominicana de la reforma penitenciaria y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, fue también trabajada en la encuesta realizada a familiares de personas privadas de libertad en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), quienes consideran: “excelente en un 96% la reforma penitenciaria dominicana y un 98.4% de ellos, concluyeron que los privados de libertad logran su reinserción social en capacidad para cumplir la ley; y el 100% expresó que el Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, contribuye a la seguridad ciudadana y la paz social”.

²⁶ Ministerio Público, Revista No. 05, Enero-Marzo de 2008, Santo Domingo, República Dominicana.

Cuadro No.5, que Reseña Valoraciones y Estadísticas Positivas de Familiares de Internos/as y Usuarios en los Veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana.

ENTREVISTA A FAMILIARES Y USUARIOS	SI	NO
1. ¿Realiza usted visita periódicamente a su pariente durante su estadía en prisión?	100%	
2. ¿Existe un área común de visitas en este Centro de Corrección?	100%	
3. ¿Existe un área de visitas para niños en este Centro de Corrección?	90.32%	9.68%
4. ¿Se le proporciona a su pariente desayuno, almuerzo y cena en este Centro?	100%	
5. ¿Tiene su pariente una cama asignada en este Centro?	100%	
6. ¿Desarrolla su pariente alguna actividad Educativa en este Centro?	96.77%	3.23%
7. ¿Se le ofrecen atenciones básicas de salud a su familiar en este Centro?	98.41%	1.59%
8. ¿Se le ofrecen servicios de transporte para salidas a audiencias y hospitales?	100%	
9. ¿Realiza su pariente actividad deportiva, artística o cultural?	88.71%	11.29%
10. ¿Participa su pariente en alguna actividad laboral, productiva o de servicio en este centro?	79.03%	20.97%
11. ¿Considera usted que a su pariente, se le garantiza la vida, integridad física, dignidad y derechos humanos	98.41%	1.59%
12. ¿Considera usted buenos los niveles de higiene?	95.24%	4.76%
13. ¿Paga dinero su pariente por algunos de los servicios ofrecidos en este Centro?	88.89%	11.11%
14. ¿Conoce usted o ha visitado a un pariente en una Cárcel tradicional?	54.84%	45.16%
15. ¿Considera usted que existen diferencias fundamentales entre este Centro de Corrección y la cárcel tradicional?	84.21%	15.79%
16. ¿Considera usted que se violan derechos a los privados de libertad en la cárcel tradicional?	70.27%	29.73%
17. ¿La Cárcel tradicional le proporciona los servicios que le ofrece este centro a su pariente?	83.78%	16.22%
18. ¿Considera usted que su pariente ha aprovechado su estadía en este Centro de Corrección?	94.83%	5.17%
19. ¿A usted se le cobra por algunos de los servicios que ofrece este Centro de Corrección?	89.83%	10.17%
20. ¿Debe mejorarse este Centro de Corrección?	68.33%	31.67%
21. ¿Considera usted que la sociedad debe dar una segunda oportunidad a las personas que salen de los Centros de Corrección?	100%	
22. Tiene información o ha escuchado sobre la Reforma Penitenciaria Dominicana	77.42%	22.58%
23. ¿Considera usted positiva la Reforma Penitenciaria Dominicana?	96%	4%
24. ¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye con la seguridad ciudadana?	100%	
25. ¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye a la paz social?	100%	
26. ¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye a la reinserción social de los privados de libertad?	98.04%	1.96%

2.5.6.- Cero Analfabetismo en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Los éxitos del Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, logrando el cero (0) analfabetismo en los Centros de Corrección y Rehabilitación, ocupación plena e integral de las personas privadas de libertad, ha tenido gran impacto en la República Dominicana y la región de América Latina y el Caribe.

El cero analfabetismo en los Centros de Corrección y Rehabilitación, se ha alcanzado y consolidado con la educación formal: Básica, Media, Técnica y Universitaria con resultados trascendentes para la reinserción social y laboral de las personas privadas de libertad en más del 97%, contribuyendo a la paz, desarrollo humano y seguridad de la sociedad.

2.5.7.- Acuerdos de Cooperación Interinstitucionales Nacionales e Internacionales

Reforma Penitenciaria Dominicana Convenios para Cooperación Interinstitucional Nacionales e Internacionales		
Cantidad	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN/OBJETIVOS
1.	Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria , firmado en fecha 21 de febrero, 2014.	- Suministro de armas, material bélico y apoyo logístico. - Cooperación en formación y entrenamiento especializado en materia de seguridad, unidades de acciones tácticas para Agentes Penitenciarios (VTPs). - Construcción de Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) para militares.
2.	Convenio entre Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Procuraduría General de la República y el Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha 5 de agosto del 2013.	- Oferta del Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano (Marca País), en Cooperación para los países de América Latina y el Caribe, en materia de formación de personal y de tratamiento penitenciario de personas privadas de libertad.
3.	Convenio entre la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) y Procuraduría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha 15 de noviembre del 2008.	- Oferta de carreras universitarias para personas privadas de libertad en Centros de Corrección del Modelo Penitenciario Dominicano. - Facilidades para pasantías, investigaciones académicas para estudiantes de la UAPA. - Facilidades para carreras y especialidades universitarias para personal penitenciario.
4.	Convenio entre Fundación Mujeres para la Educación (FUMMUJER), Universidad de La Tercera Edad y la Procuraduría General de la República y el Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano , de fecha 28 de julio del 2011.	- Ofertas de becas a personas privadas de libertad y a servidores penitenciarios en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y facilidades para investigaciones y pasantías de los

		estudiantes de universidad UTE.
5.	Convenio entre la Asociación Dominicana Pro Desarrollo de la Familia (PROFAMILIA), la Procuraduría General de la República y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha 24 de marzo del 2015.	- Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos en tratamiento y equidad de género, que se ejecuten para los privados y privadas de libertad en los centros de corrección del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.
6.	Convenio para la Cooperación Interinstitucional entre Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Procuraduría General de la República y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha 13 de agosto, 2015.	- Facilidades para pasantías e investigaciones académicas a estudiantes de la UASD en los Centros de Corrección y Rehabilitación del MGP. - Impartir carreras universitarias, técnicas superiores y becas para personas privadas de libertad y personal penitenciario en los Centros de Corrección y Rehabilitación e instalaciones de la UASD. - Cooperación en publicaciones y servicios bibliográficos.
7.	Convenio entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, la Procuraduría General de la República y el Modelo Penitenciario Dominicano , de fecha 5 de agosto del 2011.	- Intercambio y colaboración en materia penitenciaria - Colaboración bilateral - Colaboración para enfrentar la sobrepoblación, delincuencia, corrupción, tráfico de drogas, armas y demás situaciones dañinas en Centros de Corrección y Rehabilitación.
8.	Convenio entre Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República de El Salvador, Procuraduría General de la República, Modelo de Gestión Penitenciaria , de fecha de 14 de junio del 2011.	Intercambio de buenas prácticas en materia penitenciarias de los modelos penitenciarios de ambos países, brindando al personal que participen en los intercambios y pasantía, alojamiento, alimentación, transporte y demás materiales didácticos y otros.
9.	República Dominicana y el Reino Unido de España , de fecha 16 de noviembre del 2011	Colaboración en materia de ejecución de sentencias penales, las penas o medidas privativas de libertad impuestas a nacionales de ambos países y podrán ser cumplidas tanto en la República Dominicana como en España, en establecimientos

		penales bajo la supervisión de autoridades penitenciaria de los respectivos países.
10.	República Dominicana y el Gobierno de Canadá (Tratado)	Colaboración en materia de ejecución de sentencias penales o medidas privativas de libertad impuestas a nacionales dominicanos y canadienses podrán ser cumplidas en los respectivos países, en establecimientos correccionales bajo la supervisión de las autoridades penitenciarias de ambos países según sea el caso.
11.	La Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 16 de febrero de 2010	Establecimiento en la República Dominicana de un Centro de Excelencia, en materia de justicia penal y reducción de la demanda de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
12.	Procuraduría General de la República, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización de Honduras, la Academia Regional Penitenciaria y La Corte Suprema de la República de Honduras.	Intercambio de buenas prácticas y colaboración en materia penitenciaria; formalizar y estrechar colaboración para la prevención del delito aprovechando los recursos nacionales e internacionales para estos fines. Trabajarán en colaboración bilateral a los fines de contribuir a inclusión social y combate a la delincuencia.
13.	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la República Dominicana y la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de El Salvador.	Intercambio y colaboración en materia de formación y capacitación penitenciaria con énfasis en la implementación de la Unidad Canina en los Centros Penales de El Salvador.
14.	La Procuraduría General de la República y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD).	Fortalecer las relaciones República Dominicana y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) en el ámbito de la prevención del delito, el tratamiento

		del delincuente y la administración de justicia penal.
15.	Escuela Nacional Penitenciaria y la Escuela Penitenciaria de El Salvador	Realización de intercambio de profesores, personal penitenciario, documentación académica, pasantías de personal y otorgamiento de becas.
16.	Procuraduría General de la República, Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y el Ministerio de Justicia de Chile.	Intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito penitenciario.

2.5.8.- Profesionalización y Especialización en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

La transformación penitenciaria, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria, desarrolla la formación y capacitación de los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs), profesionales, técnicos y personal de apoyo que labora en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

El Nuevo Modelo de Gestión impulsa una cualificación integral para el trabajo y la gestión por resultados, fundamentada en principios rectores, tales como: Preeminencia de los Valores; Humanización del Sistema Penitenciario; Gestión Institucional de los Recursos Humanos; Gestión Civil Especializada; Separación de los Sistemas; Profesionalización de los Recursos Humanos y el Tratamiento Penitenciario como Eje Central de la corrección, rehabilitación e inserción social de las personas privadas de libertad .

La formación y capacitación está orientada hacia la excelencia académica, procesos de cualificación orientados desde seis (6) cátedras curriculares: I) Normativas Penitenciarias; II) Asistencia y Tratamiento; III) Seguridad Correccional; IV) Gestión del Talento Humano; V) Administración Penitenciaria; VI) Medio Libre y Atención Postpenitenciaria, para proporcionar y desarrollar conocimientos, destrezas, especializaciones y competencias en el personal del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Avanzamos en el contenido del Proyecto de Ley de Servicios Correccionales de la República Dominicana, donde se habilitará la Academia Superior de Estudios Penitenciarios (ASEP), para desarrollar programas de estudios técnicos especializados, de grado, maestría y de educación continua para la adecuada formación, capacitación y actualización del personal del servicio correccional.

En perspectivas, tendremos un sistema de formación integral (técnico, de grado y postgrado), para el trabajo y el servicio en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs)

e instituciones del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Una carrera académica y laboral basada en el compromiso y sacerdocio de vida al servicio de la paz y la seguridad del Estado y la nación Dominicana.

La educación y los valores éticos y morales forman parte de la plataforma principal del desarrollo humano y social del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, lo que ha permitido que en estos 12 años de integral reforma penitenciaria: 17,519 personas han participado en 463 programas académicos desarrollados por la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP).

2.5.8.1.- Relación de Promociones de la Formación de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciarios

Cuadro No. 6, que Reseña la Formación, Promociones, Año, Cantidad y Lugares de Agentes de Formación de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTPs)

PROMOCIONES	TOTAL GRADUADOS	LUGAR DE FORMACIÓN	FECHA DE GRADUACION
1ª.	43	Puerto Plata	19/12/2003
2ª.	41	Najayo Mujeres	22/12/2004
3ª.	47	Elías Piña	10/03/2005
4ª.	44	Dajabón	10/03/2005
5ª.	53	Puerto Plata	26/07/2005
6ª.	41	Azua	26/07/2005
7ª.	99	Santiago	08/11/2005
8ª.	202	Santiago	18/07/2006
9ª.	154	Hatillo, San Cristóbal	18/07/2006
10ª.	96	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	26/04/2007
11ª.	84	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	07/05/2008
12ª.	39	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	18/11/2008
13ª.	109	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	04/03/2009
14ª.	75	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	17/03/2010
15ª.	133	Sede Docente de la ENAP,	02/12/2010

		Castillo del Cerro, S.C.	
16ª.	125	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	27/07/2012
17ª.	91	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	09/07/2013
18ª.	234	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	06/03/2014
19ª.	225	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	20/11/2014
20ª.	198	Sede Docente de la ENAP, Castillo del Cerro, S.C.	19/08/2015
Total Graduados	2,133		

Cuadro No. 7: Estadísticas del Personal del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República

Estadística del Personal del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República			
Personal	Total	Hombres	Mujeres
Personal General	2,010	1,371	639
Personal VTPs General	1,498	1,191	307
Personal Administrativo	512	183	329
Profesional VTPs	81	43	38
Profesionales Administrativos	240	67	173
<i>Nota: Datos suministrados por el Dpto. de Gestión Humana de la Oficina Nacional Coordinadora del MGP, PGR, Septiembre, 2015</i>			

El Consejo Académico de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), reglamento general y disposiciones de la Procuraduría General de la República, establecen y se desarrolla organizado por el Plan Operativo Anual (POA), la educación continua (actualización) para todos los profesionales, técnicos y operadores del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, con el objetivo de mantener en altos estándares de calidad y en mejoras continua la gestión integral de las instituciones y los servicios que ofrecemos a través de la Oficina Nacional Coordinadora, los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) y la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) y otras afines, para el tratamiento, la rehabilitación de las personas privadas de libertad y su reinserción social, contribuyendo a la seguridad del Estado, la ciudadanía, la paz, desarrollo humano y de la sociedad dominicana.

La cualificación y especialización del talento humano, es un eje central estratégico y operativo en el proceso de reforma, por lo que se desarrollan programas Formativos en:

- **Curso de Formación Técnica Especializada para Aspirantes a Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciarios (Agentes VTPs).**
- **Diplomados para Profesionales y Técnicos en:**
 - Tratamiento Penitenciario
 - Gestión y Tratamiento Penitenciario
 - Gestión y Seguridad Penitenciaria
 - Constitución y Derechos Humanos
 - Gestión Estratégica y Operativa Penitenciaria
 - Administración al Servicio del Tratamiento y la Seguridad Correccional
 - Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias
 - Atención Post Penitenciaria
 - Medio Libre Gestión Penitenciaria Especializada para la Rehabilitación de Menores en Conflicto con la Ley
 - Formación Especial para Director de Centros de Corrección y Rehabilitación
 - Patronatos Penitenciarios en el Nuevo Modelo de Gestión (NMGP)
 - Curso Especial para Traslado de Alto Riesgo
 - Curso de Formación Especializada para Aspirantes a Instructores/as de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario de la ENAP.
 - Curso de Formación Especializada en Cinología, Guía y Adiestramiento Canino
 - Curso Especial Antimotines.
- **Curso de Introducción al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria para el personal.**

Cursos-Talleres de Educación Continua (Actualización Anual) a profesionales, técnicos y personal de apoyo que laboran en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs), Oficina Nacional Coordinadora y la Escuela Nacional Penitenciaria del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria:

- Agentes VTPs de primer rango.
- Agentes VTPs Encargados de Áreas
- Agentes VTPs Supervisores de Seguridad
- Agentes VTPs Subdirectores de Seguridad
- Agentes VTPs Directores/as y Directores/as de CCRs
- Funcionarios del Nivel Central: Oficina Nacional Coordinadora y Escuela Nacional Penitenciaria del Modelo de Gestión Penitenciaria.
- Educadores; - Médicos; - Odontólogos; - Enfermeras; - Abogados; - Trabajadores Sociales;
- Psicólogos; Personal Administrativo; Personal de Apoyo.

En la formación y especialización en el Cuarto Nivel, para profesionales del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, hemos desarrollado:

- **Maestría Profesionalizante en Administración Penitenciaria (2011-2013), Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).**
- **Maestría Profesionalizante en Gestión de la Educación y del Tratamiento Penitenciario, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).**
- **Maestría Profesionalizante en Valores y Ética Penitenciaria, Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).**

Los programas académicos se diseñan y ejecutan segmentados por áreas del conocimiento y especialización del servicio, a través de:

- **Cátedras Curriculares de la Formación y Capacitación:** I. Normativas Penitenciarias; II. Asistencia y Tratamiento Penitenciario; III. Seguridad Correccional; IV. Administración; V. Medio Libre y VI. Gestión Humana.
- **Cátedras Extracurriculares y Ejes Transversales de la Enseñanza:** Derechos Humanos; Servicio Público; Ética y Valores; Género, Medio Ambiente; Drogas y Manejo de Conflictos.

2.5.8.2.- Educación para Internos e Internas en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria desarrollan para los/as internos/as un conjunto de programas, cursos, carreras técnicas y universitarias, contribuyendo al desarrollo cualitativo y humano, para la reinserción social y laboral.

Educación Formal: Alfabetización; Básica (de primero a octavo); Media (de primero a cuarto de bachiller).

Carreras Universitarias: Licenciatura en Educación, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Psicología.

Informática: Reparación de Computadoras; Microsoft Excel; Microsoft Word; Microsoft PowerPoint; Contabilidad Computarizada; Manejo y Operación de Computadoras.

Educación Técnica: Administración, Auxiliar de Contabilidad, Auxiliar de Refrigeración, Emprendedurismo, Peluquería Centro, Confección de Ropas, Conocimientos Básicos de Informática, Elaboración de Productos Químicos, Costura Doméstica, Cocina, Cuidado de Viveros, Cursos de Reparaciones, Plomería, Desabolladura y Pintura, Tapicería, Electricidad, Electrónica Básica, Soldadura, Refrigeración, Reparaciones de Celulares, Reparación de Inversores, Reparación de Lavadoras, Repostería, Confección de Cojines, Uñas Acrílicas, Muñeca, Bisutería, Tejido, Bordado, Flores Secas, Manejo y Operación de Computadoras.

Idiomas: Español (Ortografía), Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Creole, Holandés.

Charlas y Conferencias: Educación, Valores Éticos y Morales, Salud Mental, Asistencia Social, Producción, Deporte, Arte y Cultura, Salud Física, Asistencia Jurídica.

Uso de la Biblioteca: Horas de Servicios, Cantidad de Usuarios, Círculos de Lectura, Lectura de Periódicos, Libros Prestados, Libros Devueltos, Bibliografía, Lectura Interna.

Este proceso intensivo y continuo va viabilizando cero de analfabetismo en los Centros de Corrección y Rehabilitación, con una reincidencia menor de un tres por ciento (3%), lo que revela el trabajo serio y comprometido de las autoridades para hacer respetar los derechos humanos de los/as internos/as.

En los Centros de Corrección y Rehabilitación, les brindamos la garantía de:

- Una sana alimentación
- Recreación
- Libre comunicación
- Preservación de su dignidad e integridad física y moral
- Salud física y mental que le garanticen su total rehabilitación para la reinserción positiva a la sociedad.

**CAPÍTULO III. IMPACTO DE LA
REFORMA PENITENCIARIA
DOMINICANA A PAÍSES DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Capítulo III. Impacto de la Reforma Penitenciaria Dominicana, Aportes e Influencia en América Latina y el Caribe

3.1.- Impacto de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana

El Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República establecen el Patronato Nacional Penitenciario, integrado por muy destacados líderes sociales y empresariales, así como del ámbito religioso y de los medios de comunicación; es una entidad creada para dar soporte al cambio penitenciario dominicano.

El Magistrado Procurador de la República fue reconocido por el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), la más alta distinción que otorga ese centro de estudios, por sus aportes al país en los ámbitos sociales, políticos y humanitarios, pero sobre todo en su gestión de llevar la dignidad a los centros penitenciarios dominicanos.

El ITECO también entregó una placa al Magistrado por su destacada labor como Procurador General de la República y de manera especial en la implementación del Nuevo Modelo Penitenciario. Sistema Penitenciario fue destacado por el procurador como buenas prácticas: Un marco para el respeto de los Derechos Humanos de los internos e internas.

Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez, Presidente del Patronato Nacional Penitenciario: **“Queremos demostrarle al país y al mundo que en la República Dominicana hay un empresariado capaz, sensible, de asumir estas ideas que son repito, novedosas”.**

El Cardenal Nicolás De Jesús López Rodríguez: **“Ojalá todas las cárceles del país sean como Najayo-Mujeres”²⁷.**

²⁷ <http://www.listindiario.com/la-República/2007/8/14/24599/print> De fecha: 14 de Agosto 2007

El cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, Presidente del Patronato Nacional Penitenciario, visitó el Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo-Mujeres, en San Cristóbal, y la Cárcel del Kilómetro 15, de Azua, donde recibió explicaciones sobre esos recintos. El propósito era que el prelado pudiese comparar dos extremos, espacios dignos y hacinamiento, respectivamente, en los que viven reclusos del país.

El Dr. Servio Tulio Castaños, Vicepresidente Ejecutivo Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) expresa: **“El hacinamiento y las condiciones inhumanas y de violencia en que sobreviven los reclusos (en clara violación con las normas de DDHH) son sumamente preocupantes. Esto hace imperioso que se concluya con la transformación de todos recintos carcelarios al nuevo modelo”**. **“La Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) ha sido testigo del profundo desorden institucional que impera en el sistema penitenciario, por lo que se justifica un Nuevo Modelo para la Gestión de las prisiones”**²⁸.

Continúa expresando el Dr. Servio Tulio: *“Claro, lo que pasa es que yo creo que se ha hecho mucho en tan poco tiempo. Esa es la realidad, o sea, tú tener una visión diferente en cuanto a lo que es el Nuevo Modelo Penitenciario. Tú chocar con lo que había sido una cultura autoritaria respecto a cuál debía de ser o debieron haber sido las condiciones de nuestros internos en las cárceles”*.

El Vicepresidente Ejecutivo de la FINJUS, Servio Tulio Castaños Guzmán, recordó que: **“En agosto de 2006 cuando se realizó el Censo Nacional Penitenciario se concluyó que la realidad del sistema penitenciario era una de las sombras más aguda dentro de la sociedad. Sin embargo, agregó, con la aplicación del Nuevo Modelo Penitenciario se**

²⁸ http://www.finjus.org.do/index.php?option=com_content&view=article&id=906:analisis-del-sistema-de-justicia-penal-a-los-diez-anos-de-la-reforma-procesal-penal&catid=11&Itemid=104

inició un proceso de esperanza en el respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad y en la mejoría de las condiciones materiales”²⁹.

El Dr. Manuel María Mercedes, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la República Dominicana valoró la transformación de los centros adaptados al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, cuya implementación, dijo, “...*ha sido más exitosa porque ha contado con el apoyo de la población*”, y agregó que: “Por el trabajo que se está desarrollando, si el Gobierno necesita paralizar algunas obras para completar la reforma penitenciaria, debe hacerlo³⁰”

Directores de periódicos y líderes de opinión valoran el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Los testimonios de los principales directores de periódicos y de líderes de opinión del país, luego de constatar los cambios y avances que se registran en materia penitenciaria dominicana, son relatados a continuación:

Hablamos de Miguel Franjul, Director de Listín Diario; Adriano Miguel Tejada, de Diario Libre, Rafael Molina Morillo, de El Día; Bienvenido Álvarez Vega del Periódico Hoy; Nuria Piera, de Nuria Periodismo de Investigación; Roberto Cavada, Telenoticias, en Telesistema; Juan Bolívar Díaz, de Noticiario Tele Antillas; Luis Mejía Oviedo (Luisín Mejía), de Hoy Mismo y Luis Eduardo Lora (Huchi Lora), del Programa el Día.

Huchi Lora y Luisín Mejía, miembros del Patronato Nacional Penitenciario, donde Huchi dice el Nuevo Modelo Penitenciario “*es una de las obras más luminosas de la gestión de gobierno del presidente Fernández*”.

²⁹ <http://www.elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=109511>

³⁰ <http://www.elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=200021>

Les ha resultado muy motivador ver cómo producen en hortalizas tomates, rábanos, lechugas. Cómo trabajan en granjas de gallinas productoras de huevos, cerdo y en gigantes y modernos invernaderos donde cosechan ajíes y otros productos. O sea, que al tiempo que no se les permite la vagancia pueden contribuir a producir parte de los alimentos que consumen y obtener una remuneración que les puede servir para ayudar el sustento de la familia que deja en las calles.

Miguel Franjul, Director del Periódico Listín Diario: ***“quiero decir que el Listín Diario ha estado apoyando calurosamente este proyecto de la Procuraduría General de la República para modelar este sistema tan ingrato, tan injusto, tan desigual, que ha prevalecido en el país en los últimos años”.***

El director del Listín Diario dijo que la sociedad dominicana debe de confiar en que este es un proceso que se va a masificar y que verdaderamente servirá para que de estos lugares salgan muchos hombres y mujeres que puedan contribuir para el desarrollo del país.

Bienvenido Álvarez Vega, Director Ejecutivo del Periódico Hoy: “Es un esfuerzo para rescatar lo más valioso que tiene una persona, que es su dignidad. Posiblemente no hay valoración posible ni hay posibilidad de pagar lo que aquí se está haciendo”.

Nuria Piera, destacada periodista dominicana, Directora del Programa Televisivo Periodismo de Investigación, expresa: ***“Este es el ejemplo del Procurador General de la República Radhamés Jiménez Peña que tiene como norte el Nuevo Modelo Penitenciario, el nuevo sistema carcelario, y la verdad que han tenido logros fenomenales en este nuevo sistema, creando un abismo enorme entre el viejo y el nuevo. Ha sido insoportable que el viejo exista. Hicimos un recorrido por dos Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo y la verdad es que nada tiene que envidiarles a modelos parecidos del primer mundo, y eso gracias al esfuerzo y la dedicación de la Procuraduría General de la República”.***

Rafael Molina Morrillo, Director del Periódico El Día, gran veterano del periodismo dominicano, conocido en el ámbito internacional por sus aportes a la libertad de prensa, principalmente como ex presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), expresa: **“No me quiten el sueño” y “del infierno al cielo” fueron los títulos de su columna “Mis Buenos Días” en el diario que dirige, para referirse a los avances del Nuevo Modelo Penitenciario.**

Yo había leído algo y escuchado mucho acerca de los adelantos que se venían produciendo en materia penitenciaria en nuestro país, pero no lo suficiente como para borrar la imagen de los famosos 30 infiernos que constituían las cárceles dominicanas”, “testimonio en no me quiten el sueño”.

Luisín Mejía, Presidente del Comité Olímpico Dominicano y del Programa Televisivo Hoy Mismo: ***“Se está avanzando, esas damas, esos seres humanos merecen atención, merecen respeto y, sobre todo, merecen dignidad, y con estos centros se les otorgan sus derechos aunque limitados por ley, lo merecen como seres humanos”***, Luisín Mejía, quien además es miembro del Patronato Nacional Penitenciario.

Willy Rodríguez, Director de la Emisora Radial Z-101 y del Programa El Gobierno de la Mañana, dice: ***“Haber experimentado una experiencia inolvidable, al ver cómo los internos e internas se involucran en actividades recreativas y luchan por superarse”. Dijo haber vivido una experiencia extraordinaria durante el recorrido por centros del Nuevo Modelo Penitenciario, tras precisar que podía definirlo como formidables.***

El Lic. José Rafael Vargas, Ex Presidente Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) expresa: “Tengo que decir y repetir que esta es una obra de amor, de compromiso y misión que solo es posible cuando está presente la fe y se pone de frente el corazón, como lo ha hecho el Dr. Radhamés Jiménez Peña y su selecto equipo, encabezado por el Lic. Roberto Santana y la Arq. Maricela Vargas, quienes hoy merecen nuestras felicitaciones.

Quiero resaltar que somos el único sistema penitenciario del mundo que tiene un 100% de coberturas para privado de libertad; es decir, el único del mundo que tiene educación digital en todo su sistema de Reforma Penitenciaria. Esta es una de las razones por las cuales la Organización de las Naciones Unidas nos acaba de declarar Centro de Excelencia.

No es extraño que la ONU haya tomado esta decisión después de ver la calidad de vida que ofrecen estos recintos, donde los que aquí conviven tienen todos los servicios a su disposición: dispensario médico, atención legal, trabajo social, área deportiva, celdas conyugales, atención odontológica, área de observación, comedor, habitación y baños decentes, lavandería, barbería, economato, panadería, biblioteca, escuela para alfabetización, básica, media, técnica, universitaria, energía permanente, invernaderos agrícolas, celdas de reflexión, patio de asoleamiento, talleres de formación técnica y un clima de paz, aprendizaje permanente y asistencia espiritual.

El mundo debería conocer que aquí, en República Dominicana, con el Nuevo Modelo de Reforma Penitenciaria, solamente tenemos menos un 5% de reincidencia y eso es comprensible por la batería de ofertas educativas que hemos desarrollado y el tipo de atención especializada que se les ofrece a los internos con cariño, con entrega, con amor y especial devoción.

Johnny Ventura, famoso merengero dominicano, expresa: “Estoy admirado de ver el trato que le dan a los internos penitenciarios, que por los resultados de su labor en esos centros, veo que están pasando por un verdadero proceso de rehabilitación”³¹.

El merengero Johnny Ventura ponderó el proceso de rehabilitación que experimentan los internos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, tras afirmar que éstos están pasando por un verdadero proceso de regeneración a través de programas especiales de educación.

³¹ <http://www.diariodominicano.com/gente/2011/07/31/83532/merengero-johnny-ventura-pondera-rehabilitacion-de-internos-penitenciarios-de-los-nuevos-centros-de-correccion> De Fecha: Julio 2011

3.2.- Influencia y Aportes de la Reforma Penitenciaria Dominicana en América Latina y el Caribe.

La cooperación de la Unión Europea, a través del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, PARME, así como la solidaridad del ILANUD, la OEA, el PNUD, y también de los gobiernos de Gran Bretaña y Holanda, confirman el impacto que este proceso ha concitado, por su seriedad, la atención y buena voluntad, tanto del ámbito local como extranjero.

El Instituto Técnico Profesional (INFOTEP), el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Administración Pública y su Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la cooperación del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y Policía, la Policía Nacional, el Ministerio de Educación, el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA), la Fundación Mujeres por la Educación, la Universidad Autónoma de Santo Domingo y las universidades privadas, ayuntamientos, gobernaciones, instituciones públicas, comunitarias y empresas privadas, medios de comunicación y programas radiales y televisivos, iglesias e instituciones religiosas, en fin un arcoíris extraordinario de sectores, instituciones y personas del servicio público y privado, han desarrollado un concierto de apoyo al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana. Se ha convertido en garantes de la Reforma, lo que ha impactado en toda la sociedad, la que está atenta y observando lo que acontece en los centros de privación de libertad, donde las personas que han entrado en conflicto con la ley están desarrollando comunidades dignas, laboriosas y pacíficas que se están convirtiendo en ejemplo para comunidades libres.

La marca país: Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, asumida y promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y ofertada en cooperación por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través del Vice Ministerio de Cooperación, que está desarrollando una intensa actividad para establecer acuerdos de cooperación en los que la

Escuela Nacional Penitenciaria y el Nuevo Modelo desarrollen programas de cooperación, principalmente con países de América Latina y el Caribe.

La Policía Federal de Suiza. Ver el Informe Anual del 2006 del Gobierno Británico sobre Derechos Humanos en el Mundo, la Mesa Redonda Penitenciaria de Centro América, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD), expresaron profundas valoraciones positivas y encomios al Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano en razón de los resultados alcanzados en la variable de impacto, cero ocio, cero analfabetismo, oferta plena para cobertura educativa en los Centros de Corrección y Rehabilitación.

Como parte de los aportes, impacto e influencia de la reforma penitenciaria dominicana, desde el inicio se ha producido un acompañamiento de personalidades, funcionarios y especialistas de América Latina y el mundo.

En este marco, el 12 de enero del 2014, se apertura el Primer Diplomado en Gestión y Tratamiento Penitenciario, que se desarrolló en San Felipe, Puerto Plata, a cargo de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), impartido a profesionales de diferentes áreas, Agentes Penitenciarios, incluyendo la Licda. Ybelka Villanueva, Agustín Reyes, Patricia Lagombra y Yeny Olga Hernández, quienes serían funcionarios del nivel central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, incluyendo la Coordinación Nacional, a cargo de la Licda. Ybelka Villanueva, quien fue la primera designada para ocupar este cargo.

Este Diplomado, es el primero conocido en América Latina y el Caribe en Gestión y Tratamiento Penitenciario, promovido por la Oficina Nacional de Fondos Europeos para el Desarrollo, a través del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME), mediante acuerdo con la Procuraduría General de la República, para ser ejecutado por la Escuela Nacional Penitenciaria.

En este acto de apertura, estuvieron presentes: Ginette Bournigal, Gobernadora Provincial, Maite Abadia, Félix Olivares, el Lic. Roberto Santana, Director General de la ENAP, el Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, Director Ejecutivo de la ENAP funcionarios estatales, civiles y militares.

El experto penitenciario Nick Brooke, participó de la apertura, en el Centro de Corrección y Rehabilitación de San Pedro de Macorís, del primer Curso Especializado para Formación de Director/a de Centro Penitenciario, con la participación de 30 profesionales del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, quienes fueron certificados y validados como gestores expertos y penitenciaritas.

Este acto estuvo presidido por el Lic. Roberto Santana Sánchez, Director General de la ENAP; Coordinador Nacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, Dr. Ysmael Paniagua Guerrero; Director Ejecutivo de la ENAP; Subcoordinador Nacional de Seguridad, el Lic. Francisco Peña González, Subdirector General de Prisiones, Encargado del Dpto. de Formación y Capacitación de la ENAP y el Lic. Jaime Francisco Rodríguez, Encargado del Dpto. de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias.

Durante su visita, el Sr. Brooke, pudo observar las oficinas administrativas, consultorio médico, economato, pabellones, biblioteca, comedor y el área exterior, donde se encuentran el invernadero y los cultivos agrícolas. ***Comenta Nick Brooke: “Me siento orgulloso de ver el desarrollo alcanzado por las autoridades que rigen estos centros, pero más orgulloso me siento por ustedes que estoy seguro que cuando salgan a la calle, todo este arte será de beneficio para ustedes y los suyos”, así se expresó el experto Nick Brooke en el marco del recorrido que hiciera en ambos centros.***

En el marco del recorrido, Nick Brooke exhortó a los aspirantes a Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario que están realizando su pasantía en el CCR de La Vega, a continuar adelante, “ya que esta fue una de las mejores carreras que pudieron escoger”.

El experto británico Nick Brooke³² continúa planteando, sobre las condiciones en las prisiones sobrepobladas, decencia, regímenes y rehabilitadores, que: *“Existe una diferencia entre una prisión que se está poblando y una sobrepoblada. Cuando está poblada está llena para su capacidad operacional o su diseño, pero aún puede ejecutar su tarea, con prisioneros viviendo en condiciones decentes y el personal operando por igual”*.

Cuando una prisión está sobrepoblada, está demasiado llena, no puede operar en forma deseada, los estándares de decencia y razonabilidad son pobres e inexistentes, el personal y las prisiones están bajo estrés, las instalaciones son ampliadas hasta quizás romper los límites. La sobrepoblación no es solo un mal en sí mismo, un indicador de que el sistema de justicia está fuera de balance, si no que produce otros males.

La sobrepoblación particularmente si es prolongada, envía un mensaje de que tanto al sistema de justicia penal como a la sociedad en sí misma, no les importan las personas que están dentro de la prisión, que son los prisioneros y el personal penitenciario.

Un prisionero liberado que sea analfabeto sin ninguna destreza laboral y sin familia a donde retornar o lugar para vivir es muy probable que regrese a la prisión en un corto tiempo.

La provisión de educación básica, de habilidades laborales, la ayuda para mantener el contacto familiar y un grado de apoyo tras adquirir la libertad, pueden en muchos mitigar las dificultades inherentes, con las que se enfrenta una persona al retornar a la libre comunidad.

El propósito del Aprisionamiento (Condenados y Preventivos). *Es necesario para un país o sociedad decidir cuál será el propósito del encarcelamiento y tener una base con sentido filosófico para esa determinación. Nelson Mandela dijo: “para verdaderamente conocer un país, uno debe conocer sus prisiones”. Si el propósito es solo mantener a personas*

³² Revista del Ministerio Público, No. 15, año 4, enero-marzo, 2010. Santo Domingo, República Dominicana

en condiciones seguras hasta el juicio y de ahí en adelante en condena, entonces la prisión es justamente un almacén de seres humanos, sin ninguna oportunidad. Tales prisiones tienden a tener poco respeto por las personas o sus derechos humanos.

Papel del Personal Profesional Penitenciario. *Ser un funcionario del sistema penitenciario no es un trabajo al cual un individuo colocado por designación, menos aún sin entrenamiento. No es una tarea para un soldado estos son entrenados para diferentes trabajos y si se les entrena para ser personal penitenciario cesan en funciones como militares. Esto no es un trabajo para policías, su papel es diferente. El personal penitenciario no debe ser reclutado y empleado sin entrenamiento. Pero si ese fuera el caso, cómo pueden ellos conocer lo que son sus responsabilidades, sus deberes y sus límites de autoridad.*

Desde el Aprisionamiento hacia un Sistema de Correcciones. El aprisionamiento en su forma más simple es una encarcelación, tiene poco valor tanto para sociedad como para los individuos encarcelados. esto no hace a las personas mejores, ofrece solamente una protección mínima para una sociedad en la que los prisioneros tienden a ser devueltos peores que cuando ingresaron y, por lo tanto, inmediatamente retornan a sus vidas criminales anteriores, a menudo cometen crímenes más grandes, más horribles, la corrupción florece y no hay un respeto real hacia los derechos humanos.

Elías Carranza, Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas contra el Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), expresa: *“Lo que ha hecho la República Dominicana es algo fantástico, digno, muy bueno, nosotros hemos recibido de ustedes más de lo que les hemos dado, y como resultado de ello hoy naciones como Uruguay, El Salvador, Panamá, Ecuador y Perú están trabajando dentro de los lineamientos del modelo dominicano y muchos países del Caribe de habla inglesa le están siguiendo los pasos”*³³.

Por su parte, en el marco del impacto e influencia de la reforma penitenciaria dominicana, funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en el país y de la Agencia de

³³ <http://elnacional.com.do/procuraduria-gradua-a-126-nuevos-agentes-penitenciarios/>, de fecha 28 de Julio 2012

los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) expresaron que: “... ***el Nuevo Modelo que implementan las autoridades es un ejemplo para el mundo***”. Con esas palabras se refieren a la Reforma Penitenciaria que desarrolla República Dominicana.

Stephen Brager, Oficial en Democracia, Gobernabilidad y Oportunidades Económicas de la USAID y George P. Quinlan, Agregado Jurídico de la Oficina Federal de Investigaciones de la Embajada de los Estados Unidos, realizaron un recorrido por los Centros de Corrección y Rehabilitación La Isleta, Moca y Rafey Hombres y Mujeres, en Santiago de los Caballeros.

El Sr. Stephen Brager, para referirse a la Reforma, manifestó que “... **no solo se trata de un Nuevo Modelo en edificios e infraestructuras físicas, sino un esfuerzo especialmente dirigido a la regeneración humana**”.

Mientras que George P. Quinlan dijo que “... en mi país no existen programas penitenciarios como el Nuevo Modelo que se implementa en la República Dominicana, y yo les felicito por dar esa oportunidad, de empezar de nuevo y salir de aquí como personas que contribuyan a su país”.

Mujeres Pierden su Libertad; pero no la dignidad en las cárceles dominicanas³⁴. La Agencia de Prensa de Estados Unidos recoge vivencias de mujeres en el Nuevo Modelo Penitenciario. “*Si eres una mujer y está presa en cualquier parte del mundo, serías afortunada de que se tratara del Nuevo Modelo Penitenciario de la República Dominicana*”. Así escribe la agencia de prensa de Estados Unidos para referirse a los Centros de Corrección y Rehabilitación para mujeres del Nuevo Modelo Penitenciario de la República Dominicana.

Sentada en una mesa de la biblioteca climatizada del Centro de Corrección y Rehabilitación Najayo Mujeres, Mayra, oriunda de Serbia, dibuja en su cuaderno, cumpliendo una condena de 8 años por intentar viajar con cocaína, estuvo presa en la cárcel del viejo

³⁴ Revista del Ministerio Público, No. 18, año 4, Octubre-diciembre 2010, Santo Domingo, República Dominicana.

sistema de La Romana y narra que vivió escenas espeluznantes, “donde la droga y el alcohol era prácticamente legal, las mujeres y hombres solo lo dividía una puerta que siempre se abría y cerraba, y era todo un horror”.

Tomris Atabay, Experta de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD), quien visitó la República Dominicana por dos razones expresas, la primera era recopilar información detallada acerca de la reforma carcelaria que se está implementado en este país y para evaluar cómo podría ayudar a la ONUDD en compartir la experiencia de República Dominicana con otros países de la región.

La segunda, se relaciona con la creación de un Centro de Excelencia en Santo Domingo, en el marco de una estrategia para la República Dominicana, donde la ONUDD se desarrolla conjuntamente con el gobierno. La ONUDD está en el proceso de apoyo a la creación de Centro de Excelencia, también en otros lugares de América Latina y el Caribe, pero el que se ha establecido aquí tiene doble mandato: La Reforma Penitenciaria y la reeducación de la demanda de drogas. El gobierno de la República Dominicana, y en particular la oficina del Procurador General de la República han proporcionado un valioso apoyo a la creación de este centro y esperamos que este apoyo continúe.

Al fin de cumplir el primer objetivo de mi visita, he recorrido cuatro Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, así como la principal cárcel tradicional del país, La Victoria, lo que me permitió ver la notable diferencia entre el antiguo y el Nuevo Sistema.

Tomris Atabay, Experta de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD), expresa: **“Estoy muy impresionada con los logros alcanzados en el Sistema del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Lo que he visto es la aplicación de prácticas de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”. “Hay muchas cosas que causaron una impresión positiva sobre mí, el nuevo sistema, pero lo que más me impresionó fue el personal. La profesionalidad, educación y compromiso de todos los niveles del personal**

que trabaja en estos centros de corrección, se hizo evidente de inmediato. Los edificios, el alojamiento, los servicios prestados son muy importantes, pero sin el factor humano con el resto se logra muy poco, para ayudar en la rehabilitación de las personas privadas de libertad”.

“En este contexto, el Sistema del Nuevo Modelo Penitenciario de la República Dominicana puede, sin duda, servir de ejemplo para otros países de esta región y no solo en esta región”.

El Juez de la Audiencia Nacional de España, Baltazar Garzón, declaró que el nuevo Modelo Penitenciario que se implementa en la República Dominicana garantiza la recuperación de los internos penitenciarios. ***“Es sorprendente, no había tenido la oportunidad de ver un programa como el que se está desarrollando aquí en Najayo; es un plan con buena dirección y buen planteamiento de rehabilitación y recuperación”***, precisó.

Garzón, declaró que “... el tratamiento que se ofrece dentro del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria ayuda a la superación del interno porque se realiza a través de la propia superación, de la cooperación de los privados de libertad en las diferentes actividades”, al tiempo de resaltar el esfuerzo de las autoridades para hacer posible su implementación.

Reconocimientos: ONU destaca avance sostenido de Nuevo Modelo Penitenciario en la República Dominicana. Expertos del organismo han realizado cinco (5) visitas de seguimiento e inspección.

El Experto Andrew Coyle, Profesor Emérito de Estudios Penitenciarios en la Universidad de Londres, durante una visita a la República Dominicana, ha ponderado la utilidad de la reforma penitenciaria dominicana.

Expertos de Naciones Unidas en asuntos carcelarios han ponderado el avance sostenido del Nuevo Modelo Penitenciario en República Dominicana, del que afirman ha logrado un

impulso y continuidad sin precedentes desde el año 2005 hasta la fecha, en cuyo período han sido establecidos dieciséis (16) Centros de Corrección y Rehabilitación, se ha dignificado la vida de los internos y reducido a veintitrés (23) el número de prisiones tradicionales.

En efecto, el organismo internacional de Naciones Unidas hizo un reconocimiento al país, al definirlo como un modelo de seguimiento en Latinoamérica y el Caribe en materia de reforma penitenciaria, lo que motivó al Poder Ejecutivo a emitir un decreto, en el año 2005, declarando ‘de interés nacional la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana’.

El éxito lo avala, además, el apoyo que ofrece la República Dominicana a Panamá, El Salvador, Ecuador, Honduras, Guatemala, para que hagan suya esta experiencia, mientras en otros frentes de colaboración se avanza en asistencia a otras naciones interesadas en impulsar reformas penitenciarias, prefiriendo a República Dominicana como referente. Estos últimos son Chile, Uruguay, Argentina y Puerto Rico.

El experto de alto nivel de Naciones Unidas, Andrew Coyle, ***ponderó la “... utilidad de la reforma penitenciaria dominicana como referente regional. El experto internacional presentó las conclusiones del Encuentro de Expertos de alto nivel de la ONU, realizado en agosto del año pasado, y recientemente dadas a conocer por ese organismo”.***

Desde el inicio de la reforma penitenciaria en el país, la ONU ha realizado cinco visitas de seguimiento e inspección para monitorear este proceso.

Al respecto, la experta en justicia criminal de Naciones Unidas, Tomris Atabay, valoró la armonía de las buenas prácticas penitenciarias del modelo dominicano guiadas por los estándares de la ONU.

La Baronesa Vivian Stern, miembro de la Cámara de los Lores del Reino de Inglaterra y Gales y experta en sistemas correccionales, al ser entrevistada en Argentina, con la siguiente pregunta ¿Cree que hay algún sistema penitenciario que se acercaría al ideal?,

responde: **“Es muy difícil para una persona que la cárcel sea un buen lugar. Sin embargo, hay países que tienen políticas para tratar que la cárcel sea un lugar tan útil para la sociedad como pueda serlo, por ejemplo Noruega, un país chico, donde piensan que la manera de concentrarse en la seguridad de la sociedad es que las cárceles funcionen bien. Eso quiere decir, unidades chicas, donde los presos siguen teniendo que hacerse responsables de ganarse la vida, de trabajar, de pagarles una compensación del delito a sus víctimas, a sus familias. Con un esquema para que cuando los presos salen de las cárceles se puedan reintegrar. En esta región, en la República Dominicana, un país que sufrió una de las peores dictaduras imaginables, se hizo una reforma muy grande y sus cárceles podrían considerarse un modelo para América Latina. Lo que hicieron fue tomar las cárceles, una por una, reinventándolas. Cada una fue sacada de la órbita policial y militar. Todo el personal que se asignó fue nuevo, capacitaron a personal civil de la sociedad para esta función”**³⁵.

La Baronesa Vivian Stern, miembro de la Cámara de los Lores del Reino de Inglaterra y Gales y experta en sistemas correccionales, colocó a la República Dominicana, junto a Noruega, como **“escasos ejemplos de cárceles útiles a la sociedad”**, según consigna una información publicada por la embajada británica en Argentina.

El Coordinador Nacional del Modelo Penitenciario, Lic. Roberto Santana, dijo que hasta el año 2003, cuando se inició la reforma, **“...el sistema carcelario contaba con una sobrepoblación de 256%, y el 70% de los internos no habían sido condenados. También, la infraestructura era inadecuada para proporcionar programas de rehabilitación y había una ausencia de políticas criminológicas, de vigilancia, respeto de los derechos humanos, no habían programas de rehabilitación, y la exclusión de enfoque de género y sin aplicación efectiva de la justicia penal”**.

Sus objetivos **“...son reducir la criminalidad y la violencia, humanizar las prisiones aplicando un criterio restaurativo, un sistema progresivo de tratamiento a los privados de**

³⁵ <https://bibliotecasabiertas.wordpress.com/2012/01/25/vivien-stern-textos-traducidos/>

libertad y brindar atención post-penitenciaria para los usuarios de Medio Libre, estimular la adaptación a la sociedad y prevenir la reincidencia en el delito”. El nuevo Modelo es una institución dependiente de la Procuraduría de la República, ejecutora de la Reforma Penitenciaria.

“Es una oportunidad para rehabilitar a los que delinquen y una inversión en la seguridad al desactivar la corrupción y reducir la multiplicación de delincuentes en las cárceles tradicionales”, dijo Santana.

La Baronesa Vivian Stern (CBE), Parlamentaria sobre Derechos Humanos y miembro de la Comisión Parlamentaria sobre Derechos Humanos, quien estuvo en el país en el marco de un proyecto de la embajada Británica con el Centro Internacional de Estudios Carcelarios en Londres y las ONGs argentinas CELS y ADC, que apoyan el desarrollo de un monitoreo independiente de los lugares de detención, dice que “la evidencia sugiere que la mejor manera de producir un delincuente violento adulto, es meterlo preso cuando es chico”.

Y agrega que “el índice de fracaso de las instituciones juveniles es espectacular; es muy improbable que la solución sea la cárcel y dado que las cárceles cuestan dinero, parecería mejor gastar ese dinero en educación y en preparación laboral”.

Dijo que hay un nuevo tratado de la ONU para prevenir la tortura y la manera de prevenirla. “Esto es, que en todos los lugares donde hay personas que están restringidas, detenidas, sean accesibles, abiertos a la inspección independiente”.

El Periódico El Nacional del 3 de agosto del 2011, reseña: Expertos de alto nivel de las Naciones Unidas que se encuentran reunidos en el país para intercambiar información y unificar criterios sobre las mejores prácticas de los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe, reconocieron los avances del Modelo Penitenciario que se implementa en la República Dominicana y el empeño de las autoridades para garantizar la rehabilitación de los privados de libertad.

La apertura del evento tuvo lugar en la sede de la Procuraduría General de la Republica, durante un acto que encabezó el titular de esa institución, doctor Radhamés Jiménez Peña; la Asesora Interregional Senior de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Sandra Valle; el jefe de la Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Gonzalo Vargas Llosa; el director del Instituto de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Don Elías Carranza; y la presidenta del Consejo Nacional de Drogas (CND), Dra. Mabel Félix Báez, quienes pronunciaron los discursos de apertura de esta trascendente actividad.

En sus exposiciones, los representantes de las Naciones Unidas, tras elogiar el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria puesto en marcha en la República Dominicana, coincidieron en que es importante que todos los países conozcan sus componentes y las transformaciones, que se están produciendo en los recintos penitenciarios del país que han sido adaptados al nuevo sistema.

Manifestaron que la Organización de las Naciones Unidas, continuará con su compromiso de seguir apoyando la implementación del Modelo Penitenciario Dominicano, al tiempo de desatacar que ese organismo internacional, puede ayudar a conseguir que ese objetivo se haga realidad en todo el país.

Destacaron que eso sólo es posible cuando hay decisión política, un programa estatal integral para la reforma y la continuidad o sostenibilidad con funcionarios muy bien escogidos, con vocación y liderazgo.

Los especialistas se refirieron a la importancia del evento, el cual, aseguraron, contribuirá a establecer reglas que reflejen los avances que en la materia, han alcanzado los países de América Latina y el Caribe.

De su lado, el procurador Jiménez Peña expuso sobre los éxitos del Modelo Penitenciario, como nuevo paradigma de hacer justicia. Aseguró, que los programas educativos y las terapias ocupacionales que se imparten en los nuevos centros correccionales, son fundamentales en la rehabilitación de los privados de libertad.

Mientras que la doctora Mabel Félix, dijo esperar "... que del taller salgan las mejores políticas para implementarlas, tanto en el sistema penitenciario dominicano, como en la reducción de la demanda de drogas y sus dos componentes, la prevención y el tratamiento".

En el transcurso de los tres días de sesiones del evento, la República Dominicana dio a conocer todo lo que ha hecho dentro del proceso de la reforma penitenciaria y cómo ha logrado convertir 14 recintos tradicionales en verdaderos Centros de Corrección y Rehabilitación, que cuentan con instalaciones, programas y servicios necesarios para la rehabilitación de los privados de libertad.

La inauguración del evento estuvo presidida también por el Coordinador del Modelo Penitenciario, Licenciado Roberto Santana. Igualmente, participaron procuradores generales adjuntos, fiscales, así como directores generales, encargados y empleados de la Procuraduría General de la República y otras instituciones del Estado.

La reunión, de clausura fue realizada en el Hotel V Centenario, en donde se presentaron los resultados del seminario **"Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal"**, organizado durante el XII Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito.

Participaron en el cónclave, ministros de justicia, de gobierno y expertos en materia penitenciaria de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Saint Lucía, Saint Marteen y Uruguay.

La Organización de las Naciones Unidas reconoció el pasado año el trabajo de la reforma del sistema penitenciario de la República Dominicana, con la instalación de un Centro de Excelencia para la Reforma Penitenciaria y la Reducción de la Demanda de Drogas, que funciona en el sector de Gazcué.

Los participantes en la reunión intercambiaron experiencias sobre los temas de la prisión preventiva, la sobrepoblación penitenciaria, las condiciones sanitarias de los establecimientos, los programas de capacitación impartidos en los centros, la supervisión, cooperación regional y la identificación de necesidades y prioridades para asistencia técnica, entre otras.

Perfiles participantes:

Baronesa Vivien Stern: Ha sido miembro independiente de la Cámara de los Lores, la Cámara Alta del Parlamento británico, desde 1999. De 2004 a 2008 fue miembro de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos. Actualmente es presidenta de la Comisión Parlamentaria sobre la Abolición de la Pena de Muerte. Investigadora principal en el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios y profesora invitada de la Universidad de Essex.

Andrew Coyle: Profesor Emérito de Estudios Penitenciarios en la Universidad de Londres y Director del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios de la Universidad de Essex. Tiene un Doctorado en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Edimburgo y es miembro del King's College de Londres. Anteriormente, trabajó durante 25 años en un alto nivel en los servicios penitenciarios del Reino Unido, donde fue director de una serie de cárceles de alta seguridad.

Sandra Valle: Se unió a las Naciones Unidas en Viena en agosto de 1999, como Asesora Interregional Senior de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). De febrero de 2000 a enero de 2002, ocupó el cargo de Jefe de Gabinete del anterior Director Ejecutivo de UNODC. La Sra. Valle ha sido responsable de una amplia gama de funciones políticas y de gestión.

Elías Carranza: Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ILANUD. Como investigador trabaja en política criminal, sociología criminal, y sociología del sistema de justicia penal. Ha enseñado en diversas universidades y centros de estudios. Es autor de varios libros y numerosos artículos publicados en revistas especializadas.

Víctor de Currea Lugo: Médico, Máster en Estudios Latinoamericanos (Universidad de Salamanca) y Doctor con la tesis “la salud como derecho humano” (Universidad Complutense de Madrid). Experto en conflictos armados y actualmente profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá, Colombia).

Danissa Cruz Taveras: Abogada (Universidad Iberoamericana UNIBE), con estudios de postgrado como Especialista en Argumentación Jurídica (Universidad de Alicante, España) y con una especialidad en Derecho Procesal Penal y Derecho Penal, Universidad APEC). En el año 2004 fue Abogada-Asistente para el Departamento de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones. Desde el año 2007 se desempeña como Fiscal Adjunta en funciones de Asistente del Procurador para asuntos internacionales.

María-Noel Rodríguez: Abogada uruguaya egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Becaria Rómulo Gallegos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Se ha desempeñado como funcionaria del Sistema Penitenciario de Uruguay y como consultora del Banco Interamericano de Desarrollo y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otros.

En el marco del Foro Internacional de Expertos Penitenciarios, la Procuraduría General de la República (PGR) graduó a 126 nuevos agentes egresados de la décimo sexta promoción de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), quienes prestarán servicios en los Centros de Corrección y Rehabilitación de La Romana y La Vega.

Junto al Procurador, también presidieron el acto el Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas contra el Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Elías Carranza; el director de la ENAP, Ysmael Paniagua; el Subdirector de Seguridad del sistema penitenciario de El Salvador, Rodil Hernández; el coordinador de los jueces de Ejecución de la Pena, Danilo Amador; el Director de Prisiones, Mario Acosta Santos, y el Director Ejecutivo de la ENAP, Francisco Peña.

Elías Carranza expresó que: **“...la revolución penitenciaria dominicana es, la revolución más completa y excelente en toda la región”³⁶.**

Don Elías Carranza Director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), expresa: **“Yo tengo la suerte de haber podido recorrer todos los países de la región desde México hasta Chile y Argentina y realmente lo que se está haciendo en el Sistema Penitenciario en la República Dominicana es la revolución en el mejor sentido de la palabra más completa y excelente en toda la región”.**

José Costa, Director de las Naciones Unidas contra el Delito y las Drogas (ONU), expresa: **“No había visto en otros centros penitenciarios que he visitado la sensibilidad, el trato digno y el deseo de superación para que las personas egresen rehabilitadas”³⁷.**

El Director de las Naciones Unidas contra el Delito y las Drogas, José Costa, y el Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas (ILANUD), Elías Carranza, coincidieron en que el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que se implementa en la República Dominicana es el mejor sistema que han visto en recorridos realizados por diversos países.

José Costa y Elías Carranza produjeron sus declaraciones al encabezar un recorrido por los centros penitenciarios masculino y femenino de Najayo, junto al Procurador General de la República, doctor Radhamés Jiménez Peña; el director de la Escuela Nacional Penitenciaria

³⁶ <http://www.diariolibre.com/noticias/nuevo-modelo-penitenciario-una-esperanza-de-redencion-GPDL255012>.
De fecha: 28 Julio 2010.

³⁷ <http://elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=140709>, De fecha: 19 de Febrero 2009.

(ENAP), licenciado Roberto Santana; el director de Prisiones, mayor general Manuel de Jesús Pérez Sánchez, y el comisionado de Justicia, doctor Lino Vásquez.

Li Dong, representante de Desarrollo Comercial de la República Popular China en República Dominicana, expresa: ***“He quedado impresionado con lo que he visto en estos Centros de Corrección y Rehabilitación del Modelo Penitenciario de la República Dominicana, son establecimientos amplios y cómodos, y el trabajo que realizan los internos en su proceso de rehabilitación de verdad es admirable”***³⁸.

El representante de Desarrollo Comercial de la República Popular China en el país, Li Dong, valoró el desarrollo que vive el sistema penitenciario dominicano y el empeño de las autoridades en garantizar instalaciones y programas educativos que aseguren la rehabilitación de los privados de libertad.

Li Dong produjo sus declaraciones al participar en un recorrido que encabezó el Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, por los centros de corrección y rehabilitación de Moca y San Francisco de Macorís, donde anunció también que el gobierno de su país dará un aporte de RD\$400 mil pesos para los trabajos de la reforma.

La Dra. Johana Pesantez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador expresa: ***“Estoy segura de que la continua colaboración que recibimos por parte de la República Dominicana se basa en la verdadera vocación que tanto los dominicanos como los ecuatorianos sentimos para trabajar con sujetos que representan una de las problemáticas más difíciles que enfrentan los Estados”***³⁹.

Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, Dra. Johana Pesantez Benítez, calificó de “motivador”, el proceso de implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que se desarrolla en la República Dominicana.

³⁸ <http://elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=245592>. De fecha: 13 De Junio 2011.

³⁹ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20120731-califica-motivador-nuevo-modelo-gestion-penitenciaria-dominicano.ashx>, De fecha: 31 de Julio 2012

Andrzej Seremet, Procurador de Polonia: ***“Es impresionante el profesionalismo que impera en este centro de corrección y la sensibilidad de todo el personal que trabaja aquí y de las propias internas, me satisface ver que son un ejemplo de que sí se puede cambiar”.*** ***“Aquí hay muestra de organización y de disposición de desarrollar habilidades”***⁴⁰.

Durante un recorrido por el Centro de Corrección y Rehabilitación de Najayo Mujeres, el Procurador General de la República de Polonia, Andrzej Seremet, ponderó el avance de la reforma del sistema penitenciario dominicano, destacando que permite un cambio efectivo en el comportamiento de la persona privada de su libertad.

El Cantante Puertorriqueño Danny Rivera: *“Yo sé lo que es estar bajo prisión, y hoy, ustedes, nos han dado la libertad a nosotros”*⁴¹.

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que impulsa la Procuraduría General de la República ha encontrado un famoso aliado que alegra, encanta y hace rememorar momentos inolvidables. El artista puertorriqueño, Danny Rivera, que recientemente adquirió la nacionalidad dominicana, se ha unido a esta causa ofreciendo parte de su amplio repertorio de canciones en sendos conciertos que ofreció a los internos de los centros de corrección y rehabilitación de Rafey-Hombres, de Santiago y Vista al Valle, de San Francisco de Macorís. Danny Rivera actuó acompañado de la orquesta del destacado pianista y arreglista Jorge Taveras.

Tomris Atabay, experta de la Organización de Naciones Unidas: ***“He visto aquí internos educándose, correctamente uniformados, trabajando y realizando otras labores de producción”***⁴², afirmó Atabay a periodistas, al término de su recorrido por recintos de San Francisco de Macorís (nordeste) y Moca (norte).

⁴⁰ <http://www.noticiassin.com/2015/05/procurador-polaco-valora-efectividad-del-modelo-penitenciario-dominicano/> De fecha: 27 de Mayo 2015

⁴¹ <http://www.elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=161607> De Fecha: 26 de Julio 2009

⁴² <http://www.abc.com.py/articulos/onu-alaba-reforma-carcelaria-dominicana-153361.html> De fecha: 30 de agosto, 2010.

La experta de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en gestión penitenciaria Tomris Atabay alabó el Nuevo Modelo carcelario implementado en República Dominicana.

La experta también consideró que el mismo servirá de referencia para aplicarlo en otras naciones de Latinoamérica y el Caribe. La funcionaria afirmó durante un recorrido por varias cárceles del país caribeño que **“no recuerda haber visto antes un sistema carcelario que funcione con tanta eficacia”**.

Roxanna Méndez, Ministra de Gobierno y Justicia de Panamá: *“Me gusta su experiencia porque ustedes han salido de la misma realidad en que estamos nosotros ahora, y les ha tocado a ustedes ser los promotores de estas nuevas prácticas”*⁴³.

La Ministra de Gobierno y Justicia de Panamá acompañó al Procurador General de la República Dominicana en un recorrido por los centros de corrección y rehabilitación de San Francisco de Macorís y Moca, para conocer la experiencia de esos recintos que fueron incorporados al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que se implementa en el país.

La señora Roxana Méndez, junto a una delegación de funcionarios del sistema penitenciario de Panamá que se encuentra en el país, visitó junto al doctor Radhamés Jiménez Peña los centros Vista al Valle, de San Francisco de Macorís, y La Isleta, en Moca.

Michael Schimmel, Cónsul General de los Estados Unidos en la República Dominicana, manifestó que: *“El programa modelo que implementa la Procuraduría General de la República en varios recintos penitenciarios del país es un ejemplo para el mundo”*. *“Yo puedo dar testimonio de lo que afirmo porque visito con frecuencia las cárceles para dar seguimiento a los casos de 70 norteamericanos que enfrentan procesos judiciales”*. *“El trabajo que ha realizado el procurador Jiménez Peña por transformar el sistema*

⁴³ <http://www.listindiario.com/la-República/2010/12/4/169009/Panama-replicara-el-modelo-de-carceles-RD> De fecha: 5 de Diciembre 2010

penitenciario y las condiciones de vida de los internos debe ser elogiado por toda la sociedad dominicana y el mundo”⁴⁴.

El Cónsul General de los Estados Unidos en el país, Michael Schimmel, calificó hoy como: ***“...un ejemplo para el mundo el nuevo modelo penitenciario implementado en la República Dominicana, tras elogiar la capacidad y profesionalidad de los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario VTPs”***, en ocasión de la graduación de la décimo tercera promoción de este cuerpo, celebrada en el salón de actos de la Procuraduría General de la República.

Baltasar Garzón, Juez Audiencia Nacional de España, expresa: ***“Este modelo de centro, creo que es un modelo a imitar, en otros países, en otros lugares, realmente la situación es bastante diferente, eso lo que nos debe llevar es a tomar de ejemplo aquello que funciona bien y abandonar lo que funciona mal”***.

Baltasar Garzón, Juez de la Audiencia Nacional Española: ***“Es sorprendente. No había tenido la oportunidad de ver un programa como el que se está desarrollando aquí en Najayo; es un plan con buena dirección y buen planteamiento de rehabilitación y recuperación”***.

El Juez de la Audiencia Nacional de España, Baltasar Garzón, realizó una visita al centro de corrección y rehabilitación femenino de la cárcel de Najayo, donde declaró que: ***“...el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que se implementa en República Dominicana garantiza la recuperación de los reclusos”⁴⁵***.

Florentín Meléndez, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el 2do. Foro de Expertos Penitenciarios desarrollado en la República Dominicana, establece que: “...Creo que es muy importante y estamos detectando es la transformación y una nueva visión del perfil del personal penitenciario; hay un desmontaje de la visión

⁴⁴ <http://www.elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=142340> De Fecha: Marzo 2009

⁴⁵ <http://www.listindiario.com/la-República/2009/10/12/117928/Juez-espanol-elogia-modelo-penitenciario> De fecha: Octubre 2009.

militarista y policiaca de los sistemas penitenciarios, y se está traspasando a un modelo de administración civil especializada, eso lo estamos viendo, por ejemplo, entre otros países la República Dominicana, este es uno de los factores por lo que nos hemos decidido en poner como ejemplo, el proceso de transformación del sistema penitenciario dominicano, como especie de ejemplo, en donde con pocos recursos, pero con muchas iniciativas y con gran creatividad, sentido común, que se requiere mucho para este trabajo en países pobres como los nuestros, se tiene que echar mano efectivamente a una cantidad de recursos, para transformar el sistema penitenciario y convertirlo en una especie de modelo o referente”.

En otro orden, Meléndez expresa: “Los avances en las reformas encaminadas a lograr la rehabilitación de los internos dan cuenta fehaciente de que el sistema penitenciario aplicado en el país obedece a métodos científicos y humanistas”. “Lo que ha venido sucediendo en Najayo es una muestra clara de la creación de un entorno en el que se generan verdaderas oportunidades de educación que inciden directamente en la reincorporación a la sociedad de las reclusas”⁴⁶.

“El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de República Dominicana cumple con efectividad su objetivo de rehabilitación”, aseguró Florentín Meléndez, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Roxanna Méndez, Ministra del Gobierno de Panamá, expresó: **“Vamos a llevar como un modelo a aplicar en nuestro país e incluso pues vamos a traer personas facilitadoras quienes van a ser los instructores para que se entrenen aquí y ver cómo en corto plazo nosotros vamos abrir una academia penitenciaria siguiendo el modelo de República Dominicana”**.

⁴⁶ <http://www.elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=99537> De Fecha: Julio 2010.

La Baronesa Vivian Stern, de la Comisión Honoraria de Reforma Penal Internacional, expresa: ***“En la República Dominicana, un país que sufrió una de las peores dictaduras imaginables, se hace una reforma muy grande y sus cárceles podrían considerarse modelo para América Latina. Lo que están haciendo es tomar las cárceles, una por una, reinventándolas. Cada una es sacada de la órbita policial y militar. Todo el personal que se asigna es nuevo, capacitando a personal civil para esta función”***⁴⁷.

Isaac Tsai, Embajador de la República China (Taiwán) en República Dominicana, establece que: ***“Nos sentimos muy satisfechos de ver hoy los frutos de nuestros aportes, de observar cómo los internos se regeneran a través de los programas educativos y las terapias ocupacionales que reciben en estos centros del modelo penitenciario”***⁴⁸.

El Embajador de Taiwán, Issac Tsai, anunció que extenderán la ayuda económica que ofrecen a la República Dominicana para que esta nación aumente los programas de rehabilitación que desarrolla en los nuevos centros de corrección dentro de la reforma que experimenta el sistema penitenciario nacional.

El diplomático hizo el anuncio al encabezar junto al Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, un recorrido de supervisión por los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) de Moca y Santiago, donde valoró los resultados del proyecto y los esfuerzos de las autoridades para asegurar la rehabilitación de los privados de libertad.

Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia de Chile, informó: ***“que llevará a su nación las técnicas empleadas en República Dominicana en la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, porque está orientado a una excelente política de***

⁴⁷ <http://www.diariolibre.com/noticias/nuevo-modelo-penitenciario-una-esperanza-de-redencion-GPDL255012> De fecha: Julio 2010

⁴⁸ <http://www.destelao.com/perspectiva-politica/16-nacionales/nacionales/707-taiwan-extendera-ayuda-economica-a-rd-para-reforma-penitenciaria> De fecha: Marzo 2011

seguridad ciudadana con técnicas innovadoras que contribuyen a la regeneración de los internos”⁴⁹.

El Señor Ribera habló al participar en el encuentro que organizó la Procuraduría General de la República con periodistas que cubren la fuente del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, encabezada por el máximo representante del Ministerio Público, Dr. Radhamés Jiménez Peña.

Juan Guiliani Cury, Embajador en Qatar, expresa: *“Como una verdadera revolución silenciosa está llevando a cabo el programa que impulsa un Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en el país bajo el liderazgo de la Procuraduría General de la República (PGR) y la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP). Tenido como un modelo que ha traspasado las fronteras regionales, el nuevo modelo penitenciario va en camino de convertirse en un sistema de gestión de prisiones de clase mundial”. “...tuve la oportunidad de visitar el Centro de Corrección y de Rehabilitación Najayo Mujeres, dentro del programa que auspicia la Iniciativa de Seguridad para la Cuenca del Caribe (CBSI) por sus siglas en inglés, y simplemente, no creía lo que había visto”⁵⁰.*

Eugenio Polanco Hernández, Director Escuela Penitenciaria de Costa Rica, expresó: *“Los presos sólo interesan para prometer que se va hacer más duro, que no van a salir de la cárcel para que la gente tenga un sentimiento falso de seguridad. Después de eso la mayoría de los países en todo el mundo tienen muy poco interés en los problemas penitenciarios”⁵¹.*

La falta de apoyo post-penitenciario y la creación de una política de Estado que le garantice a los reos insertarse al mercado laboral al cumplir sus condenas, constituyen los principales obstáculos del sistema carcelario dominicano.

⁴⁹ <http://elnacional.com.do/chile-implementara-modelo-de-gestion-penitenciaria-de-rd/> De fecha: Diciembre 2011

⁵⁰ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20120305-enap-reproduce-articulo-sr-juan-guiliani-cury-embajador-adscrito-cancilleria-periodico-listin-diario.ashx> De fecha: Marzo 2012

⁵¹ <http://hoy.com.do/experto-senala-fallas-regimen-penitenciario-rd/> De fecha: Abril 2007

Sheila Raquel Abad Duarte, Ministra de Justicia y Paz de la República de Paraguay: ***“Vemos que la República Dominicana nos llena de esperanza, viendo su ejemplo podemos decir que se puede”***⁵². El Procurador General de la República, Francisco Domínguez Brito, encabezó la apertura del “VI Foro Internacional de Expertos Penitenciarios” que se reúne en el país con especialistas de Paraguay, Costa Rica, México y Suecia, para intercambiar experiencias y concluir con un plan que permita incorporar nuevas prácticas positivas al proceso de reforma del sistema dominicano y de las diferentes naciones participantes.

Domínguez Brito valoró y destacó la importancia del evento para el desarrollo de nuevos proyectos dentro del plan de la reforma penitenciaria que impulsa en el país. ***“...nuestra labor como actores del sistema es trabajar para la libertad, para que cuando el privado de libertad cumpla su condena pueda reinsertarse a la sociedad, y esto requiere mucho de nosotros, por ello, me satisface este encuentro porque será de mucho beneficio en la gran meta que nos hemos propuesto en este sentido”***, manifestó.

Aseguró que la República Dominicana ha llevado un modelo que otros países quieren implementarlo, el cual cada día procuran que sea más efectivo en lo relativo a la rehabilitación de la persona interna. También ponderó los lazos de hermandad entre las naciones.

De su lado, la Ministra de Justicia y Paz de la República de Paraguay, Sheila Raquel Abad Duarte, agradeció la invitación y explicó que su mandato es el de combatir la corrupción, dar al ciudadano todo lo necesario e implementar un Nuevo Sistema Penitenciario en las cárceles de Paraguay.

Rosa Lara, Departamento de Estado, Estados Unidos, expresa: ***“Entiendo ahora porque mis colegas de Washington me recomendaron traer a mis colegas de Paraguay a mostrarles el sistema de República Dominicana, ustedes con poco dinero han hecho***

⁵² <http://elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=392258>. De fecha: Septiembre 2014

mucho”. “Estos métodos son los mismos que tenemos en nuestra tierra, la diferencia es que ustedes lo hacen con menos recursos económicos”⁵³.

Blas Llano, Ministro de Justicia y Paz de la República de Paraguay: *“Estoy impresionado al ver el hermoso y gran proyecto que es ejecutado por el procurador Jiménez Peña, ya que se observa la diferencia con relación a otros recintos, donde el hacinamiento y la indisciplina imperan. Aquí en verdad los internos e internas tienen la oportunidad de prepararse para reinsertarse en la sociedad”. “Cabe aclarar que en los Centros del NMP no hay sobrepoblación alguna, los números nacionales se elevan por la suma de las cifras correspondientes a las prisiones que aún se encuentran en el sistema tradicional y cuyos niveles de hacinamiento continúan siendo alarmantes”⁵⁴.*

Nicholas Brooke, Experto Penitenciario inglés: *“Si una persona que sale de aquí, se inserta en la sociedad y vuelve a cometer infracciones, eso ya es un asunto de él, pero no puede alegar que es porque el Sistema no le dio la oportunidad o porque lo maltrató”.*

Un experto en materia penitenciaria calificó de excelentes y con buen diseño los trabajos que se realizan en la reconstrucción del Centro de Corrección y Rehabilitación de Internos ubicado en el sector Vista al Valle de esta ciudad. El británico Nicholas Brooke, expresó su satisfacción acerca del desarrollo de esta importante obra, a comunicadores de esta ciudad, durante un recorrido efectuado la mañana del sábado 10 de mayo, en dicho centro. “Y una de las razones específicas es que está diseñado de acuerdo a la cultura dominicana, lo que significa que es una garantía para la dignidad y el respeto a los derechos humanos de las personas que están aquí privadas de su libertad”⁵⁵.

⁵³ <http://elnuevodiario.com.do/mobile/article.aspx?id=392258>. De fecha: Septiembre 2014

⁵⁴ <http://thesocialsciencepost.com/es/2014/09/donde-henry-murio-sin-ser-libre-reforma-penitenciaria-en-Republica-dominicana-iiiv/> De fecha: Septiembre 2014, intercambios de opiniones y compilación por Carolina Santana, Egresada con honores de la carrera de Derecho; Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad de Sevilla; e inicia la Maestría en Derecho, enfocada en política y gobierno, de la Universidad de Harvard. Sus áreas de trabajo abarcan la gerencia y regulación de: gestión pública, comunicación pública, y participación político-democrática.

⁵⁵ <http://www.eljaya.com/200805-2/n-carcel.php>

Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República: “Desde los Centros de Corrección y Rehabilitación buscamos siempre la forma de ampliar los espacios de esperanza para las personas que se han equivocado, dentro de los cuales la música puede servir de estímulo para disminuir no solo los niveles de violencia en los recintos penitenciarios, sino también fomentar una cultura de paz y armonía que pueda contribuir a su rehabilitación”.

Decía Pablo Picasso que “el arte que es casto no es arte”. “El arte, agregamos, no debe ser exclusivo, sino inclusivo y masificado”.

La música, sea clásica o popular no conoce de barreras y sobre esa premisa el Ministerio de Cultura y la Procuraduría General de la República anunciaron la puesta en marcha de un programa de formación artística dedicado a los internos del Modelo de Gestión Penitenciario que tiene como meta inmediata la formación de la Orquesta Sinfónica Penitenciaria (OSP).

El Ministro de Cultura, José Antonio Rodríguez, como el Procurador General de la República, Francisco Domínguez Brito, sostuvieron un encuentro con miembros de la prensa para ofrecer detalles de la puesta en marcha de este programa de formación artística con el cual se beneficiarán los internos del nuevo modelo penitenciario.

Alberto Amiot, Magistrado Juez del Programa de Tratamiento de Drogas, de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIDAD), de la Organización de Estados Americanos (OEA), expresa: ***“Para mí es un orgullo, el poder conocer esta extraordinaria experiencia. Los felicito por este modelo penitenciario, que se ha convertido en un ejemplo para el mundo”***⁵⁶.

Así se expresó el Juez del Programa de Tratamiento de Drogas de la República de Chile, Dr. Alberto Amiot, al intercambiar impresiones con los privados de libertad del área

⁵⁶ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20130624-funcionario-oea-resalta-logros-nmgp-rd.ashx> De fecha: Junio 2013.

incorporada al Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario, perteneciente a la cárcel tradicional de Najayo Hombres.

El Magistrado Amiot, felicitó a los internos, luego de recorrer el pasillo del pabellón donde están alojados. Expresa: “...*permítanme felicitarles por este modelo penitenciario que han construido. Un modelo penitenciario, creado para su propio beneficio, y el de la sociedad, que los ve crecer como seres humanos rehabilitados*”, indicó el Juez Alberto Amiot.

Andrew Coyle, experto penitenciario británico, expresa: “*De manera extraña las cárceles están pobladas solamente de las gentes más baja de la sociedad, donde permanecen marginados, muchos con enfermedades mentales y gran parte de ellos no tienen hogar*”. “*Para resolver el problema es necesario adecuar los centros de reclusión y capacitar el personal que trabajará en las cárceles*”⁵⁷.

Un experto británico aseguró ayer que las precariedades por la que atraviesa el sistema penitenciario dominicano es una realidad que enfrentan todas las naciones del mundo, donde hay 10 millones de reclusos y reclusas con deficiencias en distintas áreas. Andrew Coyle dijo que lamentablemente las cárceles están llenas de pobres y personas de color.

El experto expuso durante el desarrollo del primer seminario internacional sobre Reforma Penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe, organizado por la Escuela Nacional Penitenciaria, que dirige Roberto Santana y la Procuraduría General de la República.

José R. Negrón Fernández, Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: “El crecimiento de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana ha sido inmensa, me siento agradecido de poder

⁵⁷ <http://hoy.com.do/experto-britanico-hace-notar-que-las-carceles-estan-llenas-de-marginados/> De fecha: Junio 2005.

*compartir estos conocimientos con ustedes”*⁵⁸. El funcionario extranjero habló de esa forma, en el marco del encuentro que sostuviera en el Auditorio de la Escuela Nacional Penitenciaria, donde fue recibido por el Consejo Académico Ampliado, con la participación del Equipo Coordinador de la Oficina Nacional Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

El Consejo Académico de la ENAP, estuvo encabezado por el Dr. Ysmael Paniagua Guerrero y el Lic. Francisco Peña, Director General y Ejecutivo de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), respectivamente.

Tomas Ping Fu Hou, Embajador de la República de China (Taiwán): *Yo nunca he visto centro tan contento y tan humano en el mundo, tenemos que aprender de ustedes”*⁵⁹. Durante una visita al Centro de Corrección y Rehabilitación de Najayo Hombres y Mujeres, el embajador de la República de China (Taiwán), Tomás Ping-Fu-Hou, ponderó el avance de la reforma penitenciaria en el país, destacando como positiva la educación en los Centros de Corrección y Rehabilitación, donde los privados de libertad cursan estudios en los niveles básico, medio y universitario.

Rodil Hernández, Sub-director General de Seguridad del Sistema Penitenciario de El Salvador, resaltó los avances obtenidos por el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria dominicano. Sostuvo, que: *“...el proceso de reforma carcelaria que se ha implementado en la República Dominicana, ha sido inspirador, para los cambios que han iniciado en su país”*⁶⁰.

Rob Allen, Director Internacional del Centro de Estudios de Prisiones del King's College London, Gran Bretaña y del Centro de Estudios de Prisiones de la Organización de Estados Americanos, plantea: *“...se demuestra que con pocos recursos el gobierno está*

⁵⁸ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20140912-reforma-penitenciaria-rd-inmensa-latino-america.ashx> De fecha: Septiembre 2014

⁵⁹ <http://www.reformapenitenciaria.info/?p=1479> De Fecha: Septiembre 2015

⁶⁰ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20120802-funcionario-salvadorenno-resalta-logros-nuevo-modelo-gestion-penitenciaria-rd.ashx> De fecha 12 de agosto 2010

instalando un novedoso sistema de regeneración de los hombres y mujeres que delinquen”⁶¹.

Rafael Armstrong Báez García, Juez de Ejecución de la Pena de la Provincia Santo Domingo y Monte Plata, expresa: “...felicito a todas las personas que se relacionan con privados de libertad, y más aquellos que se dedican a preparar a estas personas trasmitiéndoles sus conocimientos”. Continúa afirmando: “...que el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario ha roto los paradigmas de los sistemas penitenciarios del país y el mundo”⁶².

Myron Walwyn, Ministro de Educación y Cultura de las Islas Vírgenes, expresa: “Nunca hubiese visto un sistema penitenciario como este, me voy satisfecho y felicito a todos por entregarse de esta manera”⁶³.

Araceli Azuara, representante de la Organización de los Estados Americanos en República Dominicana, expresa: “Me siento emocionada al ver el extraordinario trabajo que se está realizando desde los centros de corrección y rehabilitación; exhorto a los internos a que sigan preparándose y que sigan adelante, porque afuera les espera un país bello, con muchas oportunidades...”⁶⁴.

Chister Isaksson, Director de Seguridad del Sistema Penitenciario de Suecia, expresa: “El sistema Penitenciario de la República Dominicana, es un ejemplo para todos los países del mundo, ya que con tan pocos recursos económicos han podido hacer mucho”⁶⁵.

⁶¹ <http://www.diariolibre.com/noticias/oea-ve-modelo-penitenciario-rescata-dignidad-CKDL139964> De fecha: Agosto 2007

⁶² <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20121215-magistrado-baez-afirma-nuevo-modelo-gestion-penitenciario-ha-roto-paradigmas.ashx> De fecha: Diciembre 2012

⁶³ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20130926-delegacion-internacional-recorre-ccrs-najayo-hombres-mujeres.ashx> De fecha: Septiembre 2013

⁶⁴ <http://www.robertocavada.com/icms/es/2013/noticias/9008/representante-de-la-oea-elogia-reforma-del-sistema-penitenciario-dominicano.do#.Vg60IPI> De fecha: Julio 2013

⁶⁵ <http://www.reformapenitenciaria.info/?p=466> De fecha: Octubre 2014

El Director de Seguridad del Sistema Penitenciario de Suecia, Chister Isaksson, expresó su satisfacción por los avances logrados en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana.

General De Los Santos Mora, el Inspector General del Ejército de la República Dominicana, plantea: **“Al ver el contraste, la gran diferencia que usted va notando, al recorrer los pasillos de estas instalaciones, donde se desarrolla un proceso ejemplar de transformación y humanización de los privados de libertad, no queda más que ratificar la fe en el ser humano, en la fuerza de cambio positivo que se ejecuta, a favor de ellos mismos, y por su familia”**⁶⁶.

El Inspector General del Ejército de la República Dominicana, General de Brigada, Geraldo de los Santos Mora, definió de excelente y humano, el proceso de implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que se lleva a cabo en el país.

⁶⁶ <http://enap.pgr.gob.do/Noticias/20140416-define-excelente-reforma-penitenciaria-nuevo-modelo.ashx> De Fecha: Abril 2014

3.3.- Programas, Intercambios y Cooperación Internacional del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana

Procuraduría General de la República, Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria: Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Oficina Nacional Coordinadora, Centros de Corrección y Rehabilitación

Programas, Intercambios Académicos y Cooperación Internacional

1,739 han participado y compartido formación en 43 programas académicos, foros e intercambios internacionales con: El Salvador, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Bolivia, Perú, República Oriental de Uruguay, Saint Marteen, Trinidad y Tobago, República Bolivariana de Venezuela, Brasil, Paraguay, Portugal, República Popular China, Puerto Rico, Cuba, Argentina, Islas Vírgenes, Estados Unidos de América, Qatar, Guatemala, Honduras, Estados Unidos Mexicanos.

En los programas e intercambios académicos fomentamos políticas y programas eficaces para la reforma del sistema penitenciario y la reducción de la demanda de drogas en las regiones de Centroamérica y el Caribe, apoyando a los Estados en la creación de capacidades y competencias para el manejo de temas relacionados con la transformación penitenciaria, las penas alternativas a la privación de libertad y la reducción de la demanda de drogas.

Avanzando en la formación, capacitación integral y especializada del talento humano, se posibilita la reforma penitenciaria y el desarrollo del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en la República Dominicana.

La cualificación del talento humano viabiliza efectivamente el tratamiento correccional que van construyendo y brindando los positivos resultados de reinserción social de los/as internos/as, aportando significativamente a la paz y la seguridad ciudadana en el ámbito nacional e internacional.

Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana			
Programas, Intercambios e Cooperación Internacional	Fecha	Descripción/Objetivos /Participantes	Lugar
Técnico Superior en Ciencias Penales para el Área de Seguridad, impartido por la Escuela Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor (EPN), República de	Febrero, 2005 a diciembre, 2007	Formar en seguridad, derecho penal, procedimientos, mandos, psicología, organización del servicio penitenciario.	Escuela Penitenciaria de la Nación Dr. Juan José O'Connor (EPN), República de Argentina

Argentina			
Participantes: Joaquín Vásquez Reynoso y Mateo Joel Espinal Brito.			
Curso Internacional para Gerentes de Seguridad	Del 6 al 10 de enero, 2006.	Capacitar en gerencia integral de la seguridad penitenciaria. Temas principales: Seguridad, Inteligencia, Prevención, Planes de Emergencia, Procedimientos de Seguridad Penitenciaria, Rol del Encargado/a de Seguridad, Requisas, Narcotráfico, entre otros.	Auditorio de la Procuraduría General de la República Dominicana, 2do. Nivel.
Impartido por: Sistema de Prisiones de Su Majestad (HM PrisonService, Gran Bretaña), Instructor de Seguridad para Islas del Caribe, Kenny Primerose, Experto Penitenciario de Gran Bretaña. Participantes: VisenteChillanbo, Director del Centro Penal La Joyita, República de Panamá, Carlos Corraspe (Trinidad y Tobago) y acompañante; treinta (30) funcionarios del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.			
1er. Foro Consultivo de Expertos Penitenciarios: La Reforma Penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe	14, 15, 16 y 17 de junio, 2006.	Analizar las políticas públicas y reformas penitenciarias en la región Latinoamericana y Caribeña.	Salón de Prensa de la Procuraduría General de la República Dominicana, 4to. Nivel.
Participantes: Veinte y tres (23) Expertos Penitenciarios de América Latina y el Caribe: Lic. Francisco Domínguez Brito, Procurador General de la República Dominicana, Dr. César Pina Toribio, Consultor Jurídico de la Presidencia, Lic. Roberto Santana Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, Director Ejecutivo de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Dr. Manuel de Jesús Pérez Sánchez, Fray Arístides Jiménez Richardson y Dr. Rafael A. Báez. Dr. Elio Gómez Grillo (Venezuela), Profesor Andrew Coyle (Gran Bretaña), Dr. Pablo Vega (Argentina), Dra. Olga Elena Resumil (Puerto Rico), Dra. Caridad Navarrete Calderón (Cuba), Dra. Denia Núñez (Costa Rica), Dra. Marydell Guevara (Estados Unidos de América), Sr. Rob Allen (Gran Bretaña), Aida Selles de Palacios (Panamá), Rev. Andrés Fernández (Colombia), Ing. Rafael Faría González (Puerto Rico), Dr. Felismar Mesquita Moreira (Brasil), Sr. Cirilo Colón (Puerto Rico), Sr. Rudsel Ricardo (Antillas Nerlandesa), Dr. Gilbert Henríquez Cáceres (El Salvador).			
1er. Seminario Internacional: Reforma Penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe	14, 15, 16 y 17 de junio, 2006.	Analizar las políticas públicas, reformas penitenciarias, formación y capacitación del talento humano, derechos humanos, tratamiento, educación, trabajo, arte, cultura, seguridad, administración, valores éticos y morales, formación y capacitación de en la región Latinoamericana y Caribeña.	Auditorio de la Procuraduría General de la República Dominicana, 2do. Nivel.
Participantes: Cincuenta y dos (52) funcionarios de Sistemas Penitenciarios de América Latina y el Caribe.			
1er. Curso Especializado en Guía Canino,	2007-2008	Formar en guías de canes para el servicio penitenciario.	Escuela de Gendarmería de Chile,

Gendarmería de la República de Chile.			
Participantes: Enc. VTP Roberto Rafael Pimentel Rodríguez, Agente VTP Wilkin Francisco Merán Almonte y Agente VTP Juan Ramón Aponte Holguín.			
Primer Seminario Taller sobre Tratamiento Penitenciario	31-03-2007	Cincuenta (50) participantes	Hotel Embassy Suite, Juan Dolio
Segundo Seminario Taller sobre Tratamiento Penitenciario	14-04-2007	Cincuenta (50) participantes	Hotel Paradise, Puerto Plata
Tercer Seminario Taller sobre Tratamiento Penitenciario	12-05-2007	Cincuenta (50) participantes	Hotel Paradise, Puerto Plata
Cuarto Encuentro Regional de Juntas de Tratamiento del Caribe con la participación de expertos penitenciarios de todo el Caribe, Centro América e Inglaterra	20/06/2007	Setenta y cuatro (74) Participantes	Auditorio Suprema Corte de Justicia.
Séptimo Taller “Hacia un Manual para el Tratamiento Penitenciario en la República Dominicana	23/11/2007	Sesenta (60) Participantes	Auditorio PGR.
Seminario Internacional Latinoamericano y del Caribe (Cárceles Concesionadas)	20/06/2007	Treinta y nueve (39) Participantes	Auditorio PGR
Curso de Actualización internacional para Agentes Penitenciarios.	02/07/2007	Dos (2) Agentes Penitenciarias femeninas del Sistema Penitenciario de San Martín.	Sede Académica ENAP Castillo del Cerro, San Cristóbal.
Curso de Actualización internacional para Agentes Penitenciarios.	30/08/2007	Dos (2) Agentes Penitenciarios del Sistema Penitenciario de San Martín.	Sede Académica ENAP Castillo del Cerro, San Cristóbal.
Conferencia Internacional Situación Penitenciaria Internacional y Futuro de las Prisiones: Desde la Encarcelación hasta la Corrección , impartida por el experto británico en asuntos penitenciarios, Nicholas Brooke.	21/11/2008	Ochenta (80) participantes	Auditorio de la Procuraduría General de la República
Intercambio con una Delegación de Funcionarios de La Isla de	12/05/2011	Cuatro (4) Participantes	ENAP

San Martin , integrada por el Lic. Roland Duncan, Ministro de Justicia de San Martin, Sr. William Reed, presidente del sindicato WICSU, Sr. Randall Salome, presidente del sindicato ABVO y Sr. Fabián Badejo del Departamento de Enseñanza de San Martin.			
Intercambio Académico con el Dr. Carlos Molina, Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, acompañado del señor Sr. José González Mercado, director de escolta.	Del 21 al 23/11/10	Dos (2) Participantes	ENAP
Conferencia sobre Programa de Máxima Seguridad del Sistema Correccional de Puerto Rico”, dictada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Dr. Carlos Molina.	23/11/10	Dos (2) participantes	Auditorio PGR
Intercambio Académico con el Sindicato de Trabajadores del Sistema Penitenciario de San Martin.	11/03/13	Tres (3) participantes	
Tutoría sobre Seguridad Penitenciaria en el Nuevo Modelo de Gestión Dirigida al Jefe de Seguridad del Sistema Penitenciario de la República de Panamá, Sr. Janio Hernández.	Del 16 al 22/10/11	Un (1) participante	ENAP, MGP y CCRs
Curso en Defensa Personal, impartido por el Supervisor VTP Amado Cabrera García, instructor	09-09-11	Treinta (30) personas	República de Panamá.

de la ENAP, el cual fue desarrollado en la República de Panamá, dirigido a Agentes Penitenciarios Panameños.			
Teleconferencia sobre Reformas Penitenciarias disertada con Dr. Raúl Zaffaroni.	25/10/11	Treinta (30) Participantes	Auditorio de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana
Intercambio Académico con una Delegación oficial de Funcionarios de la República de Argentina al Sistema Penitenciario (Nuevo Modelo de Gestión) de la República Dominicana.	Del 23 al 29/11/10	1.-Daniel Alcides Gutiérrez, Inspector General, Director del Cuerpo Penitenciario del Servicio Penitenciario Federal Argentino y 2.- Roberto Alcides Lecina, Prefecto, Director de la Escuela Penitenciaria de la Nación, Servicio Penitenciario Federal Argentino. Intercambio sobre la Reforma Penitenciaria Dominicana.	ENAP, MGP y CCRs.
Intercambio con Dr. William Burdon, funcionario penitenciario de California.	31/05/12	Un (1) participante	ENAP, MGP y CCRs.
Intercambio con el Ministro de Justicia de Chile Sr. Teodoro Rivera Neuman.	16/12/11	Un (1) participante	ENAP, MGP y CCRs.
Inspección para la apertura del CCR-16 El Pinito, La Vega, a cargo del Dr. Ysmael Paniagua Guerrero, Don Elías Carranza, Director del ILANUD y el Dr. Manuel María Mercedes, Presidente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	28/07/22	Un (1) participante	ENAP, MGP y CCRs.
Taller para la Creación del Área de Salud Mental para Servidores Correccionales, impartido por la Dra. Denia Núñez, ILANUD.	24/11/10	Un (1) participante	ENAP, MGP y CCRs.
Intercambio con funcionarios del Sistema Penitenciario del Ecuador.	Del 26 de mayo al 03 de junio de 2012.	Un (1) participante	ENAP, MGP y CCRs.
Diplomado Internacional	Junio-julio,	Delegación de veinte y cuatro	ENAP, MGP y CCRs.

el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana , dirigido a funcionarios del Sistema Penitenciario de la República de El Salvador.	2010	(24) funcionarios de la Dirección General de Centros Penales y otras instituciones de la República de El Salvador.	
Participantes: Lic. Nelson Rauda, Subdirector General de la Dirección General de Centros Penales, Lic. Rodil Hernández Somoza, Subdirector Administrativo del Dirección General de Centros Penales, Lic. Nora Elizabeth Serrano, Directora Escuela Penitenciaria, Licda. Penélope Correa, Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Dirección General de Centros Penales, Lic. Tarquino Hernández, Coordinador Nacional de Educación del Sistema Penitenciario, Lic. Julio César Panameño, Inspector General del Dirección General de Centros Penales, Licda. Mirna Peralta, Directora del Consejo Criminológico Regional Central, Dirección General de Centros Penales, Lic. Santos Escobar, Director del Consejo Criminológico Nacional, Dirección General de Centros Penales, Lic. René García, Jefe Post Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, Licda. Irma Mejía, Directora de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Lic. Walter Aquino, Jefe del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia, Corte Suprema de Justicia, Licda. Astrid Torres, Jueza de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Plena de Santa Tecla Corte Suprema de Justicia, Lic. Omar Molina, Decano Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de El Salvador, Lic. Edgar Velázquez, Director de la Facultad de Derecho, Universidad Tecnológica de El Salvador, Lic. Fanny Pacheco, Directora del Centro Penal de Ilopango de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador.			
Intercambio con la Baronesa Vivien Sterm y Dr. Andrew Coyle , expertos penitenciarios de Gran Bretaña. Recorrido por los CCRs San Francisco de Macorís y la Isleta, Moca.	01/07/2011		ENAP, MGP y CCRs.
Intercambios con Funcionarios y Diputados de la República de Haití.	29/03/2012		República de Haití
Seminario-Taller Internacional: La Reforma Penitenciaria de la República Dominicana , dirigido a Funcionarios del Sistema Penitenciario de la República Oriental del Uruguay.	Del 30 del mes de julio al 13 del mes de agosto 2010.	Seis (6) participantes	República Oriental del Uruguay
Pasantía en el NMGP , para directores del sistema penitenciario de Panamá.	Del 27 de julio al 07 de agosto de 2011.	Siete (7) participantes	Auditorio de la Sede Docente de la ENAP y los CCRs del NMGP.
III Foro de Expertos Penitenciarios: Sobrepoblación Penitenciaria y Medidas	03 al 05 de agosto de 2011.	Cientos veinticuatro (124) participantes	Salón de Prensa, Biblioteca y Auditorio de la PGR.

Alternativas (Evento y libro), con el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD).			
Tutorías Académicas dirigidas a la Directora de Tratamiento , Sharon Díaz; al Director de Seguridad, Jairo Hernández y la Directora Administrativa del Sistema Penitenciario de Panamá.	Del 10 al 27 de octubre de 2011.	Tres (3) participantes	Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP), Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario de la Procuraduría General de la República
Diplomado en Seguridad , dirigido a agentes penitenciarios de Panamá.	Del 07 al 26 de noviembre de 2011.	Cincuenta y un (51) participantes	Auditorio de la Sede Docente de la ENAP.
Curso de Cinología para Servidores de Seguridad de Panamá y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.	10 al 14 de noviembre de 2011.	Diecinueve (19) participantes	Auditorio de la Sede Docente de la ENAP.
Curso Internacional de Antimotín dirigido a 17 agentes penitenciarios de Panamá.	Del 15 al 18 de noviembre de 2011.	Diecisiete (17) participantes	Auditorio de la Sede Docente de la ENAP.
Diplomado Internacional en Seguridad Penitenciaria , dirigido a funcionarios del Sistema Penitenciario de la República de El Salvador.	Del 16 al 31 de julio de 2012.	Veintitrés (23) participantes	Auditorio de la Sede Docente de la ENAP y CCRs del MGP, PGR.
Conferencia Regional Anual sobre Seguridad y Tratamiento Correccional , Centro de Excelencia UNODC-RD, PGR-ENAP- MGP.	Días 1, 2 y 3 de noviembre de 2012.	Cincuenta y seis (56) participantes	Centro de Excelencia UNODC-RD, PGR-ENAP- MGP.
Encuentro Regional de Centros Correccionales Femeninos , en coordinación con el Centro de Excelencia UNODC-RD, PGR-ENAP- MGP.	Del 15 al 17 de noviembre de 2012.	Cuarenta y ocho (48) participantes	Auditorio del CdeE, UNODC-RD.
Primer Encuentro Regional de Escuelas	29 y 30 de abril, 2013.	Treinta y seis (36) participantes	Varios Auditorios Nacionales e

Penitenciarias , realizado a través de Videos Conferencias.			Internacionales: República Dominicana, El Salvador, Costa Rica, Argentina, Brasil, España
Intercambio Internacional sobre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria , con funcionarios del sistema penitenciario de Guatemala.	Del 22 al 29 de septiembre, 2013.	Tres (3) participantes	Auditorio de la ENAP y Oficina Coordinadora y CCRs.
Intercambio Internacional sobre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, con funcionarios del Sistema Penitenciario de Costa Rica	Del 16 al 23 de noviembre, 2013.	Seis (6) participantes	Auditorio de la ENAP y Oficina Coordinadora y CCRs.
Intercambio Internacional sobre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, con funcionarios del sistema penitenciario de El Salvador	Del 16 al 23 de noviembre, 2013.	Seis (6) participantes	Auditorio de la ENAP y Oficina Coordinadora y CCRs.
Intercambio Internacional sobre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria , con funcionarios del Sistema Penitenciario de Costa Rica.	Del 2 al 7 de diciembre, 2013.	Cinco (5) participantes	Auditorio de la ENAP y Oficina Coordinadora y CCRs.
II Curso Especializado: Formación en Cinología, Guía y Adiestramiento Canino, dirigido a funcionarios de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador.	Del 23 de julio al 31 de agosto, 2013.	Dirigido a Servidores de Seguridad de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador.	Tres (3) Servidores de Seguridad de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador y quince (15) Agentes VTP del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP).
III Curso Especializado: Formación en Cinología, Guía y Adiestramiento Canino, dirigido a funcionarios de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador.	Del 09 de febrero al 22 de marzo, 2014	Dirigido a treinta y dos (32) funcionarios y servidores de Seguridad de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador.	Penitenciaría Central La Esperanza, San Salvador. Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador.
Intercambio Internacional con la Participación de Delegación del Ministerio	Del 21 de Septiembre al 27 de	Sheila Raquel Abad Duarte , Ministra de Justicia y Paz Carla Adriana Bacigalupo De	Auditorio de la Procuraduría General de la Republica.

de Justicia de Paraguay y Costa Rica (Coordinada por Rosa Lara con el Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley).	Septiembre, 2014.	Ribeiro , Viceministra De Política Criminal Artemio Vera Báez, Director General , Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos Alda Cecilia Cardozo Benítez , Directora de Seguimiento a la Situación Procesal Claudia Andrea Escobar Rey , Directora General de Planificación y Cooperación Internacional	
Intercambio Académico con el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	Del 02 al 03 de Sept. 2014	Dr. José Negrón Fernández , Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	ENAP, MGP, CCRs
Intercambio académico entre la Escuela Nacional Penitenciaria del NMGP de la República Dominicana y la Academia Penitenciaria Ramos & Morales del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, en el cual realizamos una inmersión integral sobre su Sistema Penitenciario.	Del 02 al 09 de febrero de 2015.	Dr. Ysmael Paniagua , Director General ENAP y Coordinador Nacional MGP. Lic. Francisco Peña , Director Ejecutivo ENAP. Lic. Marino Antonio Popoteur , Subcoordinador Nacional de Seguridad MGP. Lic. Jaime Francisco Rodríguez , Enc. Depto. Currículo ENAP. Ing. Benjamín Pinales , Enc. Depto. Planificación NMGP. Lic. Nathanael De la Cruz , Enc. Depto. Formación y Capacitación ENAP. 22 participantes del Primer Curso Especializado de Formación de Directores de Centros de Corrección y Rehabilitación.	Academia Penitenciaria Ramos & Morales del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico
Intercambio Académico Internacional en la Academia Ramos & Morales, Puerto Rico	Del 2 al 10 de febrero, 2015	Veintiocho (28) funcionarios del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la República Dominicana, egresados del I Curso Especializado de Formación de Director/a de CCRs.	Academia Ramos & Morales y la Secretaria de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo IV. Resultados de la Investigación: Encuestas Variables de Impacto de Gestión de la Reforma Penitenciaria Dominicana

4.1.- Encuesta a funcionarios del Nivel Central del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

En la variable de *Gestión Penitenciaria*, la encuesta realizada a funcionarios del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, en los diferentes niveles de dirección, se demostró en un 100% lo siguiente: Que conocen los fundamentos de la reforma penitenciaria, considerando que en la misma se respetan los derechos de los privados de libertad, y, que la Escuela Nacional Penitenciaria ha jugado un rol de excelencia en la formación del talento humano, contribuyendo al éxito de la reforma en la República Dominicana y afirmando que esa capacitación y formación impacta en la rehabilitación y reinserción social de las personas que han salido en libertad después de recibir los programas de los protocolos unificados e individualizados del tratamiento integral a los internos en conflicto con la ley penal. **Ver Cuadro No.1**

Asimismo, el 100% de los funcionarios afirmó que los programas que aplica la reforma penitenciaria han logrado la modificación de la conducta de los reclusos en un alto porcentaje, han impactado de manera determinante en la reducción de la violencia y la criminalidad en los centros de rehabilitación y consideran que estos mismos resultados positivos se reflejan en el país. **Ver Cuadro No.1**

El 100% de los funcionarios encuestados consideró que la Reforma Penitenciaria Dominicana ha influido en los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe, evidenciado en sus visitas permanentes a la Escuela Nacional Penitenciaria y a los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) y el reconocimiento a los éxitos del nuevo modelo, interesándose en la firma y ejecución de convenios con organismos internacionales e instituciones gubernamentales de la mayoría de los países de la región, lo que ha influido en el

cambio de discursos y paradigmas para la implementación de medidas, acciones y reformas en dichos países. **Ver Cuadro No.1**

De igual manera, el 97% de los funcionarios consideró que la Reforma Penitenciaria Dominicana ha impactado en organismos nacionales e internacionales para la firma de convenios, y un 100% consideró que los programas y planes de reforma en República Dominicana, y sus buenas prácticas, tangibles y positivos resultados han alcanzado reconocimientos nacionales e internacionales al modelo penitenciario dominicano, siendo referente para los proyectos y programas de mejoras en los países de América latina y el Caribe. **Ver Cuadro No.1**

4.1.1.- Cuadro No. 1 de la Encuesta aplicada a treinta y tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana

CUADRO NO.1

VARIABLE: REFORMA PENITENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA				
Preguntas	Frecuencia	%	Frecuencia	%
	Si		No	
¿Conoce usted los fundamentos de la Reforma Penitenciaria en la República Dominicana?	33	100%	0	0
¿Considera usted que se respetan los derechos fundamentales de los privados de libertad en el Nuevo Modelo Penitenciario de la República Dominicana?	33	100%	0	0
¿Considera que el rol de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) es fundamental para el éxito de la Reforma Penitenciaria en República Dominicana?	33	100%	0	0
¿Considera que la formación y capacitación del personal penitenciario viabiliza la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad?	33	100%	0	0
¿Considera usted que la reforma penitenciaria ha impactado en la modificación de conducta de los privados de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación?	33	100%	0	0
¿Considera usted que la reforma penitenciaria impacta en la reducción de la violencia y la criminalidad en República Dominicana?	33	100%	0	0
¿Considera usted que la reforma penitenciaria dominicana, influye en los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe?	33	100%	0	0

¿Conoce usted sobre la existencia de convenios entre el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, los organismos nacionales e internacionales?	33	100%	0	0
¿Considera usted que la Reforma Penitenciaria ha impactado en organismos nacionales e internacionales para la firma de convenios?	32	97,06%	1	2,94%
¿Considera usted que la firma de convenios ha impactado favorablemente en la reforma penitenciaria dominicana?	32	97,06%	1	2,94%
¿Considera usted que las buenas prácticas y los reconocimientos nacionales e internacionales del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria dominicano han influido en los proyectos de mejoras y reformas penitenciarias en América Latina y el Caribe?	33	100%	0	0

En variable de *Gestión Penitenciaria*, el 100% de los funcionarios del nivel directivo, apreciaron de excelente, muy bueno y bueno los programas y servicios de educación, asistencia social, asistencia jurídica, salud física, salud mental, deportes y recreación, arte y cultura que ofrecen los Centros de Corrección y Rehabilitación del Modelo Penitenciario Dominicano de la Procuraduría General de la República. **Ver Cuadro No. 2**

4.1.2.- Cuadro No. 2 de la Encuesta aplicada a treinta y tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Asistencia y Tratamiento del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 2

VARIABLE: GESTIÓN PENITENCIARIA								
Pregunta	Excelente		Muy Bueno		Bueno		Deficiente	
¿En qué nivel considera usted que Asistencia y Tratamiento cubre a los privados de libertad?	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Educación	22	67,65%	10	29,41%	1	2,94%	0	0%
Asistencia Social	12	41,18%	14	35,29%	7	23,53%	0	0%
Asistencia Jurídica	13	38,24%	17	50%	3	11,76%	0	0%
Salud Física	7	20,59%	16	47,06%	9	32,35%	0	0%
Salud Mental	12	35,29%	12	35,29%	9	29,41%	0	0%
Deporte y Recreación	13	38,24%	13	41,18%	7	20,59%	0	0%
Arte y Cultura	16	50,00%	13	38,24%	4	11,76%	0	0%

El universo de encuestados consideró que la institución y sus agentes penitenciarios (VTPs), garantizan en niveles de excelencia, muy bueno y bueno, la vida, la dignidad, la integridad física y psicológica y la permanencia en los lugares donde decidió autoridad judicial competente, asimismo la movilidad interna en los centros de corrección y externa a tribunales, hospitales u otros tipos de salidas establecidas por las leyes y dicciones judiciales.

Ver Cuadro No. 2

4.1.3.- Cuadro No. 3 de la Encuesta aplicada a treinta y tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Derechos Humanos del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO.3

VARIABLE: GESTIÓN PENITENCIARIA								
Pregunta	Excelente		Muy Bueno		Bueno		Deficiente	
¿En qué nivel considera usted que la seguridad garantiza al privado de libertad?	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Vida	29	85,29%	4	14,71%	0	00,00%	0	0%
Dignidad	17	50,00%	13	38,24%	3	11,76%	0	0%
Integridad Física/Psicológica	13	38,24%	13	41,18%	7	20,59%	0	0%
Permanencia	18	55,88%	14	41,18%	1	2,94%	0	0%
Movilidad Interna/Externa	15	47,06%	15	47,06%	3	5,88%	0	0%

En la variable de *Gestión Penitenciaria*, los funcionarios del nivel central consideraron que *el Medio Libre*, garantiza en más de un 97% y un 100% en los niveles de excelencia, muy bueno y bueno la calidad de los servicios de: Educación, asistencia social y jurídica, salud física y mental, servicio comunitario, terapia ocupacional, trabajo remunerado, supervisión de

medidas alternativas y salidas temporales a los usuarios del *Medio Libre* como se les denominan a estas personas que aún están en conflicto con la ley y vinculadas al sistema penitenciario. **Ver Cuadro No. 3**

4.1.4.- Cuadro No. 4 de la Encuesta aplicada a treinta y tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Medio Libre en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 4

VARIABLE: GESTIÓN PENITENCIARIA								
¿En qué nivel considera usted que el Medio Libre cubre a las personas en conflicto con la Ley penal los servicios?	Excelente		Muy Bueno		Bueno		Deficiente	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Educación	17	52,94%	13	38,24%	3	8,82%	0	0%
Asistencia Social	11	32,35%	18	55,88%	4	11,76%	0	0%
Asistencia Jurídica	12	35,29%	15	47,06%	6	17,65%	0	0%
Salud Física	9	26,47%	15	47,06%	9	26,47%	0	0%
Salud Mental	11	32,35%	12	38,24%	10	29,41%	0	0%
Deportes y Recreación	13	38,24%	13	41,18%	7	20,59%	0	0%
Arte y Cultura	17	50%	10	32,35%	6	17,65%	0	0%
Servicio Comunitario	18	52,94%	9	29,41%	6	17,65%	0	0%
Trabajo Remunerado	15	29,41%	10	44,12%	7	23,53%	1	2,94%
Supervisión de Medidas Alternativas	12	38,24%	12	35,29%	8	23,53%	1	2,94%
Salidas Temporales	19	58,82%	12	35,29%	2	5,88%	0	0%

En la variable de *Gestión Penitenciaria*, los funcionarios del nivel central consideraron que *Producción Empresarial*, integra entre un 97% y un 100% en los servicios de terapia ocupacional y trabajo remunerado en los niveles de excelencia, muy bueno y bueno a las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Modelo Penitenciario Dominicano. **Ver Cuadro No. 4**

4.1.5.- Encuesta No. 5 aplicada a treinta y tres (33) Funcionarios del Nivel Central y Directores de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) sobre Producción Empresarial en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana

CUADRO NO. 5

VARIABLE: GESTIÓN PENITENCIARIA								
Pregunta	Excelente		Muy Bueno		Bueno		Deficiente	
¿En qué nivel considera usted que Producción Empresarial cubre a las personas privadas de libertad los servicios?	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Terapia Ocupacional	16	50%	9	26,47%	8	23,53%	0	0%
Trabajo Remunerado	11	38,71%	10	22,58%	7	32,26%	2	6,45%

4.2.- Encuesta realizada a ciento cuarenta (140) internos/as de Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

En la encuesta realizada a 140 internos/as en base a una muestra aleatoria simple representativa en los 20 centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República, la variable demográfica muestra que 97.04% son masculinos y 2.96% es femenino; 92.68% es nacionalidad de la República Dominicana y el 7.32% es extranjeros (principalmente haitianos, europeos y estadounidenses y latinoamericano). **Ver Cuadro No. 6**

La encuesta, a la referida muestra arrojó que el 56.76% tiene un estado civil de soltero/a, el 41.67% tiene una relación de unión libre y el 7.58% es casado/a, lo que indica que las personas casadas son menos propensas a la comisión de delitos. **Ver Cuadro No. 6**

La edad de los internos e internas encuestados que guardan privación de libertad que está entre los 18 y 50 años, representa un 85.82%, mientras que el porcentaje restante, equivalente a un 14.18% está por encima de los 50 años de edad. Lo que significa que un elevadísimo porcentaje de los privados de libertad se encuentra en edad productiva. **Ver Cuadro No. 6**

En el nivel educativo de las personas privadas de libertad encuestadas, el 20% tiene un nivel educativo básico; 50.37% tiene un nivel educativo medio, el 22.96% en estudios universitarios y el 6.67% con título universitario. **Ver Cuadro No. 6**

El Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria tiene una población de privados de libertad de 9,522 con un 54.2% de preventivos y un 45.8% de condenados; de los cuales un 58.56% está condenado a una pena entre 16 y 30 años y un 34.23% entre 6 y 15 años de condena, lo que significa que el 92.79% está condenado entre 6 y 30 años de pena privativa de libertad. **Ver Cuadro No. 6**

El 94.69% de los internos condenados en el NMGP, está cumpliendo de 0-15 años de privación de libertad. **Ver Cuadro No. 6**

Los internos o privados/as de libertad encuestados expresan en un 74.7% que tienen entre 1-5 hijos; mientras que el 18.52% plantea no tener ninguno, en lo que el 4.44% expresó tener entre 6 y 10 hijos y el extraordinario 2.96% tiene más de 10, lo que demuestra que mientras más hijos tiene una persona, en menor medida entra en conflicto con la Ley. **Ver Cuadro No. 6**

4.2.1.- Cuadro No. 6 sobre datos demográficos de los ciento cuarenta (140) privados de libertad encuestados en los veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana

CUADRO NO. 6

Género	Hombre		Mujer											
	Frecuencia	%	Frecuencia	%										
	136	97.04%	4	2.96										
Nacionalidad	Dominicano		Europeo		Americano		Haitiano		Otros					
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%				
	131	92.68%	4	3.25%	2	1.63%	2	1.63%	1	0.81%				
Estado Civil	Soltero		Unión Libre		Casado									
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%								
	70	50.76%	50	41.67%	10	7.58								
Edad	18 a 25		26 a 30		31 a 40		41 a 50		51 a 60		61 a 70		Más de 70	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%
	16	11.94%	22	16.42%	49	33.58%	32	23.88%	13	9.70%	5	3.73%	1	0.75%
Nivel Educativo	Básica		Media		Universitario		Titulo Univ.							
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%						
	27	20%	74	50.37	31	22.96	9	6.67%						
Estatus Jurídico	Preventivo		Condenado											
	Frecuencia	%	Frecuencia	%										
	31	17.04%	112	82.96%										
Cuál es su condena	0 a 5		6 a 10		11 a 15		16 a 20		Más de 20					
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%				
	8	7.21%	22	19.82%	16	14.41%	36	32.43%	29	26.13%				
Años privado de libertad	0 a 5		6 a 10		11 a 15		16 a 20		Más de 20					
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%				
	40	35.40%	50	44.25%	17	15.04%	4	3.54%	2	1.77%				
Cuantos hijos tienes	Ninguno		1 a 5		6 a 10		Más de 10							
	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%	Frecuencia	%						
	25	18.52%	105	74.07%	6	4.44%	4	2.96%						

De la población existente en los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, más del 67% conoce o ha estado privado de libertad en las cárceles tradicionales, el 91.82% de los encuestados establecieron que existen diferencias fundamentales entre los centros de corrección y las cárceles tradicionales del país. **Ver Cuadro No. 7.**

En otro orden, confirmó el 82.73%, que las cárceles tradicionales no ofrecen, ni proporcionan los servicios fundamentales para la rehabilitación y reinserción social, mientras que cuando se le cuestionó sobre si la Reforma Penitenciaria contribuye a la seguridad ciudadana, respondió afirmativamente un 94.98%. **Ver Cuadro No. 7**

Sobre el importante tema de que si la Reforma Penitenciaria y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria contribuyen a la reinserción social de las personas privadas de libertad que han estado en conflicto con la ley penal, respondieron positivamente con un impactante 94.78%, confirmando la importancia y la calidad de los programas de tratamiento implementados para producir cambios fundamentales en los/as internos/as que durante años se dedican a participar en las actividades productivas, laborales, artísticas, culturales, educativas (desde alfabetización, básica, media y universitaria), preparándose para su vida en libertad. **Ver Cuadro No. 7**

4.2.2.- Cuadro No. 7 de la encuesta aplicada a ciento cuarenta (140) Internos/as sobre Reforma Penitenciaria y el desarrollo de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 7

VARIABLE: REFORMA PENITENCIARIA					
Preguntas		Frecuencia	%	Frecuencia	%
		Si		No	
1.	¿Ha estado o conoce una cárcel tradicional?	87	67.44%	42	32.56%
2.	¿Existen diferencias fundamentales entre los dos sistemas?	101	91.82%	9	8.18%
3.	¿En el CCR le proporcionan los servicios fundamentales para la rehabilitación y reinserción social?	91	82.73%	19	17.27%
4.	¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye a la seguridad ciudadana?	125	93.98%	8	6.02%
5.	¿La reforma penitenciaria contribuye a la reinserción social de las personas?	91	94.78%	19	5.22%

El 79.85% de los encuestados manifestó haber estado laborando al momento de ser apresado, mientras que, el 20.15% afirmó encontrarse desempleado, en otro sentido, el 81.48% señala tener abogado para su defensa, mientras que el 18.52% dijo no tenerlo. **Ver Cuadro No. 8**

Frente a la pregunta, si usted ha sido condenado anteriormente a esta condena, el 12.40% respondió que sí y el 87.60 dijo no haber sido condenado. **Ver Cuadro No. 8**

El 44.36% afirma realizar labores que le generan ingresos económicos en los Centros de Corrección y Rehabilitación en que se encuentran y un 55.64% que desarrolla labores no remuneradas, para un 100% realizando actividades productivas y servicios para beneficios de los internos, del sistema penitenciario y la comunidad. El 87.12% indicó que está integrado en actividades, terapéuticas y productivas en el centro. **Ver Cuadro No. 8**

Sobre la *Gestión Penitenciaria* en los Centros de Corrección y rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, los internos encuestados afirmaron en más de un

90% que se le garantiza su Vida, Dignidad, Integridad Física, Psicológica y Movilidad dentro y fuera del penal, reflejando plena satisfacción en estos servicios y cuidados. **Ver Cuadro No. 8**

El Nuevo Modelo de Gestión garantiza, respeta y promueve la diversidad religiosa, en ese marco el 80.15% de los internos encuestados afirmó participar en Actividades Religiosas en los centros, contra un 19.85% que planteó la no participación. **Ver Cuadro No. 8**

El horario regimental y el sistema de Educación, Trabajo, Actividades Continuas y Permanentes fomentando y fortaleciendo valores éticos y morales, logrando erradicar la distracción en juegos de azar (característica del sistema tradicional que conlleva vicios y a reincidencias). En el Nuevo Modelo de Gestión, y la encuesta realizada, confirman en un 98.47% la no existencia de Juegos de Azar, frente a un 1.53%. **Ver Cuadro No. 8**

Cuando se le preguntó si Paga Dinero por los Servicios recibidos, el 97% establece que no, y confirmando esto el cumplimiento pleno del Nuevo Modelo de la Constitución y leyes adjetivas que establecen que el sistema penitenciario dominicano es estatal, público, comunitario, rehabilitador para la reinserción social. **Ver Cuadro No. 8**

4.2.3.- Cuadro No. 8 sobre encuesta aplicada a ciento cuarenta (140) Internos/as sobre Asistencia y Derechos Humanos de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 8

VARIABLE: GESTIÓN PENITENCIARIA					
Preguntas		Frecuencia	Si	Frecuencia	No
1.	¿Estaba usted trabajando al momento de ser apresado?	107	79.85%	27	20.15%
2.	¿Tiene usted abogado para defensa?	110	81.48%	25	18.52%
3.	¿Usted ha sido condenado anteriormente?	16	12.40%	113	87.60%
4.	¿Usted realiza labores que le generan ingresos económicos?	59	44.36%	74	55.64%
5.	¿Está usted en actividades terapéuticas y productivas?	115	87.12%	17	12.88%
6.	¿Considera que el centro le garantiza su vida?	120	91.60%	11	8.40%
7.	¿Considera que el centro le garantiza su dignidad?	115	87.79%	16	12.21%
8.	¿Considera usted que el centro le garantiza su integridad física/psicológica?	115	88.46%	15	11.54%
9.	¿Considera usted que el centro le garantiza su movilidad dentro y fuera del penal?	113	82.96%	17	13.08%
10.	¿Participa usted en alguna actividad religiosa en este centro?	105	80.15%	26	19.85%
11.	¿Se le permite el juego de azar en el centro?	2	1.53%	129	98.47%
12.	¿Usted paga dinero por los servicios recibidos en el centro de corrección?	4	3.03%	128	96.97%

Un 88.89% de los privados de libertad, estableció que los alimentos son muy buenos, buenos y excelentes, lo que indica que se cumple con las exigencias de las normativas nacionales y de la Organización de Naciones Unidas, para suministrar alimentos que den salud y fuerza a las personas en conflicto con la ley. **Ver Cuadro No. 9**

El 98.62% de los entrevistados afirmó que la calidad de la Educación ofrecida en el sistema penitenciario es muy buena, buena y excelente, por lo que los resultados de la reinserción social de los privados de libertad se corresponde proporcionalmente con la evaluación de la calidad educativa que dicen recibir. Asimismo, el servicio y la asistencia social que se ofrece a las personas en conflicto con la ley para su integración familiar, rehabilitación y reinserción, queda reflejada en su afirmación de que el 90.37% afirma que dicho servicio es muy bueno, bueno y excelente. **Ver Cuadro No. 9**

En lo referente a Asistencia Jurídica, de los internos encuestados, el 91.04% establece que este servicio es muy bueno, bueno y excelente en los centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. **Ver Cuadro No. 9**

Entre un 95.45% y un 87.79% de las personas privadas de libertad que fueron encuestadas, consideraron que los Servicios de Salud Física, Salud Mental, Deportes, Recreación, Arte y Cultura son muy buenos, buenos y excelentes. **Ver Cuadro No. 9**

Los privados de libertad al evaluar los Servicios del Economato en la encuesta realizada, indicaron en un 75.19 que son muy buenos, buenos y excelentes y un 24.81% calificó como malo dicho servicio. Este es un servicio complementario que se brinda en los Centros de Corrección, para suplir otro tipo de necesidades, por lo que se deben desarrollar planes de mejora en esta área importante para los privados de libertad y sus visitas. **Ver Cuadro No. 9**

Uno de los logros del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República es el haber erradicado el hacimiento, la compra y venta de los espacios para dormir, eliminando el tráfico de influencia, la extorsión y la corrupción, garantizando plenamente una cama digna para cada interno. En la encuesta realizada el 92.64% afirma que el Servicio de Alojamiento es muy bueno, bueno y excelente, con lo que expresan plena satisfacción.

El 81.82%, considera que el Servicio de Vestimenta ofrecido por la institución penitenciaria es muy bueno, bueno y excelente, reflejándose algunas debilidades que requieren esfuerzos de mejoras en lo relativo a suplir en los tiempos requeridos, las asignaciones que el sistema le corresponde ofrecer a los privados de libertad y colocar en los economatos para venta de aquellos artículos que con los recursos económicos que le suministran sus familias o se ganan en las actividades productivas en los centros, puedan adquirirlo para su uso. **Ver Cuadro No. 9**

El 94.03% de las personas privadas de libertad indicó que el servicio de higiene, limpieza y pintura es bueno, muy bueno y excelente. **Ver Cuadro No. 9**

La visita es un elemento fundamental en los programas de integración familiar para generar una actitud proactiva y propositiva en los privados de libertad en sus Programas de Tratamiento para producir cambios conductuales que los conduzcan por los caminos de la reeducación y rehabilitación para su reinserción social, por tanto el Nuevo Modelo trabaja programas relativos a la integración familiar padre, madre, hijos y hermanos, de manera que la prisión no se constituya en un obstáculo para la futura vida en libertad del interno.

Por ello, aunque un 88.67% de los privados de libertad consideraron muy bueno, bueno y excelente el Trato brindado a sus visitas, la institución requiere implementar planes de mejoras que contribuyan a incrementar el grado de satisfacción en ellos y sus familias respecto al trato ofrecido a las mismas en sus ingresos y estadias en los centros. **Ver Cuadro No. 8**

El 82.71% de los internos encuestados señaló que los Servicios de Quejas y Peticiones son muy buenos, buenos y excelentes; frente a un 17.29% **Ver Cuadro No. 9**

4.2.4.- Cuadro No. 9 de la encuesta aplicada a ciento cuarenta (140) Internos/as sobre Servicios de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 9

¿Cómo considera usted los siguientes servicios en el CCR MGP?	Frecuencia	Excelente	Frecuencia	Muy Bueno	Frecuencia	Bueno	Frecuencia	Malo
Alimentación	24	17.78%	30	22.22%	66	48.89%	15	11.11%
Educación	54	40.00%	44	32.59%	35	25.93%	2	1.48%
Asistencia Social	29	21.48%	45	33.33%	48	35.56%	13	9.63%
Asistencia Jurídica	33	24.63%	38	28.36%	51	38.06%	12	8.96%
Salud Física	29	22.14%	39	29.77%	47	35.88%	16	12.21%
Salud Mental	32	24.06%	36	27.07%	49	36.84%	16	12.03%
Deporte y Recreación	36	27.07%	39	29.32%	46	34.59%	12	9.02%
Arte y Cultura	43	32.58%	38	28.79%	45	34.09%	6	4.55%
Economato	13	9.77%	31	23.31%	56	42.11%	33	24.81%
Alojamiento	30	22.39%	45	33.58%	49	36.57%	10	7.46%
Vestimenta	22	16.67%	32	24.24%	54	40.91%	24	18.18%
Higiene	34	25.37%	46	34.33%	45	34.33%	8	5.97%
Trato a sus visitas	39	29.55%	36	27.27%	42	31.82%	15	11.36%
Recepción de Quejas y Peticiones	26	19.55%	37	27.82%	47	35.34%	23	17.29%

Al concluir esta encuesta, le preguntamos a los internos/as sobre sus Expectativas de Vida en Libertad, quienes respondieron en las siguientes escalas: Fortalecer Núcleo Familiar 100%; ser Ejemplo de Vida para su familia y la comunidad 99.25%; Empezar Acciones Productivas 98.51%; Proteger el Medio Ambiente 98.51%; Servir a la Comunidad 99.25%; Respetar las Leyes 100% y el Respeto al Derecho de los demás 99.25%, reflejando estas estadísticas que los internos e internos del Nuevo Modelo de Gestión, en más del 99% construyen una Futura Vida de Reinserción Social para su reintegración familiar, trabajo, progreso y aporte positivo a la sociedad y la nación dominicanas. **Ver Cuadro No. 10**

4.2.5.- Cuadro No. 10 Encuesta aplicada a ciento cuarenta (140) Internos/as sobre Reinserción Social servicios de los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 10

VARIABLE: GESTIÓN PENITENCIARIA				
¿Son estas sus expectativas de vida en libertad?	Frecuencia	Si	Frecuencia	No
¿Fortalecer el núcleo familiar?	140	100%	0	0%
¿Ser ejemplo de vida para su familia y la comunidad?	133	99.25%	7	0.75%
¿Emprender acciones productivas?	132	98.51%	6	1.49%
¿Proteger al Medio Ambiente?	132	98.51%	6	1.49%
¿Servir a la Comunidad?	133	99.25%	7	0.75%
¿Respetar las leyes?	140	100%	0	0%
¿Respeto al derecho de los demás?	133	99.25%	7	0.75%

4.2.6.- Cuadro No. 11 sobre encuesta aplicada a ciento cuarenta (140) Internos/as sobre Actividades que realizan en Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.

CUADRO NO. 11

¿Cuál de las siguientes actividades realiza usted en el CCR MGP?		
Actividad	Frecuencia	%
Destino	78	38%
Arte y Cultura	48	24%
Artesanía y Manualidades	28	14%
Alimentarias	17	8%
Belleza, Peluquería	17	8%
Industriales	9	4%
Agropecuarias	8	4%
TOTAL	205	100%

En este indicador que aborda parte de las actividades que realizan los internos en los Centros de Corrección y Rehabilitación podemos observar el aumento de las mismas frente a la cantidad de 140 encuestados, ya que cada interno realiza varias de las mismas.

4.3.- Encuesta a ochenta y seis (86) familiares internos/as y usuarios de los Centros de Corrección y Rehabilitación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

En la encuesta realizada, 86 visitantes de familiares de internos/as y usuarios de los CCRs, el 100% afirma que: Realizan visitas periódicamente a su pariente durante su estadía en prisión; que existe un área común para compartir con sus familiares en dichos centros, asimismo establecieron que a sus parientes se les suministra desayuno, almuerzo y cena, sin costo alguno. **Ver Cuadro No. 12**

También afirma el 100% de encuestados que a su pariente se le asignó de manera gratuita un alojamiento con su cama, sábana y almohada; además confirmaron que a sus familiares privados de libertad se les transporta sin ningún costo a audiencias y hospitales. **Ver Cuadro No. 12**

El 96.77% afirma que su pariente realiza actividades educativas en los CCRs y un 90% siente satisfacción por la existencia de una rea especial para que los niños al visitar a sus familiares en prisión no reciban el impacto del encierro; el 98.41% establece que son positivas las atenciones básicas de salud a su familiar por parte del CCR; sobre la participación de su pariente en actividades deportivas, artísticas o culturales en los CCRs, los familiares y usuarios afirman, agradecen y reconocen en más de un 88%. **Ver Cuadro No. 12**

El 79% de los familiares encuestados tiene conocimiento de que sus parientes privados de libertad, están en actividades laborales y productivas, impulsando esto la política de cero ocio en los centros penitenciarios del Nuevo Modelo. **Ver Cuadro No. 12**

Los familiares y usuarios confirmaron en un 98.41% que a sus parientes en los CCRs se le garantiza la vida, su integridad física, su dignidad y derechos fundamentales, expresando la paz interior y seguridad y confianza de que éstos no van a ser afectados ni dañados. En comparación con la encuesta aplicada a los directores y funcionarios del nivel central, quienes afirmaron en un 85.29% que la institución le garantiza la vida, su integridad, su dignidad y

derechos fundamentales, evidenciándose la confianza generada en la sociedad por este modelo penitenciario. **Ver Cuadro No. 12**

La encuesta a familiares y usuarios afirma en 95.24% que existen niveles de excelencia en la higiene de los CCRs. **Ver Cuadro No. 12**

En otro orden, los parientes afirmaron, en un 88.89%, que no pagan por los servicios recibidos en los Centros de Corrección y Rehabilitación, en los que han visitado familiares y amigos. **Ver Cuadro No. 12**

Al responder a la interrogante de que si ha visitado a un pariente en una cárcel tradicional, un 54.84% respondió que sí, frente a un 45.16% que dice no haber visitado este tipo de prisión. **Ver Cuadro No. 12**

El 84.21% afirmó que existen diferencias fundamentales entre los Centros de Corrección y Rehabilitación y las cárceles tradicionales. Estableciendo, el 70.27%, de los encuestados que se violan los derechos a los privados de libertad en las cárceles tradicionales. Un 83.78% establece que las cárceles tradicionales no le ofrecen los servicios que se les ofrecen a sus parientes en los CCRs. Para concluir con un 94.83% de los familiares que visitan los centros de corrección, en que sus parientes están aprovechando positivamente su estadía en el Nuevo Modelo Penitenciario. **Ver Cuadro No. 12**

El 89.83% de los familiares y visitas establecieron que no se cobra por los servicios que ofrecen los centros correccionales a los privados de libertad ni a ellos, pero si señalando un 68.33% de los encuestados que deben introducirse mejoras en el mantenimiento y propósito de la excelencia; estableciendo el 100% de los encuestados, que la sociedad debe dar una segunda oportunidad a las personas que salen en libertad, de los Centros de Corrección y Rehabilitación del Modelo Penitenciario Dominicano de la Procuraduría General de la República, para su reinserción social en capacidad y voluntad de cumplir la ley. **Ver Cuadro No. 12**

Un 77.42% de los usuarios y familiares, expresó conocer sobre la Reforma Penitenciaria que se lleva a cabo en la República Dominicana y la consideraron positiva un 96% y un 100% de los mismos estableció que la misma contribuye a la seguridad ciudadana, a la paz social y un 98% dice que el Modelo de Gestión contribuye a la reinserción social de los privados de libertad. **Ver Cuadro No. 12**

4.3.1.- Cuadro No. 12. Encuesta aplicada a ochenta y seis (86) familiares de Internos/as y Usuarios de los veinte (20) Centros de Corrección y Rehabilitación (CCRs) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

CUADRO NO. 12

VARIABLE: REFORMA PENITENCIARIA				
Preguntas	Frecuencia	%	Frecuencia	%
	Si		No	
1. ¿Realiza usted visita periódicamente a su pariente durante su estadía en prisión?	86	100%	0	0%
2. ¿Existe un área común de visitas en este Centro de Corrección?	86	100%	0	0%
3. ¿Existe un área de visitas para niños en este Centro de Corrección?	80	90.32%	6	9.68%
4. ¿Se le proporciona a su pariente desayuno, almuerzo y cena en este Centro?	86	100%	0	0%
5. ¿Tiene su pariente una cama asignada en este Centro?	86	100%	0	0%
6. ¿Desarrolla su pariente alguna actividad Educativa en este Centro?	84	96.77%	2	3.23%
7. ¿Se le ofrecen atenciones básicas de salud a su familiar en este Centro?	85	98.41%	1	1.59%
8. ¿Se le ofrecen servicios de transporte para salidas a audiencias y hospitales?	86	100%	0	0%
9. ¿Realiza su pariente actividad deportiva, artística o cultural?	79	88.71%	7	11.29%
10. ¿Participa su pariente en alguna actividad laboral, productiva o de servicio en este centro?	73	79.03%	13	20.97%
11. ¿Considera usted que a su pariente, se le garantiza la vida, integridad física, dignidad y derechos humanos	85	98.41%	1	1.59%
12. ¿Considera usted buenos los niveles de higiene?	83	95.24%	3	4.76%

13. ¿Paga dinero su pariente por algunos de los servicios ofrecidos en este Centro?	79	88.89%	7	11.11%
14. ¿Conoce usted o ha visitado a un pariente en una Cárcel tradicional?	58	54.84%	28	45.16%
15. ¿Considera usted que existen diferencias fundamentales entre este Centro de Corrección y la cárcel tradicional?	80	84.21%	6	15.79%
16. ¿Considera usted que se violan derechos a los privados de libertad en la cárcel tradicional?	75	70.27%	11	29.73%
17. ¿La Cárcel tradicional le proporcionan los servicios que le ofrece este centro a su pariente?	80	83.78%	6	16.22%
18. ¿Considera usted que su pariente ha aprovechado su estadía en este Centro de Corrección?	83	94.83%	3	5.17%
19. ¿A usted se le cobra por algunos de los servicios que ofrece este Centro de Corrección?	80	89.83%	6	10.17%
20. ¿Debe mejorarse este Centro de Corrección?	67	68.33%	19	31.67%
21. ¿Considera usted que la sociedad debe dar una segunda oportunidad a las personas que salen de los Centros de Corrección?	86	100%	0	0%
22. Tiene información o ha escuchado sobre la Reforma Penitenciaria Dominicana	72	77.42%	14	22.58%
23. ¿Considera usted positiva la Reforma Penitenciaria Dominicana?	84	96%	2	4%
24. ¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye con la seguridad ciudadana?	86	100%	0	0%
25. ¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye a la paz social?	86	100%	0	0%
26. ¿Cree usted que la reforma penitenciaria contribuye a la reinserción social de los privados de libertad?	85	98.04%	1	1.96%

El 100% de los familiares y visitantes encuestados expresaron plena satisfacción y orgullo, apoyo a la Reforma Penitenciaria, por su contribución a la seguridad ciudadana y a la paz social de la República Dominicana.

CONCLUSIONES

Conclusiones

La Reforma Penitenciaria de la República Dominicana ha impactado en varios aspectos fundamentales que son: los privados de libertad, sus familias, la comunidad, la delincuencia, y la percepción de la sociedad sobre las personas que están en conflicto con la Ley.

El objetivo general de esta tesis es establecer las variables de impacto de la Reforma Penitenciaria Dominicana en la sociedad, así cómo ha influido en los Sistemas Penitenciarios de América Latina y el Caribe.

Así pues, esta investigación concluye en la existencia en nuestro país de dos sistemas penitenciarios paralelos con una visión, una misión y objetivos diferentes para el tratamiento de las personas privadas de libertad, un sistema tradicional y una Reforma Penitenciaria que implementa un Nuevo Modelo.

La práctica penitenciaria del sistema tradicional no se corresponde con la Constitución de la República, las leyes y las normas internacionales en la materia, violándolas impunemente en lo referente a los privados de libertad, los usuarios, las visitas y el personal. El Nuevo Modelo Penitenciario es un sistema que respeta y aplica la Constitución de la República, las leyes y las normas internacionales, actuando con equidad y justicia con un régimen de derechos y obligaciones para los privados de libertad, las visitas, los usuarios y el personal que es formado y capacitado para este servicio especializado.

La Reforma Penitenciaria ha construido un sistema de respeto a los derechos y a la dignidad de los privados de libertad, los servidores y los usuarios, produciendo un cambio de paradigma en este servicio estatal humano y comunitario.

Esta Reforma Penitenciaria Dominicana solo pudo ser llevada a cabo por un compromiso entre el Estado, el Gobierno, la Procuraduría General, el Poder Judicial e

importantes sectores de la sociedad civil: empresariado, las iglesias, comunicadores y medios de comunicación, universidades, entidades de derechos humanos, quienes de alguna manera asumieron el compromiso en diferentes magnitudes para redimir los cautivos. Después de muchos intentos de propiciar y ejecutar en República Dominicana una Reforma Penitenciaria eficiente, efectiva y eficaz, es concluyente la idea convertida en realidad que para redimir cautivo se requiere un cuerpo de hombres y mujeres civiles con valores y principios éticos, comprometidos con las normas nacionales e internacionales de tratamiento de los privados de libertad, en fin, (educar personas que trabajen para la libertad de los cautivos, y no para mantenerlos en prisión). Es así, entonces, como concluimos que es imprescindible para alcanzar una Reforma Penitenciaria de derechos y obligaciones el establecimiento de una institución formativa del recurso humano en ética y valores, en derechos humanos y todas las normativas requeridas en la materia, así como el entrenamiento físico y psicológico para poder acometer una tarea de redención de cautivos a través del recurso fundamental con que contamos, la palabra, el control, la sujeción, el uso de las armas en el marco de la Ley.

Esa formación impactó en los centros penitenciarios del país en los que hubo que romper los paradigmas tradicionales, convirtiéndolos en Centros de Corrección y Rehabilitación, integrado por un Nuevo Modelo de Gestión, una infraestructura adecuada y, lo fundamental, un personal civil formado, capacitado y entrenado para acometer una tarea de esa magnitud.

Esos tres aspectos fundamentales impactaron en los privados de libertad, en razón de que se creó un nuevo paradigma y es el que el privado de libertad es el centro de atención y los servicios penitenciarios de la República Dominicana y es así como vuelven a ser seres humanos.

Se les brindan todos los servicios, comenzando por los derechos fundamentales que son en primer término la garantía de la vida, la garantía de su integridad, la seguridad de permanencia en el lugar donde lo envió la autoridad judicial competente, la alimentación, la salud, la educación como aspecto fundamental para su futura reinserción social, alojamientos

iluminados y ventilados, con espacios para descansar y dormir, con más de cuarenta programas de actividades educativas, laborales, artísticas, culturales, deportivas, recreativas, para garantizarle una vida integral en privación de libertad

Se le garantiza el derecho a su asistencia pronta y permanente a las audiencias y a los hospitales si el servicio que requiere de salud no puede ser ofrecido en el Centro de Corrección para la reinversión social. Además, se le provee el vestuario requerido para su vida en el centro, garantizándole el derecho a la esperanza de su inocencia a los preventivos, a través de un informe verde, se le ofrecen servicios de cafeterías y economatos; asimismo, la oportunidad de usar ticket para la adquisición de esos servicios con el dinero suplido por sus familiares o ganado en el centro, a través de actividades remuneradas, ya que está prohibido la circulación del dinero en la Reforma Penitenciaria, reduciendo la comisión de delito a través del uso de recursos económico para ello. De igual manera, se le facilita la comunicación con sus familiares, mediante llamadas telefónicas y visitas personalizadas cada semana.

Garantiza y se induce a la participación educativa de todos los privados de libertad, alcanzando los más altos índices de participación en programas educativos, más del 85%. En ese mismo sentido, más de un 55% de la totalidad de la población está en educación formal, básica y media y alrededor de un 5% en educación universitaria y mientras que un 30% en educación técnica y vocacional en la que además participa una parte importante de los que están en educación básica, media y universitaria.

Algo que impacta en el Ministerio de Educación son los altos porcentajes de aprobación de las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación para la Reinserción social del Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, en razón de que más del 96% aprueban en la primera convocatoria y además de eso, la Reforma Penitenciaria Dominicana ha sido reconocida también porque se obtienen las mejores calificaciones en los diferentes distritos escolares del país, de los más de ochenta mil participantes cada año en las referidas pruebas.

Este régimen de trabajo establecido para cumplimiento de funcionarios, visitas y usuarios y régimen de vida para los privados de libertad en derechos y obligaciones, en obediencia y disciplina, ha impactado en todo el sector en tanto y cuanto cada área, operador, visita, usuario y privado de libertad cumplen con los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, normas internacionales, reglamentos y procedimientos para alcanzar objetivos de excelencia que impactan positivamente en todos los que participan y entran en contacto con esta Reforma Penitenciaria de derechos y obligaciones.

Es así que los Centros de Corrección y Rehabilitación, la Reforma Penitenciaria Dominicana ha implementado un sistema educativo en que toda persona privada de libertad está en el deber inducido de aprender a leer y escribir y de lo contrario se le limitan y reducen beneficios que ofrece el sistema a los privados de libertad que desarrollan actitudes y actividades proactivas que facilitan y viabilizan su proceso rehabilitador para su reinserción social. En ese sentido, la Reforma Penitenciaria ha alcanzado y logrado la meta de cero analfabetismo, en razón de que los que no saben leer y escribir están integrados en cursos de alfabetización.

Se han reducido los índices de violencia en más de 95% en los Centros de Corrección y Rehabilitación, convirtiéndose los mismos en las comunidades más pacíficas de la República Dominicana, y todo esto en razón de que la Reforma Penitenciaria Dominicana ha desarrollado la cultura del reconocimiento de la falta u ofensa por el infractor quien pide perdón al ofendido, y logrado que la persona ofendida perdone al ofensor, reduciendo las posibilidades de conflicto en los Centros, todo ello en el marco de la conciencia, el convencimiento y la presión social del pabellón y de la comunidad hacia cada uno de sus miembros.

Ese cambio que ha producido la Reforma Penitenciaria Dominicana en los Centros de Corrección y Rehabilitación sobre las personas en conflicto con la Ley ha impactado en los índices de reincidencia de las personas que han salido de estos centros. Esto, en razón de que menos del 5% se han registrado como reincidentes en los Centros del País, lo que, en

cualquiera de los casos, es un impacto extraordinario en la reducción del crimen y el delito en la República Dominicana.

Más de diez mil personas han salido en libertad de los Centros de Corrección y Rehabilitación para tener solo menos de 500 nuevos delitos por parte de ellos, en razón de que la reincidencia, como dijimos más arriba, está por debajo de un 5%, reduciendo el impacto negativo que proyectamos de las prisiones tradicionales, en las que tendríamos más de seis mil nuevos delitos de los que salen de las otras prisiones.

Queda confirmada la importancia de la educación, la formación, la capacitación y la especialización que ha puesto la Reforma Penitenciaria Dominicana en el personal responsable de todas las áreas en las que operan los servidores, desde la formación inicial en materia penitenciaria, la educación, la formación especial, la formación profesional y la formación a nivel de maestría, indican el empeño de la Reforma en tener un talento humano con los requerimientos de los estándares nacionales e internacionales de excelencia. Por ello, más de diez y seis mil acciones formativas se han ejecutado sobre personal penitenciario nacional y extranjero, repetimos desde el nivel inicial hasta la única maestría en Administración Penitenciaria se imparte en República Dominicana, a instancias de Escuela Nacional Penitenciaria sustentada por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, donde culminaron sus estudios cuarenta y ocho y han recibido sus títulos de maestría más de una decena, siendo los primeros maestros en Administración Penitenciaria del mundo.

El Nuevo Modelo de Gestión ha impactado en la población penitenciaria, en los servidores, dándole una oportunidad de trabajo, de formación y esperanza de vida y progreso personal y familiar; en los internos brindándole todos los servicios que se requieren para una privación de libertad en derecho y dignidad, construyendo y reconstruyendo la unidad familiar, su formación desde la inicial hasta la universitaria, su formación técnico-laboral, la producción de recursos económicos y una esperanza de vida en libertad, cimentada en principios y valores así como en la fe para su reinserción a la sociedad, a la familia, al trabajo y a la comunidad; en la familia de los reclusos, reconstruimos o construimos la red familiar

que contribuya a reforzar las relaciones familiares y sociales de la familia de la persona que ha estado en conflicto con la Ley, y agregamos, finalmente, que la sociedad ha sido beneficiada en tanto y cuanto se han reducido extraordinariamente los hechos violentos de las personas que estuvieron sometidas a los programas de tratamiento en los Centros de Corrección y Rehabilitación, reduciendo la reincidencias por debajo de un 5%.

Varias decenas de acciones de cooperación, acompañamiento, formativas y de asesorías ha promovido y ejecutado la Reforma Penitenciaria Dominicana y su modelo de gestión en el país y en los países de América Latina y el Caribe, influyendo en acciones, intentos, y procesos de reforma que se han estado promoviendo y ejecutando en América Latina y el Caribe. Entre ellos tenemos acciones y proyectos de asesorías, inducción y formación en El Salvador, Ecuador, Panamá, Guatemala, San Martín y Antillas Neerlandesa, Paraguay, Uruguay donde cientos de personas de estos y otros países han venido a recibir entrenamiento, formación y asesorías para la formación de sus escuelas penitenciarias y la formación de instructores y funcionarios en las áreas de tratamiento, seguridad, administración, adiestramiento canino, entre otros.

Además, decenas de encuentros, foros internacionales y de expertos, celebrados en el país o siendo expositores de primer orden en otros países, exponiendo las bondades, éxitos y buenas prácticas de la Reforma Penitenciaria Dominicana, la que ha sido reconocida por países de América Latina y Europa y por los principales expertos Penitenciarios de América Latina y Naciones Unidas.

El contexto histórico, social y político de la Reforma Penitenciaria Dominicana está impulsado en una ola de Reforma del Sistema de Justicia Penal en la República Dominicana, Ministerio Público y Judicatura, por una sociedad interesada en impulsar una Reforma Penitenciaria y por una coyuntura en la que convergen elementos y factores que hacen devenir la formación de la Escuela Nacional Penitenciaria en julio del 2003. En ese mismo tenor, ya se había creado la Escuela de la Judicatura, constituido una nueva Suprema Corte de Justicia, establecido la Defensa Pública, creada la Escuela del Ministerio Público y creada la figura del

Juez de Ejecución de la Pena, con la que se crea la Judicialización de las condenas en República Dominicana. Inicialmente, esta reforma contó con la acogida del Programa de Apoyo a la Modernización del Estado (PARME) financiado con fondos de la Unión Europea.

Un año después de los inicios de la Reforma, asume la Dirección del Estado un nuevo Presidente y nuevos funcionarios en el Ministerio Público, quienes deciden continuar la Reforma Penitenciaria recién iniciada y en los primeros dos años de gestión gradúan ocho promociones de Agentes Penitenciarios y dan apertura a ocho nuevos Centros de Corrección y Rehabilitación para la reinserción social. Hoy, la Reforma cuenta con veinte promociones de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario y veinte Centros de Corrección y Rehabilitación, diseminados en toda la geografía nacional. Así se continuó impulsando la Reforma, con el apoyo de la sociedad civil.

La Reforma Penitenciaria Dominicana, desde sus inicios, construyó una fuerza catalizadora integrada desde el Estado por el Ministerio Público, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), con el apoyo del Ministerio de Defensa y desde la sociedad civil con un equipo de hombres y mujeres de la prensa, de las iglesias, del empresariado, y de otras fuerzas vivas de la nación, quienes han acompañado hasta el día de hoy la Reforma Penitenciaria Dominicana. Entre estas fuerzas, debemos destacar la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por empresarios del turismo y el comercio, comunicadores, las iglesias, dirigentes olímpicos y el Patronato Nacional Penitenciario, el que se ha convertido en el catalizador de la Reforma Penitenciaria Dominicana.

También han servido de catalizadores, promotores y soporte el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Formación Técnico Profesional, la Policía Nacional, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Primero: Concluir la reforma penitenciaria en la República Dominicana, extinguiendo las diecinueve cárceles tradicionales y convertirlas en Centros de Corrección y Rehabilitación, instituciones de respeto de los derechos y dignidad de las personas privadas de libertad, del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

Segundo: Satisfacer las necesidades fundamentales del talento humano, a través de la asignación de compensaciones justas, que se correspondan con el esfuerzo, el conocimiento, capacidad, la experiencia, la competencia, los valores y las funciones de cada Servidor Penitenciario, orgulloso del logro de las metas de la institución y sus perspectivas.

Tercero: Mantener y fortalecer como esencia de la Reforma Penitenciaria el tratamiento digno a los privados de libertad, a través de una batería de programas individualizados y colectivos para lograr el objetivo de reeducación, para la rehabilitación y la reinserción social de las personas que han estado en conflicto con la Ley.

Cuarto: Fortalecer e incrementar los programas de formación y capacitación del talento humano, a partir de una instrucción en valores, en principios éticos y morales, además de normativas nacionales e internacionales que contribuyan a construir un servidor penitenciario con un temple especial para producir cambios en la conducta de los privados de libertad, convirtiendo la Escuela Nacional Penitenciaria en una Academia Superior de Estudios Penitenciarios.

Quinto: Garantizar la permanencia en el tiempo del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en la República Dominicana, a través de un amplio programa de producción de bienes y servicios a escala nacional, que contribuya sustancialmente a la sostenibilidad económica de la Reforma Penitenciaria.

Sexto: Ampliar los instrumentos sociales, garantes de la Reforma Penitenciaria Dominicana con la integración de nuevos sectores de la vida nacional, empresarial, religiosa, de la comunicación, de la educación, el arte, la cultura y otros, para mantener en el tiempo la calidad de la Reforma Penitenciaria, mediante una supervisión efectiva de los actores fundamentales de la vida nacional.

Séptimo: Frente al interés, de la comunidad penitenciarista internacional, instituciones y organismos especializados en la materia, ministros y funcionarios de los gobiernos y estados de América Latina y el Caribe, en las buenas prácticas penitenciarias de República Dominicana, se recomienda que, para la implementación de la reforma y mejoras en los sistemas penitenciarios de la región, el establecimiento de una institución educativa para formar el talento humano calificado para emprender una tarea de esta magnitud, con una visión humanística y educativa, eliminando la práctica militarista y policiaca, e ir instalando progresivamente la conversión de centros tradicionales al Sistema de Reforma Penitenciario.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

1. Alpart, Benidict. (1978). *Sistemas de Tratamiento y Capacitación Penitenciarios*. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). San José de Costa Rica.
2. _____. (2014). 50 años de Construcción Democrática 1961-2011. Consulta en la Web el 10 de agosto, 2015 en: <http://editorialfunglode.com/documents/LibrosGratis/50-anos-democratica.pdf>
3. Barrientos Pellecer, César Crisóstomo. (2001). *Poder Judicial y Estado de Derecho*. F&G Editores, Guatemala.
4. Beccaria, Cesare. (1995). *De los Delitos y De Las Penas*. Madrid, Alianza Editorial.
5. Bentham, Jeremías. (1989). *El Panóptico*. Ediciones de la Piqueta.
6. Beristain, Antonio. *Las Cárceles del Mundo Nos Exigen Más Atención*. Revista del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). Nos. 23 y 24, años 9-10.
7. Bernal, César Augusto. *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill ed. SA de C.V. México.
8. Binder, Alberto.(1993). *Introducción al derecho procesal penal*. Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires,
9. Bovino, Alberto (2006). *El encarcelamiento preventivo en los Tratados de Derechos Humanos*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Argentina: Ed. del Puerto.
10. Cabral Ortega, Héctor. (1981). *Situación de los Procesados en República Dominicana: Datos y Reflexiones*, Derecho y Política, No. 4. Imprenta UASD.
11. Camacho Hidalgo, Ignacio Pascual. (2005). *Introducción al Derecho Penitenciario*. Editora Manatí, Santo Domingo.
12. Cáceres Reyes, Carolina. (2008). *La protección a los derechos de los internos en el modelo penitenciario dominicano*. Santo Domingo: PUCMM-RSTA, RSTA DER 2008-05. 69696.

13. Cabral Ortega, Héctor. (1985). *Reflexiones Criminológicas*, Publicaciones ONAP, Santo Domingo, R.D.
14. Capitán, Henry. (2006). *Vocabulario Jurídico*. Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina.
15. Carranza, Elías, Coyle, Andrew, Isaksson, Chister, Cristian, Jeff, Domínguez, Juan Carlos, Rodríguez, María Noel, Núñez, Denia, de Currea-Lugo, Victor, Nathan, Stephen. (2009). *Criminalidad, Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe. Cómo implementar el Modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas*. Impreso en Gráficos Hernández 378, Col. Evolución, Estado de México.
16. Carranza, Elías y Otros. (1983). *El Preso Sin Condena En América Latina y El Caribe*. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidad para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). San José de: Costa Rica.
17. _____. (1969). Convención Interamericana de los Derechos Humanos (Pacto de San José).
18. _____. *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D. 14 de agosto de 1994.
19. _____. *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D. 26 de Enero del 2010.
20. _____. *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D. 13 de junio del 2015.
21. Coyle, Andrew. (2002). *La Administración Penitenciaria en el Contexto de los Derechos Humanos. Manual para el Personal Penitenciario*. Centro Internacional para Estudios Penitenciarios. King's College, London, Reino Unido.
22. Custodio, Carlos. *Estadística Básica*. Santo Domingo, R.D.
23. _____. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del 10 de diciembre de 1948.
24. Dotel Matos, Héctor. (1977). Antropología y Criminalidad. Revista Derecho y Político, No. 2.
25. Dotel Matos, Héctor. (2001). *Criminología de Niños, Niñas y Adolescentes*. Editora Librería Jurídica Virtual, Santo Domingo.

26. D'Oleo, Frank. (2001). *Metodología y Técnicas de Investigación*. Editora Búho, Santo Domingo.
27. Dunshe, Carlos A. (1980). *Las Causas del Crimen y la Violencia*. Instituto Latinoamericano de la Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD AL DIA), año 3 No. 7.
28. Foucault, Michel. (1975). *Surveiller et Punir*. Editions Gallimard. París.
29. Foncault, Michel. (2000). *Vigilar y Castigar*. Madrid Siglo XXI.
30. Ferrajoli, Luigi (2001). *Derecho y razón*. 5ª edición, Editorial Trotta, Madrid.
31. Jiménez, Katia Miguelina. *Alberto Binder critica el aumento de la Prisión Preventiva*. Revista Gaceta Judicial. Edición especial. Año 12, número 264.
32. Garrido, John. (2005). *El Juez de Ejecución en el Nuevo Proceso Penal*. Material didáctico de la Escuela Nacional de la Judicatura. Santo Domingo, R.D. Escuela Nacional de la Judicatura.
33. Gómez Grillo, Elio. (2007). *Evolución Histórica de la Cárcel*. Santo Domingo, R.D. 1a. Edición: Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia.
34. Hernández Mejía, Edgar. (2001). *El Juzgado de Instrucción*. Manual de Procedimiento. Santo Domingo, R.D.: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
35. Hernández Sampiere, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar (2001). *Metodología de la Investigación*, Mc Graw Hill, 2da. Edición, México.
36. _____. Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). Consulta Web: <http://www.ilanud.or.cr>
37. Infante Castillo, Wendy. (2006). *La privatización de las cárceles dominicanas como una solución posible a la problemática penitenciaria*. Santo Domingo: PUCMM-RSTA, 2006. RSTA DER 2006-75. 69590.
38. _____. (2006). *La Constitución de la República Dominicana Comentada por los Jueces del Poder Judicial*. Editora Corripio. 1era. Edición. Publicación de la Suprema Corte de Justicia.
39. _____. *Ley No. 224, sobre Régimen Penitenciario* del 26 de junio de 1984. G. O. 9640.
40. _____. *Ley No. 41-08, de Función Pública*.

41. _____. *Ley No. 60-93, que modifica el art.11 de la Ley 224, sobre Régimen Penitenciario de la República Dominicana.*
42. _____. *Ley No. 821, sobre Organización Judicial de la República Dominicana, del 21 de noviembre de 1927.*
43. _____. *Ley Orgánica No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.*
44. _____. *Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.*
45. _____. *Ley 107-13, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.*
46. _____. *Ley No. 76-02, Código Procesal Penal. Santo Domingo, R.D.*
47. _____. *Ley No. 133-1, Orgánica del Estatuto del Ministerio Público. Santo Domingo, R.D.*
48. _____. *Ley No. 550-14 que establece el Código Penal de la República Dominicana.*
49. _____. (2006). *Manual de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.*
50. _____. (2013). *Manual de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.*
51. _____. (2013). *Oficina Nacional de Defensa Pública. INFORME ANUAL. Editora Corripio, C. por A., Santo Domingo, República Dominicana. Noviembre, 2014.*
52. _____. (2000). *La Violencia Intrafamiliar. Revista Ministerio Público. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Año III, No. 5, Abril del 2000. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
53. _____. (2007). *República Dominicana y Puerto Rico UNIDOS CONTRA LA VIOLENCIA. Llor a Las Hermanas Mirabal. Revista Ministerio Público. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Noviembre-Diciembre, 2007. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
54. _____. (2008). *La Procuraduría trabaja por DERECHOS de niñez y adolescencia. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Marzo-abril, 2008. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
55. _____. (2008). *Vista al Valle. El Nuevo Modelo Penitenciario en San Francisco de*

- Macorís. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Mayo-Junio, 2008. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
56. _____. (2008). *Proyecto Penitenciario SALCEDO ABRIENDO CAMINOS. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Septiembre-Octubre, 2008. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
 57. _____. (2009). *MOCA SE INTEGRA AL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Mayo-Junio, 2008. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
 58. _____. (2010). *La Nueva Constitución. La Nación dominicana y los derechos ciudadanos. Revista Ministerio Público. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Enero-Febrero, 2010. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
 59. _____. (2010). *Política Criminal del Estado. Revista Ministerio Público. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Octubre-Diciembre, 2010. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
 60. _____. (2009). *País cuenta con 668 fiscales de carrera. Órgano de Difusión de la Procuraduría General de la República. Julio-Agosto, 2009. Editora Corripio C. por A. Santo Domingo, Rep. Dominicana.*
 61. _____. (2004). *Notas Orientativas sobre Reforma Penitenciaria. Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, King's College, London, Reino Unido.*
 62. _____. (2013). *Oferta Académica de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria de la Procuraduría General de la República Dominicana.*
 63. Pina Toribio, César. (2009). *El Código Procesal Penal y el Sistema Penitenciario. Santo Domingo, R.D.: Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia. Pág. 94.*
 64. _____. (1955). *Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.*
 65. _____. (1990). *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptados y*

- proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.*
66. _____. (1989). *Propuesta para una Política Penitenciaria. Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia*. Publicaciones CAMJ, Santo Domingo.
 67. _____. (2015). *Proyecto de Ley que Regula el Sistema Correccional de la República Dominicana*.
 68. _____. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. 16 de marzo del 2011.
 69. _____. (1955). *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. 30 de Agosto de 1955.
 70. _____. (2005). *Resolución No. 296-2005, Reglamento Juez de la Ejecución Código Procesal Penal*.
 71. _____. (2010). *Reforma Penitenciaria en América Latina y el Caribe*. Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
 72. Roxin, Claus. (2002). *Problemas Actuales de la Política Criminal*. En Problemas fundamentales de política criminal y derecho penal. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Ensayos Jurídicos. Núm. 1.
 73. Roxin, Claus. (1993). *Fin y Justificación de la Pena y Medidas de Seguridad. Determinación Judicial de la Pena*. Compilador J.B. Maier. Ed. Del Puerto, Buenos Aires. Pág. 19.
 74. Rubio Abreu, Soyla Bella. (2006). *Efectividad del juez de ejecución de la pena en la protección de los derechos humanos en el sistema penitenciario de la República Dominicana*. Santo Domingo: PUCMM-RSTA, RSTA DER 2006-48. 69297.
 75. Santana Páez, Bernardo. (1997). *Síntesis sobre la problemática del sistema penitenciario dominicano y las medidas que se están tomando para resolverla*. Ponencia. Santo Domingo, R.D.: Dirección General de Prisiones.
 76. _____. (1978). *Sistemas de Tratamiento y Capacitación Penitenciarios*. Varios autores. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
 77. _____. (2010). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*

- (UNODC). *Manual para Administradores Penitenciarios. Una herramienta básica de capacitación y programa para administradores penitenciarios en base a estándares y normas internacionales. UNODC, Oficina Regional de Panamá (PANX12).*
78. Ureña, Alejandro (2006). *Cómo hacer una Tesis*. Editorial Argos, Sto. Dgo, R. D. Marzo.
79. Ventura Rodríguez, Ligia Altagracia. (1993). *Realidad del sistema penitenciario y el tratamiento del recluso en la República Dominicana*. Santo Domingo: UNAPEC.
80. Vergara Cisterna, Luis A. (2006). *Manual Penitenciario: Bases para el trabajo carcelario y su transformación*.
81. _____. (2005). Resolución No. 296-2005, Reglamento Juez de la Ejecución Código Procesal Penal.

ANEXOS